

**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**  
**CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. para celebrar en esta Casa Consistorial **sesión extraordinaria en primera convocatoria, a las DIECISIETE HORAS del día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE** próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar en **segunda convocatoria dos días más tarde a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1º.- Aprobación de las actas de las sesiones ordinarias celebradas los días 21 de junio y 19 de julio de 2012.

**DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA**  
**DE RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO**

2º.- Resolución de Alegaciones a la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2012.

3º.- Aceptación renuncia de D. Miguel López Guerrero como Presidente del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Cáceres y nombramiento de nuevo Presidente.

4º.- Aprobación nombramiento miembros del Consejo Económico y Social a propuesta de Entidades y Asociaciones.

**DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS**

5º.- Derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día nueve de mayo de dos mil dos y Modificación de la tarifa para la prestación de dicho servicio.

6º.- Expediente de Crédito Extraordinario nº 2/2012.

7º.- Expediente de Suplemento de Crédito nº 2/2012.

8º.- Resolución alegaciones establecimiento Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación del Servicio de Matrimonio Civil.

9º.- Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio municipal de Cementerio y otros Servicios Funerarios.

10º.- Petición COCEMFE-CÁCERES de solicitud de prórroga del plazo para ejecutar el centro especial de empleo para personas discapacitadas.

11º.- Petición ASPAINCA de solicitud de prórroga del plazo para construir el centro ocupacional para personas discapacitadas.

12º.- Corrección de errores alta en inventario locales situados en la planta baja de la Torre de Cáceres.

13º.- Solicitud de la Junta de Conservación Parque Empresarial Mejostilla de Cáceres de cesión de terrenos para construcción de sede social.

14º.- Resolución recurso de reposición de D. Saturnino Tobías Rodríguez contra el acuerdo del Pleno de fecha 19 de abril de 2012 de enajenación de solar situado en el Carneril por desacuerdo en su valoración.

15º.- Aprobación Precio Público por la prestación del Servicio de Ludotecas.

16º.- Aprobación techo de gasto para el ejercicio 2013, en cumplimiento de la Ley Orgánica nº 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

17º.- Moción ordinaria de la Alcaldía Presidencia sobre reducción de las retribuciones anuales correspondientes al año 2012, de los Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres con desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

18º.- Moción ordinaria de la Alcaldía Presidencia sobre determinación de las fiestas locales de la Ciudad de Cáceres para el año 2013.

19º.- Moción de la Alcaldía Presidencia relativa a participación de este Excmo. Ayuntamiento en la convocatoria de concesión de los Premios Reina Sofía 2012, de Accesibilidad Universal de Municipios

20º.- Moción ordinaria del Portavoz del Grupo Municipal Socialista relativa a: "MODIFICACIÓN RESTRICCIONES AL PLAN PREPARA DIRIGIDO A LAS PERSONAS QUE AGOTEN SU PRESTACIÓN POR DESEMPLEO".

21º.- Moción ordinaria del Portavoz del Grupo Municipal Socialista sobre: "MANTENIMIENTO Y COHESIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA CON LA CIUDAD DE CÁCERES EN LOS PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA 2012.

22º.- Moción Ordinaria de los portavoces de los grupos políticos Popular y Socialista sobre nombramiento de representantes municipales en la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 1.03 (O) "Antiguo Campo de Aviación".

23º.- Moción Ordinaria del Portavoz adjunto del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Verdes sobre: RECURSO AL CANON DEL AGUA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA".

24º.- Moción Ordinaria del Portavoz adjunto del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Verdes sobre: SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE CENTROS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES”.

25º.- Moción del Portavoz del Grupo Popular sobre acondicionamiento de los caminos de Santa Marta, Puerta Enrique y de Arroyo Herrerueta. Cesión de terrenos para llevar a cabo las obras, a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

26º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

27º.- Etiqueta.

28º.- Informes de la Alcaldía.

.....

29º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

30º.- Ruegos y preguntas.

**MOTIVO DE LA SESIÓN:** Cumplimiento del plazo para aprobación del techo de gasto.

## **ACTA**

de la sesión extraordinaria celebrada  
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** el día

**27 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

**SEÑORES QUE ASISTEN.-** En la Ciudad de Cáceres, siendo las diecisiete horas y diez minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil doce, previamente citados y al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, D<sup>a</sup> María Elena Nevado del Campo, los siguientes Concejales: D. Laureano León Rodríguez, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D. Jorge Carrasco García, D<sup>a</sup> María Luz Regidor Mateos, D. Jesús Fernando Bravo Díaz, D<sup>a</sup> María Luisa Caldera Andrada, D. José María González Floriano, D. José María Asenjo Calderón, D. Luis Fernando Gallego Garzón, D. Jorge Lorenzo Suárez Moreno, D<sup>a</sup> María Eugenia García García, D<sup>a</sup> María Teresa González Fernández, D<sup>a</sup> Rosa de Lima Palomino Pedrero, D. Pedro Juan Muriel Tato, D<sup>a</sup> Antonia López Pedraza, D<sup>a</sup> María del Carmen Heras Pablo, D. Miguel López Guerrero, D. Vicente Valle Barbero, D<sup>a</sup> Ana María Garrido Chamorro, D<sup>a</sup> Marcelina Elviro Amado, D. Víctor Manuel García Vega, D<sup>a</sup> María del Carmen Lillo Marqués, D<sup>a</sup> Luisa Margarita González - Jubete Navarro y D. Manuel Cruz Moreno, asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. Manuel Aunión Segador y por el Interventor en funciones, D. Justo Moreno López.

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario General de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose, por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

**1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 21 DE JUNIO Y 19 DE JULIO DE 2012. –**

El Sr. Cruz Moreno quiere hacer una consideración general, manifestando que con frecuencia, se hace constar en las actas “*por unanimidad, según dictamen*”, y consideran que esta expresión puede dar lugar a confusiones dado que se tiene que comprobar en el dictamen emitido por la Comisión si efectivamente se ha votado o no por unanimidad, indicando que sería más correcto en términos generales, hacer constar la votación del dictamen, con indicación de los votos emitidos a favor, en contra y las abstenciones.

La Ilma. Sra. Alcaldesa manifiesta que se tendrá en cuenta en lo sucesivo, porque si efectivamente es una cláusula de estilo, no es correcta, porque puede dar lugar a contradicciones.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a las actas de las sesiones ordinarias celebradas los días 21 de junio y 19 de julio de 2012.

**2º.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL AÑO 2012. -**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Recursos Humanos y Empleo, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 1º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL AÑO 2012 DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.- Por el Sr. Presidente se

da cuenta a la Comisión que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de junio de 2012, aprobó inicialmente la RPT para el 2012 y su sometimiento a información pública por plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Sometido a información pública previo anuncio insertado en el B.O.P. nº 121 de fecha 25 de junio, así como en el tablón de anuncios y la intranet municipal, dentro de dicho plazo que finalizó el 12 de julio de 2012, se han presentado 41 alegaciones de las cuales 27 se ha pronunciado la Concejalía de Recursos Humanos y las 14 restantes pasan a estudio y propuesta de la Mesa Técnica del Catálogo por ser el órgano competente para su tramitación.

En relación con las 27 alegaciones, el Sr. Concejal de Recursos Humanos con fecha 18 de septiembre de 2012, formula propuesta de Resolución, en los términos que a continuación se indican, la cual ha sido informada por la Secretaría General.

“Con fecha 21 de junio de 2012, el Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria adoptó acuerdo sobre aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT-2012) para el año 2012.

Con fecha 25 de junio el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, número 121, publicó anuncio dando general conocimiento de la aprobación inicial de la RPT-2012, sometiendo el expediente a exposición pública durante el plazo de 15 días hábiles a efectos de que por los interesados se proceda, en su caso, a presentar las alegaciones que estimen oportunas.

El citado plazo ha transcurrido desde el 26 de junio hasta el 12 de julio de 2012, ambos incluidos, presentándose las siguientes alegaciones:

Alegación presentada por **D<sup>a</sup>. María del Carmen Barrantes Vinagre**, de fecha 28 de junio de 2012, solicitando que se le reconozca en la RPT-2012 el desempeño de las funciones de apoyo a la coordinación de Bibliotecas Municipales y en su caso la compensación económica que ello conlleva.



No ha lugar a estimar esta alegación puesto que aunque el puesto de trabajo al que aparece adscrita la Sra. Barrantes Vinagre pasa a denominarse Jefe del Archivo Administrativo, ya se le reconoce en la Memoria de la RPT-2012, dentro del Epígrafe Reorganización, Ajustes y Adaptaciones, en el apartado 12, *la prestación de apoyo que pudiera requerírsele desde el Área de Cultura para una adecuada gestión de las Bibliotecas Municipales*, y ello como consecuencia de la potestad autoorganizativa y una vez valorada la imposibilidad de disponer de un Técnico para cada una de las tareas, Archivo Administrativo y Coordinación de Bibliotecas.

Alegación presentada por **D. Ángel Carrasco Galán**, de fecha 27 de junio de 2012, solicitando que no se lleve a efecto la reorganización de puestos de trabajo que supone la movilidad de 2 puestos de Auxiliar Administrativo desde la Sección de Rentas a la Sección de Gestión Tributaria.

Procede la desestimación de lo alegado por el Sr. Carrasco Galán, y ello porque la movilidad de puestos de trabajo responde a la potestad autorganizativa que otorgan los artículos 37.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Alegación presentada por **D. Carlos M. Fernández de las Heras**, de fecha 26 de junio de 2012, exponiendo que el puesto de trabajo al que se encuentra adscrito de Monitor Ocupacional IDRE, aparece encuadrado en el Subgrupo C2 cuando debería aparecer en el Subgrupo C1.

Procede estimar su solicitud, a la vista del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 20 de octubre de 2011, sobre Resolución de Alegaciones presentadas al Acuerdo de Consolidación de Empleo Temporal, por tanto el puesto de trabajo de Monitor de Talleres Ocupacionales IDRE, debe encuadrarse en el Subgrupo C1.

Alegación presentada por **D. Faustino Cordero Montero**, de fecha 05 de julio de 2012, exponiendo que en el apartado “ocupación” aparece el término ADP (Adscripción provisional con empleados públicos del Ayuntamiento de Cáceres), cuando posee una plaza en propiedad desde el año 2003.

Procede estimar la pretensión del Sr. Cordero Montero, si bien el apartado “ocupación” hace referencia al puesto de trabajo y no a la plaza, no obstante atendiendo a que el puesto de trabajo denominado ahora Responsable Técnico de Cartografía, requiere para su ocupación la titulación de Ingeniero Técnico Topógrafo y el Sr. Cordero es el único empleado público que tiene plaza en esa especialidad, y fue adscrito al citado puesto de forma directa tras superar el proceso selectivo, procede realizar la corrección en la RPT-2012 y aparecerá en la forma de ocupación del puesto PRP “propiedad”.

Alegaciones presentadas por **D<sup>a</sup> Ana Soledad Porras Ramos y D<sup>a</sup> Miriam López Falcón**, Trabajadora y Educadora Social respectivamente, de fecha 29 de junio de 2012, exponiendo que venían desempeñando hasta la fecha las funciones de Responsables de Programas en virtud de Resoluciones de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2003, percibiendo por ello el importe correspondiente al Complemento de Destino Nivel 24, en lugar del Nivel 23 que corresponde a los puestos de Trabajadora y Educadora Social. Manifiestan su disconformidad por la eliminación de las funciones que se les tenían otorgadas, considerando que ello supone un detrimento importante en la calidad de los servicios prestados desde el IMAS, puesto que hasta el momento las funciones de Responsable de Programas implican, entre otras, la coordinación de equipos de trabajo, gestión de recursos humanos, organización y gestión de tareas a nivel individual y grupal y toma de decisiones, estimando las interesadas la existencia necesaria de puestos de Responsables de Programas o similares con carácter estructural, sin

depender su asignación a la decisión del equipo de gobierno, sino a una provisión de puestos por promoción interna, concurso de mérito u otras.

Procede desestimar la pretensión de las Sras. Porras Ramos y López Falcón, por cuanto al tratarse de asignación de tareas y no de puestos de trabajo propiamente dichos, es competencia de la Alcaldía Presidencia la atribución temporal de éstas al empleado público que se considere conveniente para el mejor funcionamiento de los servicios. Por ello la RPT-2012, corrige el planteamiento existente hasta la fecha y en el epígrafe REORGANIZACIÓN, AJUSTES Y ADAPTACIONES, apartado 26 establece:

*“24. Se suprime la denominación de los puestos de trabajo de Responsable de Programas del IMAS, que se entenderá como una atribución de funciones que se otorga a un trabajador temporalmente, procediendo su designación y cese por Resolución de Alcaldía, y comportará la percepción del nivel de complemento de destino 24, no consolidable por la persona designada para ello.”*

No obstante en el Organigrama Jerárquico sí aparecen tres dotaciones como Responsables de Programas, recogiendo fielmente el dibujo organizativo y funcional del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, otorgándose esas funciones como se ha dicho por Resolución de la Alcaldía Presidencia entre Trabajadores y Educadores Sociales adscritos al IMAS.

Alegación presentada por **D. Javier Barrera Martín-Merás**, de fecha 05 de julio de 2012 exponiendo que tras analizar los puestos de trabajo con asterisco PT\* que se reflejan en la RPT-2012, entre ellos el referido al puesto que actualmente ocupa el Sr. Barrera, observa incoherencia en cuanto a la aplicación de los criterios de aplicación y remuneración, solicitando que se unifiquen los mismos.

1. Alega que estos puestos son catalogados como de un grupo superior del que ostentan las personas que los ocupan y que aunque sea correcta la aplicación respecto a la remuneración al trabajador en función del grupo de “origen”, no en todos los puestos queda claramente reflejada esta

dualidad, puesto que en la RPT debería figurar en el apartado Grupo tanto el de catálogo como el actual.

2. En cuanto al Nivel de Destino, añade, no existe coherencia según consta en la RPT, en la medida que hay puestos que figuran con el nivel que le correspondería según catálogo y otros no.

3. Asimismo, alega que respecto al complemento específico hay puestos en los que se contempla el criterio “cnc” que por catalogación le correspondería a este puesto y en otros no es así.

Procede estimar parcialmente la Alegación presentada por el Sr. Barrera Martín-Merás de acuerdo con las siguientes argumentaciones y en los siguientes términos:

El Manual de Catalogación denominó puestos con asterisco PT\*, aquellos que en función de sus características, son catalogados en categoría distinta a la que les corresponde por su Subgrupo, lo que implica que la persona que ocupe los mismos percibirán las retribuciones complementarias asignadas al puesto, si bien las básicas, así como el sub-factor referido al conocimiento serán las correspondientes al Subgrupo de pertenencia.

De acuerdo con lo anterior y respecto al primer punto expuesto en la alegación, no procede que aparezcan en la RPT-2012 los dos Subgrupos de Clasificación, puesto que debe figurar el Subgrupo en que se ha catalogado el puesto, si bien en tanto sea ocupado por un trabajador que pertenezca al Subgrupo inmediatamente inferior, aparecerá en observaciones con las siglas PT\* y su ocupante percibirá las retribuciones básicas correspondientes al de pertenencia, y las complementarias del puesto, sin que el Nivel de Complemento de Destino pueda superar el intervalo establecido para el Subgrupo al que pertenece el empleado y quedando excluido el sub-factor referido al conocimiento.

No obstante, en la RPT-2012, se da un tratamiento distinto a determinados puestos con asterisco, que deben quedar tal como aparecen y que son:

Encargado del Cementerio (C1/C2)

Encargado de la Limpieza (C1/C2)

Regente (C1/C2)

Coordinador Casas de Cultura (ahora C1/C2)

Jefe de Sección de Programas de Juventud (A2/C1)

Para estos casos, sí aparece en la RPT-2012 una doble adscripción de grupo C1/C2, y A2/C1 (en el último caso) para dar solución a dos cuestiones de carácter técnico:

1 De una parte, los colectivos llamados a acceder a estos puestos mediante procesos de promoción interna no pertenecen al Subgrupo inmediato inferior, no estando permitido realizar procesos de promoción interna que supongan el ascenso de dos Subgrupos profesionales.

2 De otra parte, todos los puestos de trabajo de Encargados y asimilados en el Ayuntamiento están encuadrados en el Subgrupo C1, por lo que procede esta doble adscripción C2/C1. Para el caso de Jefe de Sección de Programas de Juventud debe preverse un subgrupo mínimo A2 a los efectos de equiparación de los puestos de Jefes de Sección, como previsión para futuras convocatorias cuando proceda.

No obstante se observa error material en los puestos con asterisco PT\* siguientes:

El Puesto que ocupa el Sr. Barrea Martín-Merás Técnico Responsable Programa IDRE, aparece como A1/A2, cuando debe figurar A1, pero con efectos retributivos A2 en las retribuciones básicas y conocimiento.

Los seis puestos de Agentes Vigilantes aparecen como C1/C2, cuando debe figurar C1, pero con efectos retributivos C2 en las retribuciones básicas y conocimiento.

Respecto al segundo punto referido al Complemento de Destino, proceden las siguientes correcciones:

Rectificación en los puestos de trabajo de Encargado de Limpieza y Encargado de Cementerio, en los cuales aparece el Nivel de Complemento 17 y debe figurar el 20, según catálogo, no obstante y debido a que son puestos con asterisco, y además con doble adscripción de grupo, sus

ocupantes no podrán percibir un Nivel de Complemento de Destino superior a 14, que es el máximo para el Subgrupo Agrupaciones Profesionales.

En el caso del puesto de Jefe de Sección de Programas de Juventud, figura un Complemento de Destino 24 por equiparación a otros Jefes de Sección del Subgrupo A2, si bien en tanto el ocupante pertenezca al Subgrupo C1 no podrá percibir un CD superior a 22, por ser el máximo de su intervalo.

En relación con el tercer punto que alega el Sr. Barrera no procede hacer ninguna corrección ni unificación de acuerdo con lo expuesto anteriormente respecto al sub-factor que retribuye el conocimiento en los puestos con asterisco.

Alegación presentada por **D. Juan Antonio Carrasco Ibáñez**, de fecha 11 de julio de 2012, exponiendo que la puntuación asignada al Complemento Específico del puesto de trabajo de Jefe de la Sección de Fondos Estratégicos (Jurídico Administrativa) ha sufrido una modificación pasando de 938 a 932 puntos y solicitando la modificación de error material.

Procede la desestimación de lo alegado por el Sr. Carrasco Ibáñez, y ello como consecuencia de la revisión a la puntuación asignada en el Complemento Específico del puesto de Jefe de la Sección de Fondos Estratégicos (Jurídico-Administrativa) mediante acuerdo tomado en la Mesa Técnica de Catálogo celebrada el 9 de diciembre de 2009, en la que “en atención a la consideración del catálogo de puestos de trabajo como un documento vivo que se convierte en el instrumento regulador de las funciones y retribuciones de los trabajadores, susceptible de ser modificado en cualquier momento cuando varíen tanto las funciones del puesto desempeñado como el contenido de los distintos sub-factores valorados, así como cuando se detectan errores materiales, en este sentido procede corregir el subconcepto Relaciones Internas del puesto de trabajo perteneciente a la Unidad Administrativa de Fondos Estratégicos, Código 170300001.- Denominación del Puesto: Jefe de Sección de Fondos

Estratégicos asignándole al mismo 29 puntos”, el mismo fue ratificado por acuerdo de Pleno de fecha 18 de febrero de 2010.

Alegación presentada por **D. Carlos Alberto Muro Plaza**, de fecha 10 de julio de 2012, exponiendo que de acuerdo con la representación expuesta en el Organigrama Jerárquico no se refleja claramente la situación que debiera ocupar el puesto por él desempeñado de Adjunto Jefe de Servicio de Infraestructuras del que depende actualmente tan sólo un encargado de Obras.

Procede estimar su pretensión pasando a clarificar la disposición del diagrama que aparece en el Organigrama Jerárquico del Servicio de Infraestructuras, de modo que el puesto de Adjunto Jefe de Servicio se sitúa en el tronco central del mismo, en lugar inmediatamente inferior del Jefe de Servicio, y la figura del Encargado de Obras se sitúa como asistente a todo el Servicio en la zona troncal del diagrama.

Plantea una segunda cuestión el Sr. Muro Plaza proponiendo una reorganización del Servicio de Infraestructuras, de modo que figuren dos grandes áreas 1) Planificación y nuevas Infraestructuras y 2) Conservación y Mantenimiento de Infraestructuras encargando como Jefatura de Sección una de estas cuestiones al adjunto Jefe de Servicio actual, bajo la dependencia del Jefe del Servicio.

Procede la desestimación de lo alegado por el Sr. Muro Plaza, por no disponer en la actualidad de un estudio que avale llevar a cabo la distribución que propone, y considerando que la situación en el organigrama del puesto de Adjunto Jefe del Servicio de Infraestructuras, le sitúa jerárquicamente a la cabeza de la Dirección del Servicio, bajo las instrucciones del propio Jefe de Servicio y con la distribución competencial que se estime conveniente para una gestión eficaz del mismo.

Alegación presentada por **D. Manuel Javier González Suero**, de fecha 11 de julio de 2012, solicitando que se reformule la denominación de la

Sección y se dote de personal en número adecuado y suficiente para un funcionamiento óptimo, o en su caso, se elimine la palabra “Responsable” en la denominación del puesto de trabajo “Responsable Técnico de Viales y Tráfico”. Igualmente solicita la inclusión del Subconcepto Dedicación y la revisión de los Complementos de Destino y Específicos asignados al puesto de trabajo, asunto que pasa a su estudio por la Mesa Técnica de Catalogación. Alega igualmente el Sr. González Suero que la forma de ocupación de su puesto de trabajo debiera ser “en propiedad” en lugar de “adscripción provisional”

Procede desestimar su pretensión, de acuerdo con el principio de auto-organización de los servicios y atendiendo a los medios humanos actualmente disponibles.

De otra parte, no se acepta la eliminación de la palabra “responsable” en la denominación del puesto de trabajo ocupado por el Sr. González Suero y ello de acuerdo con lo expuesto en la Memoria de la RPT-2012 que intenta racionalizar las denominaciones de algunos puestos de trabajo, de modo que se eliminan las que se vienen utilizando de Jefaturas de Sección para los puestos de trabajo que no tienen ningún equipo de trabajo a su cargo.

Así todos los puestos que hasta ahora vienen siendo Secciones Unipersonales pasan a denominarse “Responsable Técnico de” en lugar de “Jefe de Sección de”. Con esta medida se persigue reordenar, simplificar y clarificar el Organigrama Administrativo, entendiendo que una Sección debe estar formada por un equipo del que formen parte al menos dos personas. En todos los casos se respetan las retribuciones y funciones que vienen realizando, limitándose únicamente a un cambio de denominación del puesto de trabajo, quedando circunscrita por tanto la responsabilidad por el ejercicio de sus funciones a las que venía teniendo hasta la fecha al igual que sus retribuciones.

Respecto a la forma de ocupación del puesto de trabajo de Viales y Tráfico, procede desestimar esta pretensión del Sr. González Suero en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de



fecha 20 de abril estimando parcialmente la reclamación presentada por FSAP-CC.OO, contra la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal para el año 2006, en lo referido a adscripciones irregulares. En dicho acuerdo se estableció que el puesto de Jefe de Sección de Tráfico, ahora denominado Responsable Técnico de Viales y Tráfico, *“deberá figurar en la Relación de Puestos de Trabajo que el sistema de provisión del puesto de trabajo deberá ser el de concurso”*.

Alegación presentada por **D<sup>a</sup>. María del Mar Barrios Fernández**, de fecha 11 de julio de 2012, solicitando que la denominación del puesto de trabajo que actualmente ocupa “Encargada de Mercados” pase a denominarse “Jefe de Negociado de Mercados” y ello por ser propietaria de una plaza de Administrativo de Administración General y al amparo de lo dispuesto en el artículo 167.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en virtud del cual corresponden a la Escala de Administración General el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa, mientras que la Administración Especial viene caracterizada por el desempeño de funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio.

Procede desestimar su pretensión pues la denominación del puesto que ocupa responde a las peculiaridades propias de las funciones del puesto desempeñado hasta el momento tal y como quedó reflejado dentro del proceso de catalogación de puestos de trabajo, en los distintos subfactores que lo componen.

Alegación presentada por **D. José Antonio González Frutos**, exponiendo su disconformidad con la configuración y ubicación actual de la Sección de Participación Ciudadana, e igualmente con la situación de adscrito provisional que detenta con respecto al puesto de Jefe de Sección de Participación Ciudadana.

Procede desestimar su pretensión, por cuanto la RPT-2012 en su Memoria establece a este respecto, que para el caso del Área de Accesibilidad, Asuntos Sociales, Barrios y Participación Ciudadana, las Unidades de Accesibilidad y Asuntos Sociales, Barrios y Participación Ciudadana y Mujer e Igualdad de Oportunidades, comparten gran parte de los Recursos Humanos dependientes del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, y así se hace constar en el Organigrama Municipal. Por todo ello, se entiende que ya se da respuesta al funcionamiento actual del Área de Accesibilidad, Asuntos Sociales, Barrios y Participación Ciudadana en su conjunto, independientemente que en el Listado de Puestos la configuración orgánica se establece fuera del IMAS.

No se admite igualmente la petición del Sr. Frutos de ser adscrito a su puesto de origen en el IMAS como Educador Social, permaneciendo adscrito provisionalmente como Jefe de Sección de Participación Ciudadana, dirigiendo igualmente el Servicio de Atención Ciudadana, en tanto se adopten decisiones organizativas futuras respecto de estos servicios.

Alegación presentada por **D<sup>a</sup>. Mercedes Rebollo Molano**, de fecha 11 de julio de 2012, exponiendo su disconformidad con la titulación que aparece para la ocupación de su puesto de trabajo correspondiente a Graduado en ESO o equivalente, e igualmente solicita la reclasificación del Subgrupo del puesto y la revisión de la puntuación que se otorga a su puesto de trabajo.

Procede desestimar su pretensión, debido a que la titulación que aparece para la ocupación del puesto es el mínimo que corresponde para el ingreso en el Subgrupo C2 por ser en el que se encuadra el puesto de trabajo, sin perjuicio de incluir entre los requisitos exigibles adicionales a futuros ocupantes, la especialidad formativa concreta y necesaria para el desempeño del puesto. Respecto a la petición de reclasificación y revisión de puntuaciones en su complemento Específico, se remite la solicitud para su estudio por la Mesa Técnica de Catalogación.

Alegación presentada por **D. Javier Fernández García**, de fecha 12 de julio de 2012, solicitando que se mantenga la denominación anterior de su puesto de trabajo “Jefe de Sección de Obras Hidráulicas”, que se considere que su situación respecto a tal puesto debe ser de “propiedad” y no en “adscripción provisional” y que se incluya en su Complemento Específico el subconcepto Dedicación.

Procede desestimar su pretensión, por ajustarse su caso a lo previsto en la Memoria de la RPT-2012, que establece que los puestos de trabajo que hasta ahora vienen siendo Secciones Unipersonales pasan a denominarse “Responsable Técnico de” en lugar de “Jefe de Sección de”.

En todos los casos se respetan las retribuciones y funciones que vienen realizando, limitándose únicamente a un cambio de denominación del puesto de trabajo, quedando circunscrita por tanto la responsabilidad por el ejercicio de sus funciones a las que venía teniendo hasta la fecha al igual que sus retribuciones.

En cuanto a la forma de ocupación del puesto de trabajo no se admite la alegación del Sr. Fernández García por estar pendiente de la preceptiva convocatoria de concurso de méritos, y respecto a la petición de incluir en su puesto el Subconcepto de Dedicación, se remite su solicitud para su estudio por la Mesa Técnica de Catalogación.

Alegación presentada por **D. Miguel Ángel Sánchez Sánchez**, de fecha 12 de julio de 2012, solicitando que se considere la Inspección de Servicios como un “Servicio”, que la adscripción del Auxiliar Administrativo que aparece en la RPT-2012 a la Inspección de Servicios, lo sea funcionalmente pero con dependencia del Negociado de Apoyo Administrativo, e igualmente solicita que la plaza de Encargado de Limpieza que figura en la Inspección de Servicios pase a ser encuadrada como funcionario, en lugar de Personal Laboral.

Procede desestimar sus alegaciones, de acuerdo con la potestad autorganizativa que otorgan a la Administración la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y Estatuto Básico del Empleado Público. Con respecto al paso de la plaza de Encargado de la Limpieza de Personal Laboral a la Plantilla de Personal Funcionario, no se considera materia de RPT, sino de Plantilla, aprobada junto con los Presupuestos Generales Municipales para el ejercicio 2012.

Alegación presentada por **D<sup>a</sup>. María del Carmen Sánchez Sanabria**, de fecha 12 de julio de 2012, solicitando que se rectifiquen ciertos datos que aparecen en la descripción del puesto de trabajo del cual procede, en tanto ocupa transitoriamente el puesto actual de Directora del Instituto Municipal de Asuntos Sociales como son la Escala y Ocupación.

Procede estimar su pretensión, por cuanto se trata de errores materiales debiendo figurar en la Escala del Puesto AE (Administración Especial) en lugar de L, y en ocupación figurará como CET, por tratarse de uno de los 25 puestos incluidos en el expediente de Consolidación de Empleo Temporal.

Alegación presentada por **D<sup>a</sup>. María Paz Rivera Bautista y D<sup>a</sup> Luisa María Manzano González**, de fecha 12 de julio de 2012, solicitando que se elimine la palabra Información, de la denominación de la Sección de Información, Registro y Estadística a la cual se encuentran adscritas, así como que se les dote de más personal y mejor espacio físico de ubicación.

Procede desestimar su pretensión, por cuanto se trata de decisiones que entran dentro de la potestad autoorganizativa de la Administración, no obstante en la presente RPT, se incluye una dotación más en la citada Sección correspondiente a un puesto de Auxiliar Informático.

Alegación presentada por **D<sup>a</sup>. Inmaculada Izquierdo González-Quijano, D<sup>a</sup> Manuela Vela Jiménez y D<sup>a</sup>. María Asunción Bermudo**

**Benito**, de fecha 12 de julio de 2012, solicitando que se elimine la denominación de Información de la Sección de Información, Registro y Estadística a la cual se encuentran adscritas, así como que se les dote de más personal por no ser suficiente la previsión contemplada en la Memoria de la RPT-2012 que establece que las funciones de Registro y Estadística se llevarán a cabo indistintamente por los cinco puestos de trabajo de auxiliar administrativo adscritos a la citada Sección.

Procede desestimar su pretensión, por cuanto se trata de decisiones que entran dentro de la potestad autoorganizativa de la Administración, no obstante en la presente RPT, se incluye una dotación más en la citada Sección correspondiente a un puesto de Auxiliar Informático, habiéndose además reducido el volumen de trabajo con la descentralización del Registro.

Alegación presentada por **D. Santiago Murillo Martínez**, de fecha 12 de julio de 2012, solicitando que Edificación tenga la consideración de "Servicio", y se dote de un Arquitecto Técnico más, un Auxiliar Administrativo procedente del Negociado de Apoyo Administrativo, un Delineante procedente del Servicio de Infraestructuras que dispone de dos dotaciones y una plaza de Técnico de Gestión para las tareas administrativas del Cementerio.

Igualmente solicita que los dos puestos de trabajo de Responsables Técnicos que figuran en Edificación se denominen Arquitectos Técnicos, la disconformidad con la denominación del puesto de ordenanza administrador del Cementerio, y asimismo alega que en la organización jerárquica figura el Encargado del Cementerio a la cabeza de todo el personal del Cementerio cuando debieran figurar dos grupos Administrativo y Obras.

Procede desestimar su pretensión, de acuerdo con el principio de auto-organización de los servicios y atendiendo a los medios humanos actualmente disponibles. Por su parte no procede denominar a los puestos de trabajo como Arquitectos Técnicos ya que la transformación de Jefes de Sección Unipersonal en Responsables Técnicos se ha realizado

manteniendo las retribuciones y funciones que tenían como Jefes de Sección, si bien se clarificará en la Memoria que las funciones a desempeñar por cada uno de los responsables técnicos serán las que establezca el Jefe del Servicio correspondiente.

Alegación presentada por **D<sup>a</sup>. Rebeca Domínguez Cidoncha**, de fecha 12 de julio de 2012, exponiendo que la puntuación asignada al Complemento Específico del puesto de trabajo de Jefe de la Sección de Innovación ha sufrido una modificación pasando de 938 a 872 puntos y solicitando la rectificación de error material. Asimismo manifiesta su disconformidad con la anotación que aparece en el puesto de trabajo CET (Puestos en proceso de consolidación de empleo temporal), solicitando que aparezca como AF (a funcionarizar)

Procede la desestimación de lo alegado por la Sra. Domínguez Cidoncha, y ello como consecuencia de la revisión a la puntuación asignada en el Complemento Específico del puesto de Jefe de la Sección de Innovación mediante acuerdo tomado en la Mesa Técnica de Catálogo celebrada el 9 de diciembre de 2009, ratificado por acuerdo de Pleno de fecha 18 de febrero de 2010, por la que se modificó el Complemento Específico asignado al puesto de trabajo. Igualmente se desestima la pretensión de cambio con respecto a la forma de ocupación del puesto de trabajo, puesto que el citado puesto está incluido en el expediente de Consolidación de Empleo Temporal.

Alegación presentada por **D. Antonio Alfredo Barca Durán**, de fecha 12 de julio de 2012, solicitando que a través de la RPT-2012 se dé cumplimiento a la Sentencia número 188/2004, de 15 de junio de 2004 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres. Se convoque concurso para la provisión del puesto de Jefe del Servicio de Infraestructuras, encuadrándolo en los subgrupos A1 y A2 y que se incorpore el complemento de Destino nivel 26 consolidado.

Procede la desestimación de lo alegado por el Sr. Barca Durán, en base a las siguientes argumentaciones:

No procede a través del instrumento Relación de Puestos de Trabajo dar cumplimiento a la sentencia citada por el Sr. Barca Durán, si bien ya se contempla la forma de provisión de concurso para el puesto de Jefe del Servicio de Infraestructuras, que habrá de convocarse en el momento procedimental oportuno, no teniendo cabida la clasificación del puesto en dos Subgrupos de titulación, puesto que para el desempeño del citado puesto se requiere Licenciatura Universitaria o Equivalente, concretamente Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

No procede igualmente incluir en el puesto de trabajo que ocupa el interesado el Nivel de Complemento de Destino, puesto que los datos que identifican los puestos en la RPT-2012, están referidos al propio puesto dejando al margen las consolidaciones de grado u otras circunstancias relativas a las personas ocupantes de los mismos.

Alegación presentada por **D. Antonio Alfredo Barca Durán**, de fecha 12 de julio de 2012, solicitando que se mantengan las Secciones de Viales y Tráfico, Obras Hidráulicas y Obras Civiles, en la forma que están configuradas en la actualidad, con la categoría profesional de sus ocupantes y desapareciendo el término Responsable Técnico del Organigrama Administrativo, dotándolas a su vez de personal.

Procede desestimar su pretensión, de acuerdo con el principio de auto-organización de los servicios y atendiendo a los medios humanos actualmente disponibles.

De otra parte, no se acepta la eliminación de la palabra “responsable” en la denominación de los puestos a los que se refiere el Sr. Barca Durán y ello de acuerdo con lo expuesto en la Memoria de la RPT-2012, que intenta racionalizar algunos puestos de trabajo, de modo que se eliminan las denominaciones que se vienen utilizando como Jefaturas de Sección, para los puestos que no tienen ningún equipo de trabajo a su cargo.

*Así todos los puestos de trabajo que hasta ahora vienen siendo Secciones Unipersonales pasan a denominarse “Responsable Técnico de” en lugar de “Jefe de Sección de”. Con esta medida se persigue reordenar, simplificar y clarificar el Organigrama Administrativo, entendiendo que una Sección debe estar formada por un equipo de que formen parte al menos dos personas. En todos los casos se respetan las retribuciones y funciones que vienen realizando, limitándose únicamente a un cambio de denominación del puesto de trabajo, quedando circunscrita por tanto la responsabilidad por el ejercicio de sus funciones a las que venía teniendo hasta la fecha al igual que sus retribuciones.*

Alegación presentada por **D. Francisco Plaza Salazar**, de fecha 12 de julio de 2012, solicitando se cambie se deje sin efecto el cambio de denominación Responsable Técnico de, y se mantenga el de Jefe de Sección para los puestos que afectan al Servicio de Infraestructuras. Demanda igualmente que se denomine Infraestructuras al Servicio en lugar de Infraestructura, y que la Brigada de Obras pase a denominarse Sección de Mantenimiento. Pide asimismo que no aparezca como vacante el puesto de Jefe de Sección de Obras, que el Encargado de Obras de Conservación (deficiencias en barrios) aparezca en Barrios y Participación Ciudadana, que el Técnico de Infraestructuras y Telecomunicaciones se encuadre en el Servicio de Informática y Telecomunicaciones o en su caso se le dote de espacio físico cercano a la Jefatura de Infraestructuras y muestra su disconformidad a los traslados de auxiliar administrativo desde el Negociado de Apoyo Administrativo a las Áreas Técnicas.

Procede la estimación parcial de lo alegado por el Sr. Plaza Salazar en los siguientes términos:

Se mantiene en la forma fijada la denominación de Responsable Técnico en lugar de Jefe de Sección para todo lo que venían siendo secciones unipersonales.



Se accede que la denominación del Servicio sea “de Infraestructuras” en lugar de Infraestructura, e igualmente la Brigada de Obras pasa a denominarse Sección de Mantenimiento.

Se desestima la pretensión de que no aparezca vacante el puesto de Jefe de Sección de Infraestructuras, puesto que es su situación hasta proveerlo reglamentariamente, igualmente se desestima el traslado del Encargado de Obras de Conservación a Barrios y Participación Ciudadana y el Técnico de Infraestructuras de Telecomunicaciones al Servicio de Informática, si bien para este caso se accede a la habilitación de ese puesto de trabajo en una ubicación junto a la Jefatura del Servicio.

Se mantiene en los mismos términos el traslado de los puestos de Auxiliar Administrativo desde el Negociado de Apoyo Administrativo con destino a las ubicaciones que figuran en la Memoria de la RPT-2012.

Alegación presentada por **D<sup>a</sup>. Rosa Alarcón Naranjo**, de fecha 12 de julio de 2012, solicitando que se dote a la OMIC, de personal informador de consumo puesto que el personal que se dispone en la oficina está compuesto por una Técnico y 3 Auxiliares Administrativos, de los que uno se reubica en otro destino como consecuencia de la presente RPT-2012. Igualmente solicita que se revise el Complemento Específico del puesto de Jefe de la OMIC, asunto del que se da traslado para su estudio a la Mesa Técnica de Catalogación.

Procede desestimar su pretensión por carecer el Ayuntamiento de personal especializado en consumo, no obstante se hará constar en la Memoria que los Auxiliares Administrativos adscritos a la OMIC, al igual que vienen haciendo el resto de Auxiliares Administrativos del Ayuntamiento en los diversos asuntos (Impuestos, Servicios Sociales, Recursos Humanos, Licencias y Disciplina Urbanística, Contratación, Patrimonio, etc.), deberán prestar atención e información básica tanto presencial como telefónica a los ciudadanos en materia de consumo, derivando al Técnico Especialista tan sólo los asuntos que requieran de una interpretación o conocimientos muy

concretos y específicos. Se arbitrarán las medidas necesarias para proporcionar a estos trabajadores una adecuada formación mediante su participación en acciones formativas o aquellas otras que se estime convenientes.

Alegación presentada por **D. Santiago Murillo Martínez y D. Javier Fernández García**, en representación de la Asociación de Funcionarios Independientes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres FIACC, de fecha 12 de julio de 2012, solicitando la corrección material de las siguientes erratas en el Anexo III "Claves y Titulaciones":

J5512: Figura el título de Licenciado en Arquitectura, cuando debiera figurar el de Arquitecto.

J5514: Figura el título de Ingeniería Superior en Informática cuando debería figurar el de Ingeniería Informática.

Procede estimar esta pretensión, por tratarse de errores materiales en la denominación de estas titulaciones, si bien, y así se hará constar en la Memoria de la RPT-2012 la denominación de las titulaciones que aparecen en el Anexo III se entenderá siempre de acuerdo con el sistema de convalidaciones que establezca la Administración Educativa, y atendiendo a las peculiaridades de las distintas Universidades.

Igualmente solicitaban que se otorgue a los puestos de trabajo, especialmente en los Subgrupos A1 y A2 iguales valoraciones de Complemento de Destino como nivel de partida, si bien, sin entrar en el fondo del asunto se da traslado a la Mesa Técnica de Catálogo.

Alegación presentada por **D. Tomas Simón Ramajo en calidad de Presidente Provincial de Administración Local de la Central Sindical Independiente de Funcionarios CSI-F, y D. Juan Francisco Crespo Carrasco, en calidad de delegado sindical y miembro de la Junta de Personal por FSP-UGT**, de fecha 10 de julio de 2012, solicitando que se

cambien los criterios establecidos para efectuar cambios de adscripción de puestos de unas unidades a otras.

Procede estimar parcialmente su propuesta en la medida en que resulta coincidente con la propuesta que también presenta CC.OO y de acuerdo con el criterio que finalmente fija la Administración, que se expresará en la propuesta de resolución de alegación siguiente, al objeto de agrupar la misma respuesta para el mismo planteamiento.

Alegación presentada por **D<sup>a</sup>. María Soledad Salazar Anselmo, en calidad de Secretaria General de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras FSC-CCOO Extremadura**, de fecha 12 de julio de 2012, exponiendo las siguientes alegaciones:

1.- Propuesta de modificación de criterios ya aceptados por el Ayuntamiento a propuesta anterior de CCOO, para la redistribución de efectivos de unas unidades a otras.

2.- Puestos con asterisco PT\*

3.- Personal de Libre Designación.

4.- Adscripciones Provisionales. Reserva de puesto y destino.

5.- Otras Alegaciones

5.1.- Responsables de Programas del IMAS.

5.2.- Requisitos de titulación para el acceso al puesto.

5.3.- Valoración de Puestos de Trabajo.

5.4.- Notas en el Apartado Observaciones del Listado de Puestos de Trabajo. Puestos Singularizados.

En el punto 1, los criterios la redistribución de efectivos de unas unidades a otras, se estima en parte su propuesta, al igual que la planteada conjuntamente por CSI-F y FSP-UGT, en lo coincidente con lo siguiente:

**SI EXISTEN PERSONAS VOLUNTARIAS:**

1. Tendrá preferencia el trabajador con plaza y puesto en propiedad, posteriormente el adscrito temporalmente y/o Comisión de Servicios (si ostenta de origen la misma categoría profesional del puesto a remover), a

continuación las personas que aparecen como “antiguos agregados ADS” y, por último, el personal interino (que ocupe vacante).

2. En caso de igualdad en las situaciones anteriores se aplicarán, sucesivamente, los siguientes criterios de antigüedad:

- a) Mayor antigüedad en los puestos de trabajo objeto de remoción.
- b) Mayor antigüedad en la categoría profesional dentro del Ayuntamiento de Cáceres.
- c) Mayor antigüedad en cualquier categoría profesional en el Ayuntamiento de Cáceres.
- d) Mayor antigüedad en la categoría profesional en cualquier administración pública.
- e) Mayor antigüedad en cualquier categoría profesional en el conjunto de las Administraciones Públicas.

2. Si persiste el empate se atenderá a la formación recibida relacionada con la categoría profesional.

3. Si persiste, se realizará la adscripción mediante sorteo público.

\* El empleado público que realice un cambio con carácter voluntario no podrá realizar otro en el plazo de dos años, salvo su participación reglamentaria en la correspondiente convocatoria de concurso.

#### **SI NO HUBIERA PERSONAS VOLUNTARIAS:**

1. Se adscribirá en primer lugar al personal interino, posteriormente al personal (antiguos agregados ADS), a continuación el personal adscrito temporalmente y/o Comisión de Servicios y en último lugar al personal con plaza y puesto en propiedad.

2. En caso de igualdad en las situaciones anteriores se aplicarán, sucesivamente, los siguientes criterios de antigüedad:

- a) Menor antigüedad en los puestos de trabajo objeto de remoción.
- b) Menor antigüedad en la categoría profesional dentro del Ayuntamiento de Cáceres.

- c) Menor antigüedad en cualquier categoría profesional en el Ayuntamiento de Cáceres.
- d) Menor antigüedad en la categoría profesional en cualquier administración pública.
- e) Menor antigüedad en cualquier categoría profesional en el conjunto de las Administraciones Públicas.

2. De persistir empate se adscribirá a la persona que acredite el menor número en horas de formación sobre materias relacionadas con la categoría profesional.

3. Si persiste, se realizará la adscripción mediante sorteo público.

\* El empleado público que realice un cambio con carácter no voluntario, estará excluido de otro proceso durante el plazo de dos años, salvo su participación reglamentaria en la correspondiente convocatoria de concurso.

Se estima igualmente la inclusión en la Memoria de la propuesta de CCOO del siguiente párrafo:

*“En caso de redistribución de efectivos, estarían afectados todos los porteros y ordenanzas del Ayuntamiento aplicando los criterios para cambio de puestos que aparecen en la presente Memoria” si bien se añadirá a este párrafo el matiz “excepto los porteros y ordenanzas que estén ocupando puestos que conllevan habitar una vivienda de titularidad municipal ubicada en el centro de trabajo”*

En el punto 2, puestos con asterisco, se remite la resolución de la alegación a lo resuelto en esta propuesta respecto de la alegación presentada por D. Javier Barrera Martín-Merás, en la que se unifican y resuelven los criterios, salvo en lo planteado aquí con respecto al Nivel de Complemento de Destino del puesto de Responsable del Programa IDRE que se remite a la Mesa Técnica de Catálogo.

En el punto 3, personal de libre Designación, se estima la resolución de error material existente en los puestos números 020105256 y 020195257,

manteniendo el resto de puestos con forma de provisión de Libre Designación en la forma que ya figura en la RPT-2012.

En el apartado 4, adscripciones provisionales, reserva de puesto y destino, se desestima la alegación por aludir de manera dispersa a situaciones generales, si bien como ya se establece en la Memoria de la RPT-2012, la voluntad del Equipo de Gobierno actual es ir corrigiendo y regularizando las distintas situaciones en que se encuentran los ocupantes de los puestos de trabajo.

En el apartado 5.1.- Responsables de Programas, se desestima la pretensión planteada de acuerdo con lo expuesto en esta propuesta de resolución de alegaciones a las presentadas por D<sup>a</sup> Ana Soledad Porras Ramos y D<sup>a</sup> Miriam López Falcón.

En el apartado 5.2. Requisitos de titulación, se estima parcialmente la alegación en la medida que ya se adaptaron algunos de los puestos a propuesta de CCOO en el seno de la Mesa General de Negociación, quedando los restantes como están en la actualidad, sin perjuicio de profundizar en esta materia en posteriores RPT.

En el apartado 5.3 Valoración de los puestos de trabajo, se desestima la pretensión de recoger en la Memoria la valoración provisional que se realizó de los puestos sujetos a CET, y ello como consecuencia de que ya figura en el acta correspondiente a la reunión de la Mesa General de Negociación en la que se acordó ese extremo.

En el apartado 5.4. Notas en el apartado observaciones, solicita CCOO que figuren los puestos que disponen de horarios especiales, Ofertas de Empleo Público en las que se han ofertado (en su caso) y que se amplíe el criterio de la singularización a circunstancias particulares de la convocatoria, horario, funciones, etc.

Se desestima lo solicitado en este apartado 4, por cuanto introducir los datos de horarios especiales a que se refiere, se debe abordar en el seno de la Mesa General de Negociación, una vez se atiende a las nuevas regulaciones horarias que se han establecido por normativa básica estatal.

En cuanto al concepto de puestos singularizados y no singularizados ya figura en la Memoria lo que esta Administración de acuerdo con la normativa considera puestos singularizados:

*A estos efectos y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 6 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación de la Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública por la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y se dictan normas para su elaboración, se entienden como puestos singularizados aquellos que por su denominación y contenido se diferencian de los restantes. En todo caso serán singularizados los puestos correspondientes a jefaturas de unidades orgánicas que tienen atribuidas funciones de producción de actos susceptibles de producir efectos frente a terceros.*

#### **REMISIÓN DE SOLICITUDES A LA MESA TÉCNICA DE CATÁLOGO POR SER EL ÓRGANO COMPETENTE PARA SU ESTUDIO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

De otra parte se han planteado alegaciones que no son materia de Relación de Puestos de Trabajo, sino que son objeto de estudio por la Mesa Técnica de Catalogación, y ello como debido a que la RPT contiene los conceptos retributivos que corresponden a cada puesto de trabajo, no obstante son reflejo del Catálogo de Puestos de Trabajo, por tanto se remiten a la Mesa Técnica para su estudio.

Son las siguientes:

Alegación presentada por **D. Fernando Acedo Sánchez**, de fecha 02 de julio de 2012, sobre revisión del subconcepto de Dedicación del puesto de trabajo de Técnico de Programas de la UP.

Alegación presentada por **D. Lorenzo Polo Carralero**, de fecha 03 de julio de 2012, sobre valoración de su puesto de trabajo de Encargado de Obras.

Alegación presentada por **D<sup>a</sup>. María Jesús González Jiménez**, de fecha 03 de julio de 2012, sobre equiparación salarial del colectivo de Arquitectos Técnicos.

Alegación presentada por **D<sup>a</sup>. Lourdes Barriga Franco**, de fecha 04 de julio de 2012, sobre equiparación salarial del colectivo de Arquitectos Técnicos.

Alegación presentada por **D<sup>a</sup>. Sandra Sánchez Sánchez**, de fecha 28 de junio de 2012, sobre equiparación salarial del colectivo de Arquitectos Técnicos.

Alegación presentada por **D<sup>a</sup>. Marta Sánchez Arroyo**, de fecha 27 de junio de 2012, sobre revisión de la puntuación otorgada a su puesto de trabajo de Jefe de Gabinete de Alcaldía en el Complemento Específico.

Alegación presentada por **D. Juan Carlos Bravo García**, de fecha 02 de julio de 2012, sobre revisión de la puntuación otorgada a su puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Festejos.

Alegación presentada por **D<sup>a</sup>. Esther Romero González**, de fecha 03 de julio de 2012, sobre revisión y equiparación de puntuaciones de Complemento Específico en las Jefaturas de Sección ocupadas por Técnicos de Administración General.

Alegación presentada por **D. Julián Márquez Granado**, de fecha 7 de junio de 2012, sobre revisión de clasificación del Subgrupo y puntuaciones de su puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Electricidad.

Alegación presentada por **D<sup>a</sup>. Argeme Muriel de la Riva**, de fecha 5 de junio de 2012, sobre revisión del puesto de trabajo al que se encuentra adscrita, de conformidad con el catálogo de funciones.

Alegación presentada por **D<sup>a</sup>. Sara Mínguez Sánchez**, de fecha 10 de julio de 2012, sobre equiparación salarial del colectivo de Arquitectos Técnicos.

Alegación presentada por **D. José Antonio Herrero Romero**, de fecha 11 de julio de 2012, solicitando una nueva valoración y reclasificación



del puesto de trabajo que ocupa de Monitor de Carpintería en la Universidad Popular.

Alegación presentada por **D. Raúl Valencia Estévez**, de fecha 12 de julio de 2012, solicitando que en el puesto de Jefe de Gabinete de Prensa, al que se encuentra adscrito se incluya el subconcepto de Dedicación en el Complemento Específico.

Alegación presentada por **D. Tomás Simón Ramajo**, de fecha 12 de julio de 2012, en calidad de Presidente Provincial de Administración Local de la Central Independiente de Funcionarios CSI-F, solicitando que se revisen los Complementos de los puestos 020105671, 020105672, 020105266, 020105268 y 040401002.

Finalmente, por esta Concejalía de Recursos Humanos se propone que en la Memoria de la RPT-2012, se incluya el siguiente párrafo en el apartado NUEVA DISTRIBUCIÓN DE LAS ÁREAS, UNIDADES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:

“La organización resultante de la RPT-2012, se adopta sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3º, del artículo 1 del *Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que establece que* “3. Quien ostente la responsabilidad administrativa de cada una de las funciones referidas en el apartado 1 tendrá atribuida la dirección de los servicios encargados de su realización, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos de gobierno de la Corporación local en materia de organización y dirección de sus servicios administrativos”. Cáceres, 18 de septiembre de 2012. EL CONCEJAL DELEGADO DE RR.HH, Fdo. Valentín E. Pacheco Polo”.

(...)

Seguidamente, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta de resolución de alegaciones a la Relación de Puestos de trabajo para el año 2012.

La COMISIÓN, por seis votos a favor, de los vocales pertenecientes al Grupo Municipal Popular – Extremadura Unida y al Grupo Municipal Socialista y una abstención, del vocal perteneciente al Grupo Municipal de I.U. – Verdes; propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

1º.- Resolver las alegaciones formuladas a la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2012, en los términos que se contienen en la propuesta del Ser. Concejal Delegado de Recursos Humanos.

2º.- Aprobar Definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo, para este ejercicio 2012 y ordenar su inserción en el B.O.P. a efectos de su entrada en vigor”.

El Sr. Cruz Moreno manifiesta que en la Comisión Informativa de Régimen Interior, Recursos Humanos y Empleo, se abstuvo, pero ha visto cada una de las alegaciones formuladas y los argumentos utilizados para desestimarlas, indicando que se han desestimado un número considerable de ellas argumentando la potestad autoorganizativa de la Administración. Consideran que esta potestad es desmesurada después de las últimas reformas laborales, que han quitado derechos consolidados a los empleados públicos.

Asimismo manifiesta que tras la lectura de las alegaciones, puede existir necesidad de plantilla en este Ayuntamiento para atender los servicios con un nivel de calidad propio, muchas de las alegaciones se basan en la falta de personal y se han desestimado motivando que hay que atenerse a los medios disponibles.

Por lo tanto, por estos dos motivos, el deterioro de los servicios públicos y la eliminación de derechos consolidados de los empleados públicos, votarán en contra.

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, veintitrés, dieciséis de los Concejales del Grupo

Municipal Popular-Extremadura Unida y siete de los Concejales del Grupo Municipal Socialista; votos en contra, dos, de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintitrés votos a favor, dos votos en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo, y en consecuencia, aprobar la Propuesta de Resolución de las alegaciones formuladas a la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2012 y aprobar definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo, para este ejercicio 2012, y ordenar su inserción en el B.O.P. a efectos de su entrada en vigor.

**3º.- ACEPTACIÓN RENUNCIA DE D. MIGUEL LÓPEZ GUERRERO COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE CÁCERES Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO PRESIDENTE. -**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Recursos Humanos y Empleo, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 3º.- ACEPTACIÓN RENUNCIA DE D. MIGUEL LÓPEZ GUERRERO COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE CÁCERES Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO PRESIDENTE.-

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del escrito de renuncia presentado por D. Miguel López Guerrero, de fecha 17 de octubre de 2011, como Presidente del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Cáceres, a los efectos de proceder a su sustitución por el Pleno de la Corporación Municipal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º del Estatuto del Consejo Económico y Social.

Asimismo se da cuenta del escrito remitido por D. José Luis Medel Bermejo, Secretario del Consejo Económico y Social, manifestando que se ha de proceder al nombramiento del nuevo Presidente, de conformidad con lo establecido en el punto 1 de artículo 4º de los Estatutos del Consejo, en el que se hace constar que *“El Presidente del Consejo Económico y Social será nombrado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía, previa consulta a los Grupos de Representación que integran el Consejo”*.

Se da cuenta igualmente de la propuesta de la Alcaldía Presidencia designando a D. Valentín Enrique Pacheco Polo, como nuevo Presidente, haciendo constar que consultados los distintos Grupos del Consejo, ningún grupo ha objetado nada tal como se recoge en el acta del Consejo Económico y Social del día 28 de octubre de 2011.

(...)

Seguidamente, el Sr. Presidente somete a votación la aceptación de la renuncia de D. Miguel López Guerrero como Presidente del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Cáceres, proponiendo como nuevo Presidente a D. Valentín Enrique Pacheco Polo.

La COMISIÓN, por seis votos a favor, de los vocales pertenecientes al Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida y al Grupo Municipal Socialista, y una abstención, del vocal perteneciente al Grupo Municipal de I.U.-Verdes; acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aceptación de la renuncia de D. Miguel López Guerrero como Presidente del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Cáceres.

2º.- Proponer a D. Valentín Enrique Pacheco Polo como nuevo Presidente del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Cáceres. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta

sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

#### **4º.- APROBACIÓN NOMBRAMIENTO MIEMBROS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL A PROPUESTA DE ENTIDADES Y ASOCIACIONES. -**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Recursos Humanos y Empleo, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 4º.- APROBACIÓN NOMBRAMIENTO MIEMBROS CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL A PROPUESTA DE ENTIDADES Y ASOCIACIONES.-

Por el Secretario de la Comisión, se da cuenta del escrito remitido por D. José Luis Medel Bermejo, Secretario del Consejo Económico y Social, del siguiente tenor literal:

“Tal como establecen los Estatutos del Consejo Económico y Social, en el punto 1 de su artículo 4:

Los miembros del Consejo designados o propuestos por las Entidades y Asociaciones a que se refiere el artículo anterior, serán asimismo nombrados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldesa, a quien comunicarán dichas entidades y asociaciones, la designación o propuesta de los correspondiente miembros.

Igualmente corresponderá al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, a propuesta de sus respectivas organizaciones, la sustitución por dimisión o cese de cualquier miembro del Consejo.

A estos efectos, le comunico que se han recibido en esta Secretaría dos propuestas de sustitución de miembros del Consejo Económico y Social, en concreto:

a) En el grupo primero se propone la sustitución de D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Santos Clemente, por D. Marcos Urbano Durán Ríos, en representación de la Unión General de Trabajadores.

b) En el grupo tercero, se propone sustituir a D<sup>a</sup> Ana Hermoso Martín, por D<sup>a</sup> Francisca Álvarez García, en representación del sector de consumidores y usuarios.

Asimismo, si así lo estima oportuno, le ruego que proponga estas sustituciones al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y la designación de los nuevos miembros del Consejo Económico y Social”.

(...)

Seguidamente, el Sr. Presidente somete a votación la aprobación del nombramiento de miembros del Consejo Económico y Social a propuesta de Entidades y Asociaciones.

La COMISIÓN, por unanimidad, acuerda dictaminar favorablemente la aprobación del nombramiento de miembros del Consejo Económico y Social a propuesta de Entidades y Asociaciones. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

**5º.- DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS APROBADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DOS Y MODIFICACIÓN DE LA TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO. -**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 1º.- PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA TARIFA PARA LA PRESTACIÓN EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE CÁCERES.

La Sra. Presidenta da cuenta que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día diecisiete de mayo de 2012, acordó aprobar el incremento de las tarifas del contrato de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros de la ciudad de Cáceres, con efectos de 1 de enero de 2013, acordando también solicitar a la Comisión Regional de Precios de Extremadura la autorización preceptiva, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, de Medidas Urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica.

En cumplimiento de dicho acuerdo, con fecha 30 de mayo de 2012, la Alcaldía solicita a la Comisión de Precios de Extremadura, la preceptiva autorización.

Con fecha 26 de julio de 2012 tiene entrada en este Ayuntamiento escrito de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en los siguientes términos:

*“En fecha 6 de junio de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, solicitud formulada por el Ayuntamiento de Cáceres para la modificación de la tarifa para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros.*

*Según se hace constar en el Certificado del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de mayo de 2012, actualmente, los ingresos que se recaudan por el servicio de bus están contemplados como tasa en la ordenanza fiscal vigente. No obstante, en base al informe Jurídico de fecha 10 de abril de 2012 aportado junto con la solicitud, procede derogar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de este servicio y aprobar una nueva Ordenanza que regula la exacción de la tarifa,*

*haciéndose constar que el incremento tarifario que se acuerde debe ser autorizado por la Comisión de Precios de Extremadura.*

*En relación a lo anterior, se informa que la Comisión de Precios de Extremadura tiene la competencia para acordar las revisiones de tarifas de los precios públicos, pero no para aprobar el incremento que se produce al transformar la prestación de un servicio de tasa a precio público. En consecuencia, el Pleno de la Corporación es el órgano competente para derogar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa y para la aprobación de la nueva ordenanza no fiscal que establezca la prestación de este servicio como precio público. Una vez transformado a precio público, los incrementos de esas tarifas deberán ser autorizados por la Comisión de Precios.*

*En consecuencia, al estar en la actualidad la recaudación de este servicio contemplado como tasa en la ordenanza fiscal, no puede ser admitida la solicitud de revisión de tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros presentada ante la Comisión de Precios de Extremadura.”*

Con fecha 13 de agosto de 2012 el Secretario General de la Corporación emite el siguiente Informe:

*“Informe de Secretaría.-*

*Asunto.- Modificación de la tarifa por la prestación del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros.*

*I. Régimen jurídico.*

*\* Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*\* Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*\* Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.*

*\* Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.*

*\* Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*\* Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.*



*\* Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.*

#### *II. Naturaleza jurídica de la contraprestación.*

*Los artículos 41 , 42 , 43 , 44 , 45 , 46 y 47 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo, recogen en el Capítulo VI del Título II de dicha norma, ubicado dentro de los ingresos de derecho público, obviamente no tributarios, la figura de los denominados precios públicos.*

*La primera característica de estos precios públicos es su no ubicación dentro de los tributos y, por tanto, su diferenciación de la figura más parecida que pudieran ser las tasas que sí tienen carácter tributario, para ello la propia Ley de Haciendas Locales y en el ámbito estatal la Ley de Tasas y Precios Públicos señala la diferenciación de los propios nombres de los términos tradicionalmente vinculados a los tributos, así se sustituyen los términos hecho imponible, supuesto de no sujeción, sujeto pasivo, base imponible, el devengo, deuda tributaria, etc., que tradicionalmente constituyen los elementos de los tributos por expresiones tales como unidades al pago, cuantía y obligación al pago, cobro y fijación.*

*El concepto de precio público local ha sufrido una variación fundamental conforme a la Doctrina del Tribunal Constitucional, puesto que la definición de precio público contenida en el artículo 41 ha variado en base a la Jurisprudencia del alto intérprete de la Constitución.*

*En ese sentido la Doctrina del Tribunal Constitucional viene fundamentalmente configurada por las Sentencias 185/1995, de 14 de diciembre, relativa a la Ley de Tasas y Precios públicos estatal y por la Sentencia 233/1999, de 16 de diciembre, que impugna diversos artículos de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Conforme a ellas, es tan importante la forma de prestación del servicio o realización de la actividad (esto es, si es directa o indirecta), como si concurren o no las circunstancias que, según el Tribunal Constitucional, suponen la existencia de coactividad. Esto es:*

- Que la prestación del servicio o la realización de la actividad venga impuesta por norma legal o reglamentaria.

- Que la actividad o el servicio sean imprescindibles para la vida social o privada del solicitante.

- Que el servicio no se preste o la actividad no se realice en régimen de concurrencia efectiva con el sector privado.

Y esta misma precisión (en régimen de derecho público) se contiene en la configuración que hace la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de los precios públicos; así como la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que en los arts. 5 a 18 regula la extensión de los privilegios de la Hacienda Pública, que sólo afectan a la propia Administración y a los Organismos Autónomos.

Lo cierto es que hasta la Sentencia de 12 de noviembre de 2009, la jurisprudencia del Tribunal Supremo se había mostrado vacilante en el tema. Esta Sentencia rompe con la vacilante doctrina anterior, que conforme al art. 155 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RS), aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 consideraba forma de gestión de derecho público —y, por tanto, tasa a la tarifa— cuando se gestionaba el servicio en forma de concesión, mientras que cuando la contraprestación de los usuarios no ingresa en las arcas municipales es un ingreso privado. O lo que es lo mismo, como señala el derecho positivo, sólo serán tasas las prestadas en régimen de Derecho público, es decir, las contraprestaciones pagadas a la Administración que gestiona directamente el servicio público; mientras que serán precios privados las contraprestaciones satisfechas por los usuarios en virtud del contrato privado de suministro. Después de esta sentencia, se ha sentado la tesis de que las tarifas que abonen los usuarios o son tasas o son precios públicos, siendo de aplicación a estas figuras lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tanto por su ámbito subjetivo, pues la empresa municipal encargada de la gestión se configura como una forma de gestión directa de un servicio

*municipal, como por su ámbito sustantivo, pues las tarifas son ingresos de derecho público. La naturaleza de la contraprestación que abone el usuario de cualquier servicio público por hacer uso del mismo será tributaria siempre que lo sea en condiciones de coactividad, con independencia de si es gestionado mediante gestión directa, o mediante contrato, por gestión indirecta. Naturalmente, se exige que el servicio o actividad sea de titularidad de un ente público como condición sine qua non.*

*Ha de tenerse en cuenta que la exigencia legal de que el servicio se preste en régimen de derecho público ha sido interpretada de manera torticera por Ayuntamientos y empresas concesionarias, para negar el carácter de tasa o precio público a la contraprestación por la prestación del servicio, situando dicha contraprestación en el ámbito de lo tarifario. Pero hoy, y por la Sentencia de 12 de noviembre de 2009, creemos que se ha solventado el problema, por cuanto afirma que es la naturaleza de la prestación y no la del ente que desempeña la gestión la determinante a los efectos de la configuración de las tarifas. Ratificando posteriormente dicho criterio al afirmar que la interposición de un concesionario no puede servir para excluir la prestación de la categoría de tasa. Pues, continúa la Sentencia, la contraprestación que se exija por la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa de competencia municipal, tendrá, en todo caso, la naturaleza de tasa cuando ello resulte de lo preceptuado en el art. 20.1 párrafo 2.º, letra B) TRLRHL. Sin que tal naturaleza quede alterada por el mero hecho de que el servicio o actividad de que se trate no se preste o realice directamente por la Entidad Local, sino que se preste o realice por cualquiera de las formas previstas en la legislación administrativa para la gestión del servicio público. Y en tal sentido, la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, ha efectuado una completa redefinición de las prestaciones exigidas por el uso y aprovechamiento del alcantarillado municipal. Redefinición que ha consistido principalmente —dice la*

*Sentencia— en la conversión de un buen número de los antiguos precios privados en tasas. De esta forma, las prestaciones exigidas se acomodan mejor a su verdadera naturaleza; a la vez que se respeta la reserva de Ley proclamada por el art. 31.3 de la Constitución.*

*Por tanto, a nuestro juicio, hemos de llegar a la conclusión de que se ha de considerar derogado el apartado 2 del art. 155 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que atribuía el carácter de precio o merced —con sometimiento, por tanto, a las prescripciones civiles y mercantiles— a las tarifas cuando el servicio se prestare con arreglo a las formas de Derecho privado; especialmente mediante Sociedad privada, arrendamiento o concierto.*

*La supresión del segundo párrafo del art. 2.2 LGT 2003 no ha supuesto variación alguna respecto de la doctrina sentada por el Tribunal Supremo en la Sentencia de 12 de noviembre de 2009, conforme a la cual tendrán la consideración de tasas en todo caso las prestaciones patrimoniales que establezcan las Entidades locales por la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzcan las circunstancias que se enumeran en los apartados a) y b) del art. 20 TRLRHL.*

*El concepto de precio público aparece recogido en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B de esta Ley, que define el hecho imponible de las tasas.*

*La primera consideración, por tanto, a realizar sobre la regulación actual de los precios públicos locales es una delimitación de naturaleza negativa junto a la oponibilidad, diferenciación de las tasas a que*

*expresamente remite el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, en cuanto a la no concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 20.1.b), esto es, hechos que supongan la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:*

*a.- Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:*

*\* Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.*

*\* Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.*

*b.- Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.*

*Igualmente debemos diferenciar el precio público de las tasas en cuanto a la imposibilidad de poder exigir precios públicos por aquellos servicios que quedan exentos de tasas por su naturaleza de sujeción al poder público, esto es lo que llamaríamos el mínimo competencial o mínimo de servicio público que deben prestar las Entidades locales, como son el abastecimiento de agua en fuentes públicas, el alumbrado de vías públicas, la vigilancia pública en general, la protección civil, la limpieza de la vía pública y la enseñanza a los niveles de educación obligatoria, así como la inaplicabilidad de precios públicos al Estado y las Comunidades Autónomas por los aprovechamientos del dominio público inherentes a sus servicios públicos de comunicaciones explotados por fórmula de gestión directa, por tanto, sí están sometidas las concesiones administrativas o podrán estarlo y por todos aquellos que inmediatamente interesan a la seguridad ciudadana o la defensa nacional donde debemos de recordar que corresponderá al*

*Estado salvo las competencias que atribuyen los Estatutos de Autonomía del País Vasco y de Cataluña a dichas entidades autonómicas.*

*Un tercer ámbito de diferenciación de los precios públicos en su delimitación conceptual es la referida a la diferencia con los precios privados, esto es, aquellos precios que puedan exigir por la prestación de actividades sometidas a la concurrencia con entidades privadas las diversas Corporaciones locales, servicios culturales, etc., que puedan prestarse en concurrencia o deban necesariamente prestarse en concurrencia con otras entidades de naturaleza privada.*

*Esos precios de carácter privado se someterán a las tarifas correspondientes y a su régimen privativo, no estando supeditados a la regulación de Derecho público establecido por el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, referida para los precios públicos.*

*De hecho, los precios privados se pueden establecer en los llamados precios políticos, esto es, aquellos que subvencionen la actividad, puesto que el ingreso esté por debajo del coste real del servicio, cuestión ésta que para los precios públicos es imposible toda vez que el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales señala de forma expresa que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, por lo tanto, ese mínimo supone una vinculación negativa en relación con otro tipo de actividades y de ingresos de las actividades locales.*

*El concepto de servicios o actividades de las Entidades locales que pueden ser sujetos de precio público quedará al albor de cada una de las Entidades locales que exijan estos precios públicos mediante su autonomía recaudatoria y financiera en el ámbito de sus competencias, puesto que, conforme al artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, las Entidades locales pueden, según las diversas legislaciones local y autonómica, ser titulares de una serie de competencias en multitud de materias. Ahora bien, esas materias y los servicios que en ellas se realicen, incluyendo los servicios obligatorios previstos en artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen*

*Local, no podrán generar precios públicos en los supuestos que están exentos del artículo 21 de la Ley Básica e, igualmente, en los supuestos que generan tasas, conforme al artículo 20 de la citada Ley de Haciendas Locales, siendo obligados al pago los receptores de cada uno de esos servicios públicos de manera directa o aquellos que realicen actividades por los que dan servicios esos precios públicos.*

*Como hemos señalado, la cuantía de precio público debe cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad que se realice, no obstante el artículo 44.2 de la Ley de Haciendas Locales prevé que cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen la Entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto del coste del servicio.*

*En dichos supuestos deben de consignarse de forma expresa, en los presupuestos de la Entidad local que realice dicha bonificación o limitación del coste, las cantidades o dotaciones oportunas para que la cobertura diferencial resultante, sí la hubiera, sea asumida por la Entidad local; esto es, nos encontraremos ante un supuesto de precio político de carácter público en el cual, en esos supuestos limitados y tasados como excepcionales, la Entidad local por razón de interés general, interés público, benéficas, culturales, etc., asume una parte del coste, que nunca en su totalidad, y establece las medidas compensatorias hacía el presupuesto local de dicha decisión.*

### *III. Procedimiento de aprobación.*

*Los artículos 45, 46 y 47 de la Ley de Haciendas Locales que se ocupan de la gestión, cobro y fijación de los precios públicos no fijan un procedimiento para la fijación de los precios públicos, por lo que cada una de las Entidades locales ha optado por utilizar diversas soluciones que, en la práctica, se pueden agrupar en tres grandes grupos:*

*- Por una parte las que tramitan los expedientes de imposición y ordenación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales para los tributos, que es*

*la opción que la mayor parte de las Corporaciones locales realizaron en cuanto a su adopción, y que, pudo resultar la única recomendada entre el período anterior a la Ley 25/1998, desde la Sentencia 185/95, del Tribunal Constitucional, puesto que alguno de los precios públicos establecidos en la redacción inicial de la Ley de Haciendas Locales son lo que en la referida Sentencia se definen como prestaciones patrimoniales obligatorias sometidas todas ellas al principio de reserva de ley y, por tanto, difícilmente aplicable directamente a un municipio sin la habilitación legal expresa.*

*Pero, obviamente, a nuestro juicio no es el procedimiento más adecuado, toda vez que los precios públicos no son tributos y si se hubiese querido por parte del legislador que hubiesen seguido el procedimiento tributario se hubiera indicado de forma expresa.*

*- El segundo de los grupos es el que seguirá el procedimiento previsto para la elaboración de las Ordenanzas no fiscales recogido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local.*

*- El tercero de los grupos es el que mantiene que los precios públicos no deben regularse a través de una Ordenanza fiscal sino que se fijan y se modifican a través de simples acuerdos plenarios que los regulan o acuerdos de Junta de Gobierno Local cuando dicha función este delegada en los términos de cada Ayuntamiento.*

*Dichos acuerdos, dado su alcance general, deben publicarse para producir efectos pero no precisión de las formalidades de una Ordenanza, pues no cabe confundir esa posible regulación con la correspondiente a la reglamentación del servicio.*

*En esa línea la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de abril de 2000, resolviendo el Recurso de Casación 4689/1994, declarando improcedente la consideración de los acuerdos de establecimiento de bonificación de precios públicos como Ordenanzas fiscales; así, es bastante clarificador su Fundamento Jurídico Tercero que declara: «Se concibió por la Ley 39/1998, de 28 de diciembre (RCL 1988, 2607), Reguladora de las*



*Haciendas Locales un nuevo concepto de precio público, que librara a los Entes Locales del cumplimiento de las normas legales que habían existido hasta entonces, fundamentalmente garantistas.*

*La diferencia entre las antiguas tasas es que... debían regularse por Ordenanzas Tributarias que se aprobaban provisionalmente por mayoría cualificada (mayoría absoluta de los miembros de la Corporación) y que se sometían durante 30 días a información pública, principalmente presentación de reclamaciones, que una vez resueltas, daban lugar a la aprobación definitiva. Es de destacar la participación ciudadana directa en el establecimiento y ordenación de las tasas.*

*En cambio, en los precios públicos, ... al carecer de la naturaleza de tributos, se establecían o modificaban por un acuerdo del Pleno (mayoría de miembros asistentes) o, por delegación, de la Comisión de Gobierno, sin necesidad, de seguir el procedimiento garantista propio de las Ordenanzas fiscales, es más, sin necesidad siquiera de utilizar la forma de Ordenanzas».*

*Dicha Sentencia viene a poner fin a una interpretación dual en la cual, por una parte, diversas resoluciones de nuestro Tribunal Supremo, como las de 9 de abril de 1968, 12 de noviembre de 1970 y 10 de mayo de 1988, distinguían entre tasas y precios de los servicios públicos porque no son confundibles entre sí, sino claramente diferenciales, en atención a que sus respectivos regímenes de implantación, modificación e impugnación, conceptos integradores y finalidades, atribuyen a cada uno de ellos una naturaleza y normativas específicas, correspondiendo a las tarifas la calificación de precio de la que carecen las tasas fiscales, así como la Sentencia de 18 de octubre de 1994, que en esa línea abundaba, mientras que por otra parte nos encontramos con otra Sentencia de 18 de octubre de 1994 y la de 31 de enero de 1995, que establecían dentro del estudio y resolución de casos en que aquellos precios públicos venían regulados por una Ordenanza, anulando alguno de sus preceptos sin hacer referencia al procedimiento seguido para su establecimiento.*

*La Sentencia, ya señalada, de 14 de abril de 2000 estableció una*

*Doctrina unívoca del Tribunal Supremo en el sentido de innecesariedad de procedimiento de Ordenanza fiscal y simplemente determinación de un acuerdo plenario o de Junta de Gobierno Local para el establecimiento de precios públicos locales.*

*Conclusiones.-*

*La tarifa por la prestación del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros se configura como un precio público, atendiendo a la naturaleza de la prestación y no a la del ente que desempeña la gestión, sin que tal naturaleza quede alterada por el mero hecho de que el servicio no se preste o realice directamente por la Entidad local, sino que se preste o realice por cualquiera de las formas previstas en la legislación administrativa para la gestión del servicio público.*

*El procedimiento de aprobación del precio público requiere acuerdo plenario y posterior publicación del mismo en el Boletín oficial de la Provincia.*

*El tipo de IVA a aplicar, es el reducido del 10 por ciento.*

*La Ordenanza Fiscal debe derogarse, por tratarse de un ingreso de naturaleza no tributaria.*

*Las sucesivas modificaciones de este precio público deberán ser autorizadas por la Comisión Regional de Precios.”*

Con fecha 24 de agosto de 2012 se formula Propuesta de la Presidencia en los siguientes términos:

*“Modificación de la tarifa para la prestación del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros de la ciudad de Cáceres.*

*El régimen tarifario del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros de la ciudad de Cáceres está regulado en estos momentos por la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de este servicio.*

*El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día diecisiete de mayo de dos mil doce, acordó aprobar el incremento de las tarifas, con efectos desde el día uno de enero de dos mil trece, en los siguientes términos:*

	<b>Tarifa Con IVA</b>
<i>Billete</i>	1,00 euros
<i>Billete especial</i>	1,10 euros
<i>Bono Bus</i>	0,66 euros
<i>Abono mes</i>	27,00 euros
<i>Pases familiares</i>	-
<i>Rincón de Ballesteros</i>	2,70 euros

Y, solicitar de la Comisión Regional de Precios de Extremadura la autorización preceptiva, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, de Medidas Urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la economía.

La Comisión Regional de Precios de Extremadura, en su escrito de fecha veintiséis de julio de dos mil doce, informa que la Comisión tiene competencia para acordar revisiones de tarifas de los precios públicos, pero no para aprobar el incremento que se produce al transformar la prestación de un servicio de tasa a precio público. En consecuencia, el Pleno de la Corporación es el órgano competente para derogar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa y para la aprobación de la nueva ordenanza no fiscal que establezca la prestación de este servicio como precio público. Una vez transformado a precio público, los incrementos de esas tarifas deberán ser autorizados por la Comisión de Precios.

El artículo 23 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y e fomento de la competitividad, modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto Sobre el Valor Añadido.

Resulta modificado el artículo 91. Tipos impositivos reducidos, que queda redactado de la siguiente forma:

“Se aplicará el tipo del 10 por ciento a las operaciones siguientes:

2. Las prestaciones de servicios siguientes:

1º Los transportes de viajeros y sus equipajes.”

*El informe de la Secretaría General de fecha trece de agosto de dos mil doce, concluye que*

*La tarifa por la prestación del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros se configura como un precio público, atendiendo a la naturaleza de la prestación y no a la del ente que desempeña la gestión, sin que tal naturaleza quede alterada por el mero hecho de que el servicio no se preste o realice directamente por la Entidad local, sino que se preste o realice por cualquiera de las formas previstas en la legislación administrativa para la gestión del servicio público.*

*El procedimiento de aprobación del precio público requiere acuerdo plenario y posterior publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Por todo ello, esta Presidencia*

**PROPONE.-**

*Primero.- Derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros de la ciudad de Cáceres, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día nuevo de mayo de dos mil dos.*

*Segundo.- Modificar la tarifa del Servicio en los siguientes términos:*

	<b>Tarifa con IVA</b>
<i>Billete ordinario</i>	<i>1,00 euros</i>
<i>Billete especial</i>	<i>1,15 euros</i>
<i>Bono Bus</i>	<i>0,70 euros</i>
<i>Abono mes</i>	<i>27,00 euros</i>
<i>Pases familiares</i>	<i>-</i>
<i>Rincón de Ballesteros</i>	<i>2,70 euros</i>

*Tercero.- Seguir el procedimiento señalado en el informe de la Secretaría General citado para la aprobación de estos nuevos precios”.*

La propuesta de la Presidencia es informada por el Interventor Accidental con fecha 29 de agosto de 2012:

*“En relación con la propuesta formulada con fecha de 24 de agosto de 2012 referido a la Modificación de la tarifa para la prestación del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros de la ciudad de Cáceres mediante la cual se acuerda derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Transporte de viajeros de la ciudad de Cáceres, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día nuevo de mayo de dos mil dos y asimismo modificar la tarifa del Servicio, todo ello de conformidad con el informe de la Secretaría General de fecha 13 de agosto de 2012, en este sentido esta Intervención informa respecto a dicha propuesta que se ratifica en lo ya expuesto en el informe de la Intervención Municipal de fecha 2 de abril de 2012 en el sentido de que sería necesario derogar la ordenanza fiscal y aprobar una nueva ordenanza no fiscal de precio privado por el Pleno.”*

Seguidamente la Presidencia señala que se ha redondeado el bono del mes para paliar los efectos de la entrada en vigor del nuevo tipo de IVA (21%), quedando prácticamente igual.

En relación con la disquisición sobre la naturaleza jurídica, es decir si se trata de un precio público o de un precio privado, la Sra. Presidenta indica que en el expediente constan dos informes de Secretaría General, uno de fecha 10 de abril de 2012, del Vicesecretario Primero y otro, antes transcrito, del Secretario General de la Corporación de fecha 13 de agosto de 2012, por lo que dará la palabra a los distintos grupos para que se pronuncien al respecto.

A continuación la Presidenta pregunta al Interventor si pueden entrar en vigor inmediatamente los importes de la nueva tarifa.

El Interventor responde que podrán entrar en vigor una vez aprobados por el Pleno de la Corporación y publicados en el BOP.

La Presidenta pregunta si es necesaria la aprobación por el Pleno.

El Interventor responde que es necesario acuerdo de pleno porque se trata de derogar la Ordenanza Fiscal de la Tasa hasta ahora existente y aprobar los importes de la nueva tarifa.

A continuación el Interventor se manifiesta sobre la polémica de la naturaleza jurídica, indicando que considera que se trata de una tarifa y ello en virtud de quién es el titular final de los recibos. El concesionario del servicio gestiona y cobra directamente, por ello se trata de una tarifa, aunque con anterioridad estaba considerado como tasa, indebidamente, puesto que se cobraba directamente por el concesionario. No considera que se trate de un precio público.

Prosigue informando a la Comisión que el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales hace depender la consideración de tasa de la concurrencia de determinados factores, siendo uno de ellos el que el servicio no sea de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. En este caso, la recepción del servicio de transporte urbano de viajeros, al venir impuesto a este Ayuntamiento en el artículo 26.1 d) de la LRBRL, por tener población superior a 50.000 habitantes, no se considera voluntaria.

En este punto la Presidenta le interrumpe e indica que esto está ya superado, por todos se sabe que es tarifa de precio, la diferencia es si es precio público o privado.

El Interventor insiste en que la diferencia está en si se trata de tasa o precio público. Si se gestiona y cobra directamente por el concesionario no hay que plantearse si es tasa o precio público, sino que directamente se trata de precio privado o tarifa. La tarifa siempre es precio privado. En este caso sería tarifa.

La Presidenta manifiesta que le da exactamente igual que sea tarifa, tasa, precio público o precio privado, y así se lo ha planteado a los Técnicos. Se trata de aprobar el expediente conforme a la más estricta legalidad.

El Interventor reitera que debe aprobarse como tarifa o precio privado.

La Presidenta pregunta si tiene el mismo efecto.

El Interventor responde que el efecto es el mismo. Añade que el Vicesecretario 1º en su informe, también considera que se trata de un precio privado. Continúa diciendo que todo esto es fruto de una polémica existente

anteriormente, que ya se ha solventado por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, con la supresión del párrafo segundo del artículo 2.2 a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que daba lugar a polémicas y a diferente jurisprudencia.

La Presidenta señala que lo que está planteando, dada la discrepancia existente entre los diferentes informes que obran en el expediente, es que le da igual que sea un precio público o un precio privado, porque sólo cambia la naturaleza jurídica, no cambia ni el importe, ni las tarifas ni el procedimiento, por ello procede someter a debate político la consideración de si es precio público o privado y aprobarlo.

La Sra. González-Jubete, del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes considera que no se trata de una discusión política, sino técnica.

La Presidenta entiende que a la luz de los diferentes informes técnicos existentes, que son contradictorios, habrá que decidir si se trata de un precio público o de un precio privado.

El Sr. Interventor de nuevo hace mención al Informe del Vicesecretario 1º, de fecha 10 de abril de 2012, que obra en el expediente, y que considera que la prestación que recibe el concesionario del servicio no es una tasa o un precio público, sino unos ingresos de derecho privado o unas tarifas que son el precio fijado por la Administración para remunerar a quien en régimen de derecho privado, presta el servicio.

La Presidencia, visto el expediente tramitado y los informes emitidos, modifica la propuesta de fecha 24 de agosto de 2012,

*Considerando que la prestación que recibe el concesionario del servicio no es una tasa o un precio público, sino unos ingresos de derecho privado o unas tarifas que son el precio fijado por la Administración para remunerar a quien en régimen de derecho privado, presta el servicio*  
**PROPONE:**

**PRIMERO.-** *Derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros de la ciudad de*

Cáceres, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día nueve de mayo de dos mil dos.

**SEGUNDO.-** Modificar la tarifa del servicio en los siguientes términos:

	<b>Tarifa con IVA</b>
<i>Billete ordinario</i>	1,00 euros
<i>Billete especial</i>	1,15 euros
<i>Bono Bus</i>	0,70 euros
<i>Abono mes</i>	27,00 euros
<i>Pases familiares</i>	-
<i>Rincón de Ballesteros</i>	2,70 euros

Y la Comisión, considerando que la prestación que recibe el concesionario del servicio público de transporte urbano de viajeros de la ciudad de Cáceres, no es una tasa o un precio público, sino unos ingresos de derecho privado o unas tarifas, que son el precio fijado por la Administración para remunerar a quien en régimen de derecho privado, presta el servicio, por cuatro votos a favor, del Grupo Popular-EU y tres en contra: dos del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal de IU-Los Verdes, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros de la ciudad de Cáceres, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día nueve de mayo de dos mil dos.

**SEGUNDO.-** Modificar la tarifa del servicio en los siguientes términos:

	<b>Tarifa con IVA</b>
<i>Billete ordinario</i>	1,00 euros
<i>Billete especial</i>	1,15 euros
<i>Bono Bus</i>	0,70 euros
<i>Abono mes</i>	27,00 euros



	<b>Tarifa con IVA</b>
<i>Pases familiares</i>	-
<i>Rincón de Ballesteros</i>	<i>2,70 euros</i>

POR LA COMISIÓN “.

El Sr. Valle Barbero solicita que se someta a votación la aprobación del dictamen.

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; votos en contra: nueve, siete de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor, nueve votos en contra y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo y en consecuencia Derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros de la ciudad de Cáceres, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día nueve de mayo de dos mil dos, así como modificar la tarifa de dicho servicio en los términos transcritos en el dictamen.

#### **6º.- EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 2/2012. -**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 2.-DICTAMEN EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 2/2012.- La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión

que resultando necesario habilitar crédito para reconocer obligaciones que se encuentran pendientes de aplicar al Presupuesto General para este ejercicio de 2012, en virtud de la financiación extraordinaria a la que faculta el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, se ha incoado expediente de modificación de créditos, mediante la concesión de créditos extraordinarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, cuya necesidad se justifica en la Memoria que a continuación se transcribe:

**“EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 2/2012.**

**NECESIDAD DE LA MEDIDA:** La modificación de créditos que se pretende realizar viene amparada por el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Se trata de habilitar crédito para financiar gasto pendiente de reconocer por la razón de estar pendiente de aplicar a presupuesto. Al no existir crédito para proceder al reconocimiento de las obligaciones, se precisa habilitar crédito a través de la modificación presupuestaria correspondiente.

**CLASE DE MODIFICACIÓN:** Se trata de un crédito extraordinario por importe de **1.010.137'80 euros**, ya que tiene como objeto habilitar créditos para hacer frente a gastos que se relacionan en el expediente, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito (artículos 177 T.R.L.R.H.L. y 35 RD 500/1990).

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS:** Son las que se relacionan en el expediente.

**FINANCIACIÓN:** De conformidad con el artículo 36 c) del R.D.500/1990, la financiación será mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, y que se relacionan en el expediente”.

El expediente ha sido informado previamente por la Intervención, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2º del artículo 177 del TRLHL.

“INFORME EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 2/2012

Visto el expediente de crédito extraordinario 2/2012, el que suscribe tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

1. Que se trata de un crédito extraordinario para habilitar crédito a fin de poder reconocer obligaciones procedentes de gastos pendientes de aplicar a presupuesto relacionados y descritos en el expediente, para las cuales, previamente, no existe crédito en el presupuesto 2012.

2. Este expediente se tramita debido a la promulgación del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, cuyo artículo 5 “*Efectos de la expedición de certificados*” señala que “La expedición tanto de las relaciones certificadas como de los certificados individuales conllevará la contabilización de las obligaciones pendientes de pago, en caso de no estarlo”.

3. Que para la financiación de esta modificación, existe crédito adecuado y suficiente, de conformidad con el artículo 36 c) R.D. 500/1990, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Esta opción de financiación es el resultado de considerar el abono anticipado efectuado por el Fondo para la Financiación de Pago a Proveedores como una operación de naturaleza no financiera, sino comercial.

4. Que el órgano competente para la aprobación de este crédito extraordinario es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos.

5. Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al tratarse de operaciones no financieras.”

G/I	Aplicación	Tipo de Modificación		R.F	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	12 171 619 OTRAS INVER DE REPOSIC EN INFRAEST Y BIENES DEST AL USO GRAL	010 +	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	4.286,18	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	12 171 622	010 +	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	101.823,31	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	13 331 622 CULTURA-EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	010 +	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	39.521,94	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	14 151 22001 URBANISMO. PRENSA REVISTAS LIBROS Y PUBLICACIONES	010 +	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	520,42	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	16 432 212 TURISMO. EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES	010 +	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	13.150,92	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	16 432 227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	010 +	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	9.440,00	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
			Suma y sigue:		949.410,41	

G/I	Aplicación	Tipo de Modificación		R.F	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	17 155 61905 INVERSION DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTACIONES EN CACERES Y VAL	010 +	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	18.825,11	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	17 169 622 CEMENTERIO. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	010 +	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	13.271,90	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	17 169 623 INNOVACION.MAQUINARIA. INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	010 +	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	5.768,55	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	17 494 22601 INNOVACIÓN Y DESARROLLO. PROTOCOLO Y REPRESENTACIÓN	010 +	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	226,60	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	17 494 227 INNOVACION.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	010 +	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	1.300,00	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
			Suma y sigue:		988.802,57	

G/I	Aplicación	Tipo de Modificación		R.F	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	17 494 627 INNOVACIÓN PROYECTOS COMPLEJOS	010 +	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	17.379,63	EXP. CRÉDITO EXTRAORDIANRIO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	18 338 22706 FESTEJOS.ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	010 +	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	3.955,60	EXP. CRÉDITO EXTRAORDIANRIO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	11 241 131 PROMOCIONES DE EMPLEO- LABORAL TEMPORAL Cofinanciación	080 +	BAJAS POR ANULACION		- 10.889,00	EXP. CRÉDITO EXTRAORDIANRIO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	11 920 12001 ADM.GENERAL-PLAZAS VACANTES	080 +	BAJAS POR ANULACION		- 999.248,80	EXP. CRÉDITO EXTRAORDIANRIO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
			Suma Total...			

Se abre un turno de intervenciones:

Y la Comisión, por cuatro votos a favor del Grupo Municipal Popular y tres en contra: dos del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida- Los Verdes, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos num. 2/2012, mediante la concesión de créditos extraordinarios al vigente Presupuesto General para este ejercicio de 2012, cuyo detalle es el siguiente:

G/I	Aplicación	Tipo de Modificación	R.F	Mod. Gastos	Texto Explicativo	
G	12 171 619 OTRAS INVER DE REPOSIC EN INFRAEST Y BIENES DEST AL USO GRAL	010 +	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	4.286,18	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	12 171 622	010 +	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	101.823,31	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	13 331 622 CULTURA-EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	010 +	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	39.521,94	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	14 151 22001 URBANISMO. PRENSA REVISTAS LIBROS Y PUBLICACIONES	010 +	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	520,42	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	16 432 212 TURISMO. EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES	010 +	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	13.150,92	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	16 432 227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	010 +	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	9.440,00	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
			Suma y sigue:		949.410,41	

G/I	Aplicación	Tipo de Modificación	R.F	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	17 155 61905 INVERSION DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTACIONES EN CACERES Y VAL	010 + CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	18.825,11	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	17 169 622 CEMENTERIO. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	010 + CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	13.271,90	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	17 169 623 INNOVACION.MAQUINARIA. INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	010 + CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	5.768,55	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	17 494 22601 INNOVACIÓN Y DESARROLLO. PROTOCOLO Y REPRESENTACIÓN	010 + CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	226,60	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	17 494 227 INNOVACION.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	010 + CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	1.300,00	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
		Suma y sigue:		988.802,57	

G/I	Aplicación	Tipo de Modificación	R.F	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	17 494 627 INNOVACIÓN PROYECTOS COMPLEJOS	010 + CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	17.379,63	EXP. CRÉDITO EXTRAORDIANRIO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	18 338 22706 FESTEJOS.ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	010 + CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	3.955,60	EXP. CRÉDITO EXTRAORDIANRIO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	11 241 131 PROMOCIONES DE EMPLEO- LABORAL TEMPORAL Cofinanciación	080 + BAJAS POR ANULACION		-10.889,00	EXP. CRÉDITO EXTRAORDIANRIO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	11 920 12001 ADM.GENERAL-PLAZAS VACANTES	080 + BAJAS POR ANULACION		-999.248,80	EXP. CRÉDITO EXTRAORDIANRIO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
		Suma Total...			

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 177 en relación con el artículo 169, 1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que el presente acuerdo se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presente reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en cuyo caso, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos, a efectos de su entrada en vigor. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

#### **7º.- EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2/2012. -**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 3.- DICTAMEN EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2/2012.- La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión que resultando necesario habilitar crédito para reconocer obligaciones que se encuentran pendientes de aplicar al Presupuesto General para este ejercicio de 2012, en virtud de la financiación extraordinaria a la que faculta el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, se ha incoado expediente de modificación de créditos, mediante la concesión de suplementos de créditos, de conformidad con lo previsto en el artículo 177 del Texto Refundido de la



Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, cuya necesidad se justifica en la Memoria que a continuación se transcribe

**“EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2/2012.-**

**NECESIDAD DE LA MEDIDA:** La modificación de créditos que se pretende realizar viene amparada por el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Se trata de habilitar crédito para financiar gasto pendiente de reconocer por estar pendiente de aplicar a presupuesto. Como quiera que el crédito existente en las aplicaciones afectadas resulta insuficiente para el reconocimiento de las obligaciones, se precisa habilitar crédito a través de la modificación presupuestaria correspondiente.

**CLASE DE MODIFICACIÓN:** Se trata de un suplemento de crédito por importe de **867.102,97 euros**, ya que tiene como objeto adicionar créditos a las aplicaciones de gastos ya existentes para hacer frente a los gastos que se relacionan en el expediente, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito suficiente (artículos 177 T.R.L.R.H.L. y 35 RD 500/1990).

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS:** Son las que se relacionan en el expediente.

**FINANCIACIÓN:** De conformidad con el artículo 36 c) del R.D.500/1990, la financiación será mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, y que se relacionan en el expediente.”

Dándose cumplimiento a lo preceptuado en el apartado 2º del artículo 177 del TRLH de 5 de marzo de 2004, el Sr. Interventor, ha informado el expediente en los siguientes términos:

“INFORME EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2/2012.

Visto el expediente de Suplemento de crédito 2/2012, el que suscribe tiene a bien emitir el siguiente:

#### INFORME

1. Que se trata de un suplemento de crédito para habilitar mayor crédito a fin de poder reconocer obligaciones procedentes de gastos pendientes de aplicar a presupuesto relacionados y descritos en el expediente, para las cuales, previamente, no existe crédito suficiente en el presupuesto 2012.

2. Este expediente se tramita debido a la promulgación del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, cuyo artículo 5 "*Efectos de la expedición de certificados*" señala que "La expedición tanto de las relaciones certificadas como de los certificados individuales conllevará la contabilización de las obligaciones pendientes de pago, en caso de no estarlo".

3. Que para la financiación de esta modificación, existe crédito adecuado y suficiente, de conformidad con el artículo 36 c) R.D. 500/1990, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Esta opción de financiación es el resultado de considerar el abono anticipado efectuado por el Fondo para la Financiación de Pago a Proveedores como una operación de naturaleza no financiera, sino comercial.

4. Que el órgano competente para la aprobación de este suplemento de crédito es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos.

5. Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ya que únicamente se trata de sustituir unas inversiones por otra, siendo el resultado final en esta materia el mismo.”

G/I	Aplicación	Tipo de Modificación		R.F	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	12 342 472 PISCINAS CONCESIONADAS – SUBVENCIÓN DÉFICIT	020 +	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	2	92.059,69	EXP. SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	16 432 22609 TURISMOS.ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	020 +	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	2	32.703,84	EXP. SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	17 155 203 INNOVARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	020 +	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	2	11.723,83	EXP. SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	17 155 210 VÍAS PÚBLICAS-CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURAS Y VÍAS	020 +	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	2	107.488,52	EXP. SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	17 155 221 VÍAS PÚBLICAS-SUMINISTROS	020 +	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	2	7.389,03	EXP. SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	17 155 227 VÍAS PÚBLICAS-CONTRATO MANTENIMIENTO DE VÍAS	020 +	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	2	92.579,13	EXP. SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
			Suma y sigue:		343.944,04	
G/I	Aplicación	Tipo de Modificación		R.F	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	17 155 619 OTRAS INVER DE REPOSC EN INFRAESTRUCTURAS	020 +	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	2	503.936,64	EXP. SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	17 165 22100 ALUMBRADO PUBLICO	020 +	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	2	17.435,59	EXP. SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2012: R.D.LEY 4/2012

G/I	Aplicación	Tipo de Modificación		R.F	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	17 169 203 TALLERES MUNICIPALES- ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	020 +	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		1.786,70	EXP. SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	11 130 120 SEGURIDAD-RETRIBUCIONES BASICAS	080 +	BAJAS POR ANULACIÓN		-239.045,99	EXP. SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	11 130 121 SEGURIDAD-RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	080 +	BAJAS POR ANULACIÓN		-239.045,99	EXP. SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	11 241 131 PROMOCIONES DE EMPLEO-LABORAL TEMPORAL. Cofinanciación	080 +	BAJAS POR ANULACIÓN		-389.010,99	EXP. SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
			Suma Total...			

Se abre un turno de intervenciones:

Y la Comisión, por cuatro votos a favor del Grupo Municipal Popular y tres en contra: dos del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida- Los Verdes, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos num. 2/2012, mediante la concesión de suplementos de créditos al vigente Presupuesto General para este ejercicio de 2012, cuyo detalle es el siguiente:

G/I	Aplicación	Tipo de Modificación		R.F	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	12 342 472 PISCINAS CONCESIONADAS –SUBVENCIÓN DÉFICIT	020 +	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	2	92.059,69	EXP. SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	16 432 22609 TURISMOS.ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	020 +	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	2	32.703,84	EXP. SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2012: R.D.LEY 4/2012

G/I	Aplicación	Tipo de Modificación		R.F	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	17 155 203 INNOVARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	020 +	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	2	11.723,83	EXP. SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	17 155 210 VÍAS PÚBLICAS-CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURAS Y VÍAS	020 +	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	2	107.488,52	EXP. SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	17 155 221 VÍAS PÚBLICAS-SUMINISTROS	020 +	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	2	7.389,03	EXP. SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	17 155 227 VÍAS PÚBLICAS-CONTRATO MANTENIMIENTO DE VÍAS	020 +	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	2	92.579,13	EXP. SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
			Suma y sigue:		343.944,04	
G/I	Aplicación	Tipo de Modificación		R.F	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	17 155 619 OTRAS INVER DE REPOSC EN INFRAESTRUCTURAS	020 +	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	2	503,9 36,64	EXP. SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	17 165 22100 ALUMBRADO PUBLICO	020 +	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	2	17,43 5,59	EXP. SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	17 169 203 TALLERES MUNICIPALES-ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	020 +	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		1.786, 70	EXP. SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	11 130 120 SEGURIDAD-RETRIBUCIONES BASICAS	080 +	BAJAS POR ANULACIÓN		- 239.045,99	EXP. SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	11 130 121 SEGURIDAD-RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	080 +	BAJAS POR ANULACIÓN		- 239.045,99	EXP. SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
G	11 241 131 PROMOCIONES DE EMPLEO-LABORAL TEMPORAL. Cofinanciación	080 +	BAJAS POR ANULACIÓN		- 389.010,99	EXP. SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2012: R.D.LEY 4/2012
			Suma Total...			

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 177 en relación con el artículo 169, 1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que el presente acuerdo se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presente reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en cuyo caso, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos, a efectos de su entrada en vigor. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

**8º.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES ESTABLECIMIENTO ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MATRIMONIO CIVIL. -**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 4.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES ESTABLECIMIENTO ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MATRIMONIO CIVIL.- El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada e día 21 de junio de 2012, aprobó inicialmente la imposición y establecimiento de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de matrimonio civil. En cumplimiento de dicho acuerdo se sometió a información

pública, por plazo de treinta días hábiles, previo anuncios insertados en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de mayor difusión, a efectos de presentación de reclamaciones. Dentro del plazo de información pública, que comenzó el día 4 de julio y finalizó el 7 de agosto, se ha presentado una única alegación de la UNION DE CONSUMIDORES DE EXTREMADURA- UCE., cuyo contenido es el siguiente:

“Por la presente hacemos uso del derecho reconocido en el artículo 19 DE LA Ley 6/2001 de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura, que faculta a las asociaciones de consumidores a ser oídas en consulta, en el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general relativas a materias que afecten directamente a los consumidores.

Por este motivo, en relación al expediente relacionado con la modificación del artículo 18.3 de la Ordenanza reguladora de al Tasa por la prestación del servicio de Celebración de Matrimonio Civil, venimos a manifestar lo siguiente:

En el Artículo 8. Devoluciones. Alegamos no estar de acuerdo con la no devolución de la tasa por causas imputables al sujeto pasivo, en todo caso alegar que debería determinarse la devolución completa cuando sea una causa de fuerza mayor (ejemplo fallecimiento), o bien cuando se solicite la anulación del servicio con siete días desde la solicitud, se hará frente a la devolución del 50%.

Agradecer a la corporación municipal, en la persona de la Sra. Alcaldesa, habernos otorgado el trámite de audiencia.”

A efectos de resolver dicha reclamación, se solicitó informe jurídico al Sr. Jefe de la Sección de Rentas de Exacciones, que lo emitió con fecha 11 de septiembre de 2012, en los siguientes términos:

*En cumplimiento del requerimiento formulado por el Vicesecretario 1º de este Ayuntamiento, se emite el siguiente informe para el expediente administrativo incoado para el establecimiento e imposición de la Ordenanza*

*Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Celebración de Matrimonio Civil.*

*El artículo 17 de la Sección segunda del Capítulo III del Título I del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los acuerdos de imposición y aprobación de las Ordenanzas se deben exponer al público al menos durante treinta días hábiles a efectos de reclamaciones, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincial.*

*En este período de audiencia, la Unión de Consumidores de Extremadura-UCE-formula escrito de alegaciones en el que muestra su desacuerdo con el contenido del artículo 8º relativo a devoluciones de la tasa, que dispone que “cuando por causas no imputables a los sujetos pasivos el servicio público no se preste, se procederá a la devolución de oficio del importe correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales”.*

*- La reclamante manifiesta no estar de acuerdo con la no devolución de la tasa por causas imputables al sujeto pasivo, y que debería reconocerse la devolución cuando suceda una causa de fuerza mayor; y que cuando se solicite la anulación del servicio “con siete días desde la solicitud se haga frente a la devolución del 50%”.*

*El que suscribe entiende que las causas de fuerza mayor implican la posibilidad de ser imputables a la persona, que no las puede prever ni evitar, y por tanto, si éstas concurren procede la devolución del importe de la tasa según la norma cuestionada, y sobre especificar e insistir en el texto sobre la procedencia de la devolución en tales supuestos, que ya están por definición amparadas por tal normativa.*

*Y en cuanto a la posibilidad de que cuando se solicite la anulación del servicio “con siete días de la solicitud se haga frente a la devolución del 50%”, entiendo que éste es un porcentaje aleatorio y discrecional que no afronta la cuestión previa de si procede o no procede la devolución de la tasa*



*cuando no se presta el servicio por causas imputables al interesado, o más bien trata de establecer una excepción a la regla de la no devolución en tales supuestos, se solicite la devolución antes o después de transcurrido el plazo de tiempo elegido; y ello no es posible, pues el devengo de la tasa y el nacimiento de la obligación de contribuir está sometido al principio de legalidad, y todo lo relativo a exenciones, bonificaciones, perdones, reducciones o rebajas en los tributos, está sometidos al principio de reserva de ley.*

*- En cuanto al devengo de la tasa y nacimiento de la obligación de contribuir, el artículo 26 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, permite optar por que éste se produzca, o bien cuando se inicie la prestación del servicio, o bien cuando se presente la solicitud que inicie la actuación; y la norma que se pretende aprobar opta por el devengo en el momento de la solicitud de prestación del servicio por evidentes razones prácticas.*

*- Ahora bien, una vez nacida la obligación de contribuir, es el apartado 3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el que dispone la procedencia de la devolución del importe de la tasa cuando el servicio público no se preste por causas no imputables al sujeto pasivo.*

*No cabe hacer extensible la devolución a otros casos o circunstancias fuera del supuesto de devolución recogido por la norma legal referida, pues la Ley 5/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, somete al principio de reserva de Ley el establecimiento de exenciones, reducciones y demás bonificaciones tributarias en su artículo 8.d); y el artículo 7.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por su parte, prohíbe la concesión de rebajas y moratorias en el pago de los derechos a la Hacienda Pública salvo en los casos y formas que determinen las Leyes.*

*Por todo ello, el que suscribe entiende que no es posible establecer reducciones de la tasa ni fijar la procedencia de su devolución fuera de los supuestos en que el servicio no se preste por causas no imputables al sujeto pasivo.*

*Es cuanto tengo el honor de informar. Cáceres, a 11 de septiembre de 2012. EL JEFE DE RENTAS Y EXACCIONES. Fdo.: Ángel Carrasco Galán.”*

Y la Comisión, por cuatro votos a favor del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida y tres abstenciones: dos del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida- Los Verdes, acuerda proponer al Pleno de la Corporación la DESESTIMACIÓN de la reclamación formulada por la UNIÓN DE CONSUMIDORES DE EXTREMADURA-UCE.

A continuación, la Comisión, por cuatro votos a favor del Grupo Municipal Popular- Extremadura Unida, dos en contra del Grupo Municipal Socialista y una abstención del Grupo Municipal de Izquierda Unida- Los Verdes, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de matrimonio civil y ordenar la inserción de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su entrada en vigor, y que es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL.

*Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.*

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por otorgamiento de matrimonio civil, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de dicha Ley.

*Artículo 2º.- Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la celebración de matrimonio civil ante la Alcaldía- Presidencia o autoridad en que delegue, que se solicite de conformidad con lo previsto en la vigente legislación.

*Artículo 3.- Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas naturales que soliciten el otorgamiento de matrimonio civil, esto es, los contrayentes, que responderán de la constitución del depósito previo de modo solidario.

*Artículo 4º. Protocolo de la ceremonia.*

1.- El acto de la boda civil se llevará a cabo en el lugar habilitado al efecto por el Ayuntamiento para este fin, que es el Palacio de la Isla y en su caso, previa autorización expresa de la Alcaldía en otras dependencias municipales.

El acto podrá celebrarse los viernes de 17,00 a 20,00 horas y los sábados de 11,00 a 13,00 y de 18,00 a 20,00 horas.

2.- Como excepción puntual y pactada con el responsable municipal, se permitirá la incorporación técnica de aparatos de música o incluso acompañamiento de músicos en directo para amenizar el acto con la supervisión del responsable del acto civil. Asimismo, se podrá permitir el adorno floral al paso por la sala destinada al acto, o encima de la tarima y delante del atril del orador, siempre que las circunstancias lo permitan y procurando no dañar la pintura o estructura del inmueble.

3.- Los adornos florales deberán ser retirados al término del acto, y en todo caso, trascurrida una hora, el responsable municipal podrá eliminar dichas flores sin previo aviso.

*Artículo 5º.- Devengo, declaración e ingresos.*

La obligación de contribuir nacerá desde que se solicite la prestación del servicio.

Los sujetos pasivos que soliciten la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil, deberán acompañar a la solicitud el justificante acreditativo de haber satisfecho su ingreso en la Tesorería Municipal.

No se prestará el servicio solicitado, sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

*Artículo 6º.- Cuota tributaria.*

La cuota tributaria consistirá en la aplicación de las siguientes tarifas:

1.- Celebración del matrimonio civil el viernes por la tarde: 100,00 euros.

2.- Celebración del matrimonio civil el sábado por la mañana: 100,00 euros.

3.- Celebración del matrimonio civil el sábado por la tarde: 120,00 euros.

*Artículo 7º.- Exenciones.*

No se reconoce exención alguna, en virtud de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 8.- Devoluciones.*

Cuando por causas no imputables a los sujetos pasivos el servicio público no se preste, se procederá a la devolución de oficio del importe correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 9.- Procedimiento de tramitación.*

La solicitud de la actuación administrativa tendente al otorgamiento de matrimonio civil deberá ir precedida, necesariamente, de la instrucción y tramitación del expediente correspondiente en el Registro Civil competente.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de documentos acompañadas de la carta de pago justificativa del depósito previo de la tasa y serán atendidas por riguroso orden cronológico de entrada de las mismas para el señalamiento de fecha y hora de celebración.

En el caso de solicitudes coincidentes en fecha, se resolverá por resolución de la Alcaldía o la Concejalía Delegada, una vez efectuada propuesta de otra fecha para su aceptación por los solicitantes que hubieran presentado su instancia con posterioridad y se le hubiera asignado un número de entrada mayor.

La autorización del matrimonio civil corresponderá al Sr/a Alcalde/sa Presidente/a o al Concejal/a de la Corporación en quien delegue.

*DISPOSICION FINAL.*

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_, será de aplicación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. POR LA COMISIÓN”.

La Sra. González-Jubete manifiesta que en la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, su Grupo Político se abstuvo, y en esta sesión quieren cambiar el sentido de su voto por el voto en contra, porque aunque pueden entender la necesidad de actualizar este tipo de tasas, la situación y el momento actual no es el apropiado, todo es más caro, cada día es más difícil vivir, todo está subiendo a la vez que bajan los sueldos y consideran que el Ayuntamiento, como Administración más cercana al ciudadano no puede gravar más en este momento, y por eso van a votar en contra porque no pueden apoyar ninguna subida por muy justificada que esté.

El Sr. Valle Barbero solicita que se someta a votación la aprobación del dictamen.

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, dieciséis, de los Concejales del Grupo Popular-Extremadura Unida; votos en contra: nueve, siete de los Concejales del Grupo Socialista y dos de los Concejales del Grupo de Izquierda Unida-Verdes; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor, nueve votos en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo, y en consecuencia, aprobar

definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Matrimonio Civil y ordenar la inserción de su texto íntegro en el B.O.P. a efectos de su entrada en vigor.

**9°.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CEMENTERIO Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS. -**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 5°.- DICTAMEN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CEMENTERIO Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS.- A instancias de la Sra. Presidenta, el Sr. Secretario da cuenta a la Comisión, que por Resolución de la Alcaldía de 17 de febrero de 2012, se acordó incoar expediente para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los servicios de Cementerio municipal y otros servicios funerarios, fundamentándose en que con la formula de determinación de la cuota prevista en la Ordenanza actualmente vigente, el contribuyente desconoce las tarifas aplicables por dichos servicios, resultando necesario su modificación a efectos de su concreción y determinación, en aras de garantizar los principios de transparencia y seguridad jurídica, así como adaptarla al vigente Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004.

Una vez redactado por el Sr. Jefe de la Sección de Rentas el borrador de la nueva Ordenanza fiscal, se solicitó de la Intervención Municipal, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del TRLHL el preceptivo informe técnico económico.

La Intervención Municipal, con carácter previo a la emisión del preceptivo informe técnico económico, solicitó del Sr. Jefe de la Unidad Administrativa de edificación y mantenimiento un informe técnico que contenga el estudio de coste de dicho servicio, que lo emitió con fecha 29 de agosto de 2012.

A continuación, por el Sr. Jefe de la Unidad de edificación y mantenimiento, presente en esta sesión a petición de la Sra. Presidenta, procede a dar explicar a la Comisión el contenido de dicho informe. En este sentido, informa que el estudio tiene por objeto servir de base para la revisión de las tasas municipales por la prestación de los servicios funerarios que presta este Ayuntamiento; comprende exclusivamente la fijación del importe del canon por concesión de uso de sepulturas, es decir, nichos, sarcófagos, panteones, tumbas de tierra y columbarios, quedando, por tanto, fuera los servicios funerarios que tienen por objeto cadáveres o restos humano, los de carácter administrativo o los de uso de las instalaciones para actividades accesorias relacionadas con las sepulturas. En dicho informe, se explica las distintas clases de sepulturas existentes en el cementerio municipal; el número de cementerios y el número de recintos en que está dividido el Cementerio de Cáceres, que responden a las diferencias de ocupación del suelo, trazado, densidad y en general, calidad ambiental. De acuerdo con dichos datos, se realiza el estudio de coste, que se imputan a las sepulturas y los que han sido considerados han sido los costes de levantamiento de nueva planta de las construcciones y los de las obras de reparación, reforma y mejora que se llevan a cabo, quedando excluidas las operaciones de mantenimiento ordinario de dichas construcciones como pueden ser recorridos de tejados o refuerzo de impermeabilizaciones, limpieza de canales y drenajes, reparación de revestimiento etc., que deberían financiarse mediante una cuota específica de carácter periódico. A continuación, se procede a la imputación de costes, formulándose una propuesta de tarifas en razón a las distintas clases de sepulturas y dentro de

estas, en función de la clase y duración de la concesión, es decir, si es por cinco o treinta años.

A la vista de dicho informe técnico, el Sr. Interventor General, formuló el preceptivo informe técnico económico, que a continuación se transcribe:

***“INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CONCESIÓN DE SEPULTURAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.***

*En cumplimiento de la legislación aplicable y de acuerdo con lo establecido en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto a fiscalización limitada, remitido desde la Alcaldía proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la concesión de sepulturas del Cementerio y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 781/86, de 18 de Abril, que regula el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local, en relación con las materias de su competencia, tiene a bien informar lo siguiente:*

***LEGISLACIÓN APLICABLE.***

***Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.***

***RÉGIMEN JURÍDICO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.***

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.*

*En este sentido, el artículo 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que el ejercicio de la función interventora*



comprende, entre otras, la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

En el mismo sentido, se pronuncia el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con lo expuesto, se emite el siguiente

**I N F O R M E:**

**PRIMERO:** La posibilidad de establecer tasas por la concesión de sepulturas aparece prevista en el artículo 20.1.A) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que señala que podrán establecerse tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

**SEGUNDO:** Al tratarse de una modificación de las tasas es necesario proceder a la modificación de la ordenanza fiscal. De esta manera, de conformidad con el artículo 16 del citado texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

**TERCERO:** A fin de determinar el importe de dicha tasa, se deberá tener en consideración lo previsto en el artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el cual establece que: "El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas: a) Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los

*criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada.”*

*En este sentido y, tomando dicha referencia, ha sido elaborado por el Arquitecto Municipal encargado de los Cementerios un estudio de costes de las construcciones de los cementerios tomando para dicho cálculo las distintas clasificaciones de sepulturas, los tipos existentes dentro de cada una de sepulturas y los recintos funerarios atendiendo a la antigüedad de su construcción. En función de dicho estudio queda acreditado el valor de los bienes en cuestión y se establece, adecuadamente, el importe de la tasa por la concesión de su uso atendiendo al criterio establecido en el artículo 24.1 del TRLHL.*

*A diferencia de la ordenanza vigente, el estudio presentado contempla sólo dos categorías de nichos, frente a las cuatro categorías existentes actualmente, en función de su altura. También realiza una amplia discriminación de las tasas en función de la ubicación de las sepulturas, así como del tipo de construcción de cada una de ellas, atendiendo a que los costes son diferentes.*

*Es cuanto tengo que informar en cumplimiento de la función interventora regulada en el artículo 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

Igualmente, consta en el expediente el informe jurídico de la Secretaría General, y cuyo contenido se transcribe:

**“INFORME JURIDICO.**

En el expediente para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal.

**ANTECEDENTES:**

Primero: Por Resolución de la Alcaldía de 17 de febrero de 2012, se acordó incoar expediente para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los servicios de Cementerio Municipal y otros servicios funerarios, debiéndose actualizar y determinar las tarifas aplicables.

Segundo: En cumplimiento de dicha resolución, se solicitó de la Intervención Municipal la emisión del preceptivo informe técnico económico a que hace referencia el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004.

Tercero. A petición de la Intervención Municipal, el Sr. Jefe de la Unidad de Edificación y Mantenimiento, Sr. Santiago Murillo Martínez, con fecha 29 de agosto de 2012, emitió informe en el que se determina el coste de las construcciones de los cementerios municipales, y se propone la cuantía de la tasa a percibir de los usuarios.

A la vista de dicho informe técnico, la Intervención Municipal, con fecha 7 de septiembre de 2012, ha emitido en el que se concluye que queda acreditado el valor de los bienes en cuestión y se establece adecuadamente el importe de la tasa por la concesión de su uso atendiendo al criterio establecido en el artículo 24 del TRLHL.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

1º) La regulación propuesta cumple con lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, (TRLH), y contiene los extremos a que se hace referencia en dicho artículo.

2º) La naturaleza jurídica de la contraprestación es la de Tasa, consistente en la prestación de un servicio en régimen de derecho público de competencia local que beneficia de modo particular al sujeto pasivo, concurriendo las siguientes circunstancias previstas en el artículo 20,1 del TRLHL:

- Se trata de un servicio que no es de solicitud o recepción voluntaria para los administrados, que viene impuesto por disposiciones legales o reglamentarias. En este sentido, los artículos 25, 2, j) de la LBRL y 46 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, atribuye a los Municipios la competencia en cementerio y servicios funerarios.

- No se presta por el sector privado.

3º) Todo establecimiento o modificación específica de cuantías de las tasas exigen una memoria económico- financiera que, en esencia, cumple la finalidad de justificar la necesidad de la imposición de la tasa o su modificación y sirve de garantía para justificar que su importe no supera el coste efectivo del servicio o actividad.

Y el mecanismo o medio de control del cumplimiento de aquel principio serán los informes técnico-económicos o memorias financieras a elaborar con carácter previo y justificador del establecimiento de la tasa. Respecto de este requisito, debemos señalar su carácter preceptivo. Efectivamente, el art. 20 del TRLHL establece la preceptividad de incluir en los antecedentes y estudios previos para el establecimiento o modificación de una nueva tasa la memoria económico-financiera o el informe técnico económico sobre coste y valor del recurso o actividad de que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta, sancionando bajo nulidad de pleno derecho su falta de aportación. En este sentido, la STS de 9 de febrero de 2009.

Se incorpora al expediente dicho informe preceptivo respecto a la concesión de nichos, de sarcófagos, panteones, tumbas de tierra y columbarios, dejándose para una próxima revisión, la determinación del coste de la cuota tributaria para el resto de servicios que se prestan por este Ayuntamiento, tales como reducción, movimientos de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos y en general, conservación de las instalaciones generales del Cementerio.

Por dicha razón, en el proyecto de Ordenanza solo se incorpora el importe de las cuotas por otorgamiento de concesiones, y se suprime toda referencia a una fórmula para determinar el importe de la cuota, que el contribuyente desconoce en principio, y que será determinable. Creando inseguridad jurídica.

TERCERO.- La competencia para la aprobación de la presente Ordenanza fiscal está atribuida al Pleno de la Corporación en el artículo 17, 1 del TRLHL y 22, 2 d) de la LBRL, siendo suficiente la mayoría simple de

sus miembros, debiéndose seguir el procedimiento previsto en dicho artículo 17 del TRLH:

- Aprobación inicial.

- Información pública por plazo de treinta días hábiles, a efectos de reclamaciones, previo anuncio insertado en el Tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia y en un periodo de mayor difusión de la Provincia, al ser un Ayuntamiento con una población superior a 10.000 habitantes.

- Resolución de las reclamaciones y aprobación de la redacción definitiva de las Ordenanza.

- Publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, como requisito necesario para su entrada en vigor. (artículos 17, 4 TRLH y 70,2 LBRL).

- El texto que se propone para su aprobación es el que eleva la Ilma. Sra. Alcaldesa.”

Y la Comisión, por cuatro votos a favor del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida y una abstención del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17,1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de cementerios municipales, en los términos que a continuación se transcribe:

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIOS MUNICIPALES.**

#### **Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución Española y por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, este Ayuntamiento

establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerios Municipales, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en la Sección 3ª del Capítulo III, del Título I de dicha Ley.

**Artículo 2º.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la concesión de los derechos funerarios de uso sobre sepulturas, nichos, sarcófagos, panteones, tumbas en tierra y columbarios de los cementerios municipales.

**Artículo 3º.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos contribuyentes, los solicitantes de la concesión de la autorización, y en su caso, los titulares de la autorización concedida y herencias yacentes.

Echa la participación hereditaria, será responsable subsidiario cualquiera de los herederos.

**Artículo 4º.- Responsables.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5º.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria queda determinada por las siguientes:

TARIFAS:

a) Concesiones de nichos:

	A	A	B	B
	5 años	30 años	5 años	30 años
	(€)	(€)	(€)	(€)
Nichos: N1a	129,65	774,19	123,82	739,23
N1b	166,07	981,08	156,33	924,00

N1c	123,37	726,60	118,16	695,97
N1r	199,34	1.183,38	-	-
N1v	174,39	1.027,25	-	-
N2b	187,81	1.118,06	178,07	1.060,97
N2c	174,31	1.038,90	169,11	1.008,27
N3b	304,90	1.803,32	295,15	1.746,23
N4d	418,63	2.660,78	378,98	2.378,68

b). Concesión de sarcófagos, panteones, tumbas en tierra y columbarios.

		<b>5 años</b>	<b>30 años</b>
		(€)	(€)
Sarcófagos:	S1a	1.022,36	6.010,05
	S1c	868,58	5.133,02
	S2d	1.773,06	6.065,83
Panteones:	P1a	303,34	1.819,57
	P1d	3.760,90	22.096,03
Tumbas en tierra:	T1a	81,91	490,97
	T1r	205,50	1.229,46
Columbarios:	C1b	72,71	434,60
	C2d	108,09	641,27

#### **Artículo 6º.- Devengo.**

La tasa, que recoge la repercusión de los correspondientes gastos de construcción y suelo durante todo el tiempo de la concesión, se devenga y

nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

**Artículo 7º.- Declaración, liquidación e ingreso.**

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la concesión de los derechos funerarios de uso correspondientes de que se trate.

La solicitud para construcción de panteones y sepulturas irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo correspondiente.

2.- Cada concesión de derecho funerario de uso será objeto de liquidación individual, que será notificada, una vez autorizada la misma.

**Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

**DISPOSICION DEROGATORIA.**

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda derogada la Ordenanza fiscal reguladora de los servicios de cementerio local y otros servicios funerarios, aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho y que entró en vigor el 1 de enero de mil novecientos noventa y nueve.

**DISPOSICION FINAL.**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Segundo: Que el presente acuerdo se someta a información pública, por plazo de treinta días hábiles, previo anuncio insertado en el Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de mayor difusión,



dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: En el caso de que durante indicado no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.”  
POR LA COMISIÓN”.

La Sra. González-Jubete manifiesta, al igual que el punto anterior, que su Grupo Político se abstuvo en la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y en esta sesión quieren cambiar el sentido de su voto por el voto en contra, porque aunque pueden entender la necesidad de actualizar este tipo de tasas, la situación y el momento actual no es el apropiado, todo es más caro, cada día es más difícil vivir, todo está subiendo a la vez que bajan los sueldos y consideran que el Ayuntamiento, como Administración más cercana al ciudadano no puede gravar más en este momento, y por eso van a votar en contra porque no pueden apoyar ninguna subida por muy justificada que esté.

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, dieciséis, de los Concejales del Grupo Popular-Extremadura Unida; votos en contra: dos, de los Concejales del Grupo de Izquierda Unida – Verdes; abstenciones, siete, de los Concejales del Grupo Socialista.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor, dos votos en contra y siete abstenciones, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo, y en consecuencia, aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio Municipal de Cementerio y otros Servicios Funerarios.

**10º.- PETICIÓN COCEMFE-CÁCERES DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO PARA EJECUTAR EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PARA PERSONAS DISCAPACITADAS. -**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 6º.- DICTAMEN PETICIÓN COCEMFE-CÁCERES DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO PARA EJECUTAR EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PARA PERSONAS DISCAPACITADAS.-

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del escrito del Sr. Presidente de COCEMFE-CÁCERES, de fecha 29 de mayo de 2012, en el que solicita una prórroga en el plazo inicial de cinco años concedido por este Ayuntamiento con motivo de la cesión de una parcela municipal ubicada en Nuevo Cáceres para la construcción de un Centro especial de empleo para personas discapacitadas; y que justifica que no ha podido llevarse a cabo por diferentes circunstancias; afirmando que en este año están observando que se abren importantes posibilidades para la ejecución de dicho proyecto y de su financiación.

A efectos de resolver sobre dicha petición, la Sra. Adjunta Jefe de la Sección de Patrimonio, con fecha 13 de septiembre de 2012, ha emitido el siguiente:

“INFORME JURÍDICO.

*ASUNTO: Petición efectuada por Don Manuel González García, presidente de COCEMFE-CÁCERES, solicita prórroga del plazo para ejecutar la ampliación del Centro Especial de Empleo para personas discapacitadas.*

*En relación con la cesión de terrenos a favor de COCEMFE-CÁCERES (Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos), para la ampliación del Centro Especial de Empleo, y;*

*RESULTANDO: Que con fecha 21 de septiembre de 2006 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la desafectación de los terrenos del carácter de bienes de dominio público y su calificación como patrimoniales y segregación de la finca matriz, y consiguientemente la cesión a favor de la Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos, COCEMFE-CÁCERES de un terreno en el polígono San Antonio, Institucional Público, con una superficie de 2099,92 m<sup>2</sup>, para la ampliación del Centro Especial de Empleo, con sujeción entre otras, a las siguientes condiciones:*

*1.- “El fin único y exclusivo con el que se dispone la desafectación del dominio público y su calificación como bienes patrimoniales (Patrimonio Municipal del Suelo), y en consecuencia la cesión de los bienes es el de ser destinados a la ejecución de la dotación prevista, es decir la ampliación del Centro Especial de Empleo por parte de Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos “COCEMFE-CÁCERES”, debiendo acreditarse el cumplimiento de dicha finalidad y destino en el plazo máximo de cinco años, y mantenerse con carácter permanente.”*

*3.- La titularidad de los bienes revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres con todas su pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

*b) Se incumpla por la entidad cesionaria alguna de las condiciones establecidas.*

*Citado acuerdo fue elevado a escritura pública con fecha 9 de abril de 2007, ante el Don Eduardo María García Serrano, notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura con el nº 652 de su protocolo; en consecuencia el plazo para acreditar que se han cumplido los fines para los cuales fue cedida la parcela a COCEMFE-CÁCERES, ha vencido el 9 de abril de 2012.*

*Dicha cesión de efectuó, no obstante los informes técnicos y jurídicos desfavorables, al considerar la Corporación el carácter social y sin ánimo de lucro de la entidad solicitante; asimismo aún cuando no eran bienes patrimoniales, se cumplimentaron por analogía todos los requisitos y trámites*

*del artículo 110 del Reglamento de Bienes, con la salvedad del relativo a la calificación del bien como patrimonial, al efectuarse simultáneamente la tramitación correspondiente para su desafectación del dominio público.*

*RESULTANDO: Que mediante escrito de fecha 29 de mayo de 2012 Don Manuel González García, en representación de COCEMFE-CÁCERES, solicita prórroga del plazo para ejecutar la ampliación del Centro Especial de Empleo para personas discapacitadas; argumenta su petición en que no ha sido posible cumplir los fines en el plazo concedido por diferentes circunstancias, y observando que se abren diferentes posibilidades de financiación para llevar a cabo el proyecto de ampliación del Centro Especial de Empleo, están finalizando las labores de redacción, diseño y presupuesto del preceptivo proyecto técnico por el estudio de arquitectura contratado al efecto.*

*CONSIDERANDO: Que la obligación de ejecutar la ampliación del Centro Especial de Empleo en el plazo máximo de CINCO AÑOS, manteniendo el destino permanentemente, bajo sanción de reversión al Ayuntamiento, fue establecida tanto en los acuerdos adoptados por el Pleno de esta Corporación, como en la propia escritura, conforme a la voluntad expresa de este Ayuntamiento y aceptada por la otra parte, constituyéndose en elementos determinantes del contrato de cesión y por tanto en definidores de los derechos y obligaciones que asumieron las partes contratantes y por tanto ley del contrato con fuerza vinculante tanto para la administración como para la entidad cesionaria, debiendo en principio ser cumplido el contrato ya perfeccionado con estricta sujeción a sus condiciones.*

*CONSIDERANDO: Que además de lo anterior, el propio artículo 111(2) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1996, dispone en defecto de pacto, que los fines para los cuales se hubiera otorgado la cesión deberán cumplirse en el plazo de CINCO AÑOS, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.*

*Dicha obligación se establece en consecuencia por una disposición legal expresa, la cual determina además de forma taxativa, que si los bienes*

*cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión....se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.*

*En consecuencia la ampliación del plazo que se solicita, desvirtúa el fin y la causa de la cesión gratuita efectuada por este Ayuntamiento; por lo que desde el punto de vista jurídico quien suscribe considera que no es posible proceder a la ampliación de los plazos establecidos, salvo que existan causas justificadas de fuerza mayor que hayan impedido su cumplimiento.*

*Por todo lo antes expuesto entendemos que en principio, no procede acceder a lo solicitado; no obstante a la vista de lo anterior y de la valoración de las circunstancias y causas alegadas por la solicitante, Uds. decidirán lo que estimen conveniente.”*

Y la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Estimar la petición efectuada por D. MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA, en nombre y representación de COCEMFE-CÁCERES, de fecha 29 de mayo de 2012, y CONCEDER a dicha Asociación una prórroga de UN AÑO contado desde la notificación del presente acuerdo, para el cumplimiento del fin que justificó la cesión de los terrenos de titularidad municipal, sitios en el Polígono San Antonio, y que es la ampliación del Centro Especial de Empleo, con la advertencia que en caso de incumplimiento del fin dentro del nuevo plazo señalado, se considerará resuelta la cesión y revertirán los terrenos a esta Corporación Local.

SEGUNDO: Comunicar a COCEMFE-CÁCERES que en el caso que solicite la elevación a escritura pública del presente acuerdo, los gastos derivados de dicha formalización serán a su costa. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo.

**11º.- PETICIÓN ASPAINCA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO PARA CONSTRUIR EL CENTRO OCUPACIONAL PARA PERSONAS DISCAPACITADAS. -**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- NÚM.7º.- PETICIÓN ASPAINCA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO PARA CONSTRUIR EL CENTRO OCUPACIONAL PARA PERSONAS DISCAPACITADAS.-

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del escrito de D<sup>a</sup> ISABEL BERMEJO MURIEL, en representación de ASPAINCA (Asociación de Padres para la integración en Cáceres), de fecha 11 de mayo de 2012, en el que comunica a este Ayuntamiento que no ha sido posible, en el plazo concedido de cinco años, cumplir los fines para los que fue cedida la parcela de titularidad municipal cedida en el Polígono R-66 que consta de una superficie de 2.276,42 m<sup>2</sup>, debido a la situación de crisis en la que nos encontramos, y por ello, solicita la ampliación de dicho plazo por otro igual de cinco años.

A efectos de resolver dicha petición, la Sra. Jefa adjunta a la Sección de Patrimonio, con fecha 10 de septiembre de 2012, ha emitido informe jurídico del siguiente tenor literal:

“*INFORME JURÍDICO.*

*ASUNTO: Petición efectuada por D<sup>a</sup> María Isabel Bermejo Muriel, presidenta de ASPAINCA, solicita prórroga del plazo para construir el Centro Ocupacional para personas discapacitadas.*

*En relación con la cesión de terrenos a favor de ASPAINCA (Asociación de Padres para la integración en Cáceres), para la construcción de un centro ocupacional para personas discapacitadas, y;*

*RESULTANDO: Que con fecha 21 de septiembre de 2006 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la desafectación de los terrenos del carácter de bienes de dominio público y su calificación como patrimoniales y segregación de la finca matriz, para la cesión a favor de la Asociación de Padres para la Integración en Cáceres (ASPAINCA) de una parcela de terreno en el polígono R-66-B, con una superficie de 2.276,42 m<sup>2</sup>, para la construcción de un Centro de Día y un Centro de Educación Ocupacional, con sujeción entre otras, a la siguiente condición:*

*1.- “El fin único y exclusivo con el que se dispone la desafectación del dominio público y su calificación como bienes patrimoniales (Patrimonio Municipal del Suelo), y en consecuencia la cesión de los bienes es el de ser destinados a la ejecución de la dotación prevista, es decir la construcción de un Centro de Día y Centro Ocupacional para Personas Discapacitadas, por parte de la Asociación de Padres para la Integración en Cáceres (ASPAINCA), debiendo acreditarse el cumplimiento de dicha finalidad y destino en el plazo máximo de cinco años, y mantenerse con carácter permanente”.*

*Citado acuerdo fue elevado a escritura pública con fecha 15 de junio de 2007, ante Don Luis Ruiz Ortigosa, notario del Ilustre Colegio de Extremadura con el nº 1232 de su protocolo; en consecuencia, el plazo para acreditar que se han cumplido los fines para los cuales fue cedida la parcela a ASPAINCA ha vencido el 15 de junio de 2012.*

*Dicha cesión se efectuó, no obstante informes técnicos y jurídicos desfavorables, al considerar la Corporación el carácter social y sin ánimo de lucro de la entidad solicitante; asimismo aún cuando no eran bienes patrimoniales, se cumplimentaron por analogía todos los requisitos y trámites del artículo 110 del Reglamento de Bienes, con la salvedad del relativo a la*

*calificación del bien como patrimonial, al efectuarse simultáneamente la tramitación correspondiente para su desafectación del dominio público.*

*RESULTANDO: Que mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2012 D<sup>a</sup> Isabel Bermejo Muriel, en representación de ASPAINCA, comunica a este Ayuntamiento que no ha sido posible, en el plazo concedido de cinco años, cumplir los fines para los que fue cedida la parcela, debido a la situación de crisis en la que “nos encontramos”; por lo que solicita la ampliación de citado plazo en un tiempo mínimo de cinco años más.*

*CONSIDERANDO: Que la obligación de construir el Centro Ocupacional en el plazo máximo de CINCO AÑOS, manteniendo el destino permanentemente, bajo sanción de reversión al Ayuntamiento, fue establecida tanto en los acuerdos adoptados por el Pleno de esta Corporación, como en la propia escritura, conforme a la voluntad expresa de este Ayuntamiento y aceptada por la otra parte, constituyéndose en elementos determinantes del contrato de cesión y por tanto en definidores de los derechos y obligaciones que asumieron las partes contratantes y por tanto ley del contrato con fuerza vinculante tanto para la administración como para la entidad cesionaria, debiendo en principio ser cumplido el contrato ya perfeccionado con estricta sujeción a sus condiciones.*

*CONSIDERANDO: Que además de lo anterior, el propio artículo 111(2) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1996, dispone en defecto de pacto, que los fines para los cuales se hubiera otorgado la cesión deberán cumplirse en el plazo de CINCO AÑOS, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.*

*Dicha obligación se establece en consecuencia por una disposición legal expresa, la cual determina además de forma taxativa, que si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión.... se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.*



*En consecuencia, la ampliación del plazo que se solicita desvirtúa el fin y la causa de la cesión gratuita efectuada por este Ayuntamiento; por lo que desde el punto de vista jurídico quien suscribe considera que no es posible proceder a la ampliación de los plazos establecidos, salvo que existan causas justificadas de fuerza mayor que hayan impedido su cumplimiento.*

*Por todo lo antes expuesto entendemos que en principio, no procede acceder a lo solicitado; no obstante a la vista de lo anterior y de la valoración de las circunstancias y causas alegadas por la solicitante, ustedes decidirán lo que estimen conveniente.”*

Y la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Estimar la petición efectuada por D<sup>a</sup> MARIA ISABEL BERMEJO MURIEL, en nombre y representación de ASPAINCA, de fecha 11 de mayo de 2012, y CONCEDER a dicha Asociación una prórroga de UN AÑO contado desde la notificación del presente acuerdo, para el cumplimiento del fin que justificó la cesión de los terrenos de titularidad municipal, sitos en el R-66-B, y que es la construcción de un Centro de Día y Centro Ocupacional para personas discapacitadas, con la advertencia que en caso de incumplimiento del fin dentro del nuevo plazo señalado, se considerará resuelta la cesión y revertirán los terrenos a esta Corporación Local.

SEGUNDO: Comunicar a ASPAINCA que en el caso que solicite la elevación a escritura pública del presente acuerdo, los gastos derivados de dicha formalización serán a su costa. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo.

**12º.- CORRECCIÓN DE ERRORES ALTA EN INVENTARIO  
LOCALES SITUADOS EN LA PLANTA BAJA DE LA TORRE DE  
CÁCERES. -**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 8º.- DICTAMEN CORRECCIÓN DE ERRORES ALTA EN INVENTARIO LOCALES SITUADOS EN LA PLANTA BAJA DE LA TORRE DE CÁCERES.-

El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión que, en relación con el expediente tramitado en este Ayuntamiento para el alta en el inventario municipal de diversos locales situados en la planta baja de los edificios que forman el conjunto conocido como “Torre de Cáceres”, conjunto que conforma la manzana que delimitan las calles Sánchez Manzano, San Vicente de Paúl, Gabino Muriel y Avenida de Portugal , el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de julio de 2012, acordó aprobar la rectificación del Inventario, al objeto de dar de alta en el mismo a diversos bienes de titularidad municipal situados en dicho enclave.

Una vez notificado dicho acuerdo, y examinado de nuevo el expediente correspondiente, por la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio se ha detectado la existencia de algunos errores materiales en dicho acuerdo, imputables a dicha Sección; siendo necesaria su rectificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 105. 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete de nuevo el presente procedimiento a conocimiento de la Corporación, a fin de que se proceda a la rectificación de dicho acuerdo en los términos propuestos en el informe jurídico

de la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, de 7 de septiembre de 2012; y que son los SIGUIENTES:

\* **EI LOCAL Nº 6**, situado en el conjunto de la Torre de Cáceres: Bloque 1, local F, Avda. de Portugal, 11.- En el apartado correspondiente al dato de su **Arrendatario**: Ha de hacerse constar que se encuentra **LIBRE**, al haberse extinguido el contrato de arrendamiento anteriormente suscrito.

\***LOCAL Nº 128**, situado en el conjunto de la Torre de Cáceres: Bloque 6, local 4, San Vicente de Paúl, 2.- Ha de ser excluido de dicho acuerdo y consiguientemente del Inventario, **pues dicho local ya no pertenece a este Ayuntamiento, al haberse procedido a su enajenación.**

\***LOCAL Nº 150**, situado en el conjunto de la Torre de Cáceres: Bloque 8, local H, Avda. de Portugal, 9.- En el apartado correspondiente al dato de su **Arrendatario**, ha de hacerse constar que no figurar como LIBRE, al haberse cedido su uso para la instalación de la **OFICINA DE LA VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL.**

*Manteniéndose inalterados el resto de los datos contenidos en dicho acuerdo.*

Y la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la rectificación de los errores materiales existentes en el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2012, relativo a la rectificación del Inventario Municipal para su inclusión de los bienes situados en la planta baja del edificio "La Torre de Cáceres", en los siguientes términos:

Local num. 6.

Donde dice: Arrendatario: *Fernando Cisneros Picapiedra.*

Debe decir: LIBRE.

Local núm. 128:

Queda excluido al no pertenecer a este Ayuntamiento por haber procedido a su enajenación.

Local núm. 150.

Donde dice: *Arrendatario: LIBRE.*

Debe decir: destinado a Oficina de la Ventanilla Única Empresarial.”  
POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo.

**13º.- SOLICITUD DE LA JUNTA DE CONSERVACIÓN PARQUE EMPRESARIAL MEJOSTILLA DE CÁCERES DE CESIÓN DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE SEDE SOCIAL. -**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 9º.- DICTAMEN SOLICITUD DE LA JUNTA DE CONSERVACIÓN PARQUE EMPRESARIAL MEJOSTILLA DE CÁCERES A LA CESIÓN DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE SEDE SOCIAL.-

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del escrito de D. FELIX HIDALGO GARCIA, en calidad de Secretario-Administrador de la Junta de Conservación del PARQUE EMPRESARIAL MEJOSTILLA DE CACERES, de fecha 10 de abril de 2012 en el que solicita la cesión de unos terrenos de propiedad municipal, destinados a uso social, para destinarlos a sede social de los propietarios de las parcelas y naves que integran dicho parque empresarial.

A efectos de resolver dicha solicitud, se han recabado los preceptivos informes técnicos y jurídicos:

Así, el Sr. Jefe de Servicio de Urbanismo, con fecha 25 de mayo de 2012, informó que existe una parcela de propiedad municipal ubicada en el

Parque Empresarial Mejostilla de Cáceres, destinada a Equipamiento Social con una superficie de 3.847,15 m<sup>2</sup>, adscrita al Patrimonio Municipal del Suelo en virtud del 10 por 100 de cesiones de aprovechamiento lucrativo. No obstante considera que la cesión de dichos terrenos no puede ser a título gratuito de acuerdo con las determinaciones del artículo 93 de la LSOTEX, y por otra parte, considera necesario su parcelación con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que exige acreditar que no es necesaria en los próximos diez años inmediatos.

Por la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, con fecha 7 de septiembre de 2012, ha emitido el informe jurídico que a continuación se transcribe:

**“INFORME JURÍDICO.-**

En relación con el expediente tramitado a instancia de DON FÉLIX HIDALGO GARCÍA, Secretario-Administrador de la Junta de Conservación **Parque Empresarial Mejostilla de Cáceres**; solicitando la cesión de unos terrenos de propiedad municipal, destinados a uso social, para ejecutar una sede social donde se puedan reunir los propietarios de las naves y parcelas y;

**RESULTANDO:** Que del informe emitido con fecha 25 de mayo de 2012, por el Jefe del Servicio de Urbanismo, se deduce que:

*“Existe una parcela de PROPIEDAD MUNICIPAL ubicada en el Parque Empresarial Mejostilla de Cáceres, cuya descripción es la siguiente:*

*Parcela Equipamiento Social (S)*

*Parcela S-A:*

*Superficie: 3.847,15 m<sup>2</sup>.*

**LINDEROS:**

*Noroeste: En línea de 85,28 m con calle D.*

*Suroeste: En línea de 49,24 m. con parcela 1-2<sup>a</sup>.*

*Noroeste: En línea de 62,79 m. con Avenida II.*

*Suroeste: En línea curva de 76,32 m. con límite del polígono.*

*Uso Asignado: Equipamiento Social Genérico.*

*Aprovechamiento: 2.329 m2 edificables en tres plantas.*

*Finca nº 77.512, Tomo 2421; Libro 1.366, Folio 46.*

**Que la precitada parcela admite los usos que se solicitan.** Puede considerarse adscrita al **Patrimonio Municipal del Suelo** en virtud del 10% de cesiones del aprovechamiento en concepto de participación de las plusvalías generadas por la acción urbanizadora como se recoge en el proyecto de Reparcelación del polígono que cuenta con Aprobación Definitiva.

*Sin embargo, consideramos que la cesión de los terrenos no puede ser a título gratuito si observamos las determinaciones del Art. 93 de la vigente LSOTEX; lo que requiere un pronunciamiento jurídico. De otro lado, dado que el vigente **PGM** establece la división en las parcelas de la finca transcrita al objeto de reservar una porción permitida por el planeamiento en reserva de futuras necesidades del Ayuntamiento; por lo que al objeto de aseverar que no sean necesarias en los próximos diez años inmediatos a los efectos del Art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, **se considera necesario la parcelación de la misma**".*

**RESULTANDO:** Que el régimen jurídico aplicable a la posible disposición de dicha parcela, al formar parte del Patrimonio Municipal del Suelo, sería el establecido en el anexo I al presente informe; con arreglo al cual entendemos que lo más procedente en supuestos como el presente, en caso de ser posible la cesión de los bienes, sería optar por la constitución de derechos de superficie (*así en otros casos precedentes como ASPAINCA...*), y no por la transmisión de la plena propiedad; no perdiendo así el Ayuntamiento la titularidad de los bienes, y siguiendo además el criterio establecido en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESULTANDO:** Que la entidad solicitante no ha presentado sus Estatutos; no obstante examinada la copia de la escritura de constitución de la Junta de Conservación "**Mejostilla Industrial**" otorgada con fecha 12 de

mayo de 2008, ante el notario Jesús Eduardo Calvo Martínez, con el número 93 de su protocolo, remitida por la Sección de Planeamiento, y cuya copia parcial se une al presente expediente, resulta entre otras cuestiones lo siguiente:

- *ESTIPULACION SEGUNDA.- **El objeto y finalidad** de la JUNTA DE CONSERVACIÓN MEJOSTILLA INDUSTRIAL, es el mantenimiento en condiciones de seguridad y salubridad y ornato público de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones, instalaciones y servicios comunes comprendidos dentro de su ámbito territorial.*

- *ESTIPULACIÓN TERCERA.- Las normas de regulación de la Junta se contienen en sus Estatutos, que se unen a dicha escritura.*

- **ESTATUTOS.-**

- *Art. 1) Denominación, naturaleza y Régimen legal.-*

- o *1.- Bajo la denominación ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL PARQUE EMPRESARIAL MEJOSTILLA sito en Cáceres. Se constituye como entidad urbanística colaboradora; integrada por todos los propietarios de parcelas incluidas en la actuación.*

- o *2.- La Entidad tendrá naturaleza administrativa, **con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica** desde la fecha de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, y se regulará por sus Estatutos y por los artículos 24 a 30 y 67 a 70 del Reglamento de Gestión Urbanística, y demás Legislación Urbanística aplicables.*

- *Art. 3) Objeto.- Constituye el objeto y fines de la Entidad los siguientes:*

- o *1.- **Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización** garantizando y exigiendo el cumplimiento de los derechos y obligaciones que competen a los miembros de la Entidad. A tal fin, establecer los mecanismos y el servicio de vigilancia que sean necesarios en el parque empresarial para garantizar la adecuada conservación y buen uso de la urbanización y la seguridad de los inmuebles de propiedad privada y espacios públicos.*

o 2.- Atender a la prestación de los **servicios básicos urbanísticos** previstos en el planeamiento aplicable, que se concretan en aspectos relacionados con..." el Mobiliario Urbano, Viario Público, Señalización, Aceras y Aparcamiento, Red de Pluviales y Fecales, Alumbrado Público y limpieza Viaria", con el alcance que en dicho artículo se señalan.

o 4.- Establecer y dirigir **los servicios comunes**, que de acuerdo con los puntos anteriores le hayan sido asignados, de acuerdo con lo previsto en el planeamiento o que vengan exigidos por la urbanización, y se consideren pertinente....

o 10.- Cualquier otra finalidad lícita de naturaleza urbanística que venga exigida o se fundamente en la actuación.

-Art. 5) Vigencia y Duración.- La Entidad de Conservación, entrará en vigor con carácter inmediato a la aprobación definitiva de su Estatutos, y tendrá **duración indefinida**.

- Art. 13 Elementos de Propiedad común.-

o 1) **Las instalaciones y edificaciones construidas** en su caso, **en terrenos, propiedad de la entidad**, o de los que ésta sea usuaria, tendrán la naturaleza de elementos de **propiedad común**, correspondiente al ejercicio de su titularidad a la Entidad.

- Art. 34.- Medios Económicos.

o 1.-La Entidad carece de patrimonio fundacional, y los medios económicos estarán constituidos por las aportaciones de los miembros, propietario de parcelas, y por los créditos que, en su caso, se concierten.

o 2.- Las aportaciones de los miembros serán de dos clases:

▪ a) Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales de la Entidad, entre los que se incluyen los de administración, guarda , vigilancia, mantenimiento de servicios comunitarios, y si procede , los de suministros de agua, alcantarillado y depuración, alumbrado y otros análogos.

▪ b) Extraordinarias, **con destino al pago de nuevas instalaciones de servicios comunitarios** u obras de reparación, consolidación y mantenimiento.



**CONSIDERANDO.-** Que tal como se señala en el apartado segundo del ANEXO I al presente informe, tanto para la cesión de la titularidad, o constitución de un derecho de superficie, el Ayuntamiento habría de cumplimentar un expediente en el que se acreditase el cumplimiento de todos los requisitos y trámites señalados en el art. 110 del Reglamento de Bienes, siendo entre ellos fundamental, la acreditación, del carácter público o privado sin ánimo de lucro de la entidad o institución solicitante; así como que los **finés** que persiguen redundarán en beneficio de los habitantes del término municipal.

A estos efectos, y además de las consideraciones generales recogidas en dicho anexo, en el supuesto concreto de las **entidades urbanísticas colaboradoras** y en particular de una **entidad de conservación** constituida por y en cumplimiento de los instrumentos de ordenación urbanística correspondientes, con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y que tienen una faceta administrativa en la medida en que se ejercita sus funciones de conservación de infraestructuras y servicios públicos, y otra privada, cuando actúan fuera de ese ámbito, siempre que así lo permitan sus estatutos; consideramos que han de valorarse las siguientes cuestiones:

Primero.- Que solo los fines específicos de estas entidades referentes al mantenimiento de los elementos comunes de la urbanización, se integran en el sistema jurídico administrativo. El resto de las actuaciones sobre los elementos comunes jurídico privados que fuesen gestionados estarían detraídos de este régimen.

Debiendo tener en cuenta que como dice la STSJ de Aragón de 30 de abril de 2002, la obligación de pertenecer a una Junta de Conservación, se establece para que se costeen los servicios urbanísticos, pero no cualesquiera que pudieran ocurrírseles a los miembros de la Entidad de Conservación, al afirmar *“La competencia de la Entidad de Conservación ha de entenderse limitada al cumplimiento de sus fines sin que pueda*

*extenderse, a la implantación y consiguiente financiación obligatoria para los integrantes de otros servicios jurídicos ajenos”.*

Es precisamente por ello la conservación y el mantenimiento de una urbanización ya realizada lo que constituye el objeto de dichas entidades, no siendo posible extender tales obligaciones a supuestos que excedan de los fines que les son propios.

Así la doctrina y entre otros Esteban Corral García, concluye incluso en su artículo publicado en septiembre de 2009 (El consultor-Practica Urbanística, nº 85) que: *“...no es normal que las Entidades de Conservación sean titulares de bienes inmuebles, ni que su patrimonio produzca rentas; pero en modo alguno pueden provenir de operaciones urbanísticas, edificatorias e inmobiliarias sobre sus bienes. Ello está totalmente fuera de sus fines y es impropio de su naturaleza. En cuanto a los gastos no cabe hablar de, ni son posibles, las financiaciones de obras que escapen a las de conservación y mantenimiento y entre ellas no caben las obras complementarias y de ampliación de las instalaciones y mucho menos las de creación de servicios comunes...”.*

Segundo.- Que estas entidades de conservación, se encuadran según la doctrina,(García de Enterría y Ramón Fernández), dentro de las denominadas **Corporaciones Sectoriales de Base Privada**, naturaleza que tienen junto con otras entidades tales como Colegios Profesionales, Cámaras Oficiales o de otros grupos sectoriales (*Entidades Asociativas de Propietarios, Empresarios u otros colectivos profesionales o de otra naturaleza*), sobre las que ya existen otros precedentes de solicitud de cesión de terrenos en este Ayuntamiento, a cuyos criterios nos remitimos, y en los que entre otras cuestiones se consideró:

**PRIMERO:** *Que este tipo de entidades, que incluso en algún caso; se configuran como entidades que el ordenamiento jurídico establece y cuya constitución impone, y en la que se integran de forma obligatoria sus miembros; pero que no persiguen de modo necesario una finalidad administrativa; y aunque haya un interés público en su existencia dentro de*

*un sistema de corporaciones configuradas legalmente y como tales sustraídas, al principio de libertad de formación y organización , evitando así el pluralismo que resultaría de la libertad asociativa, esto no conlleva que los intereses que defienden se conviertan automáticamente en intereses públicos.*

**SEGUNDO:** *En consecuencia todo el problema de la determinación de la naturaleza y fines de las denominadas, Corporaciones Sectoriales de base privada, radica en que bajo una forma pública de personificación, y concebidas como un cauce asociativo necesario, se hacen valer los intereses privados de sus miembros; aunque sobre esta base privada se produzca con frecuencia un fenómeno adicional, que no afectando a la naturaleza de estas corporaciones, justifica su asimilación con la categoría de Entidades Administrativas, introduciéndose otro factor de equivocidad con la atribución excepcional a las mismas por el ordenamiento o por delegación expresa de la Administración, de funciones que normalmente le son propias.*

**Por ello y como hemos señalado, aplicando analógicamente el criterio mantenido en expedientes precedentes,** en los que este Ayuntamiento **no ha admitido**, las peticiones de cesiones de terrenos efectuadas por otras entidades que podrían ser encuadradas dentro de las denominadas “Corporaciones Sectoriales de Base Privada”, y así en concreto a la CÁMARA DE COMERCIO de Cáceres (Ce. 6/99); la Asociación de Propietarios de las CAPELLANÍAS (Ce. 25/03); los Colegios Profesionales de Enfermería Farmacéuticos y Veterinarios y Médicos (Ce. 5/07); Colegio de Abogados (Ce. 3/07); **y utilizando los argumentos expuestos en los informes precedentes emitidos sobre dichos expedientes, ENTENDEMOS,** que la Junta de Conservación del Parque Empresarial la Mejostilla, asimilable como ya hemos señalado al resto de Corporaciones Sectoriales de base privada, es una persona jurídica- privada concebida como un cauce asociativo por el que se hacen valer los fines públicos establecidos en sus estatutos; siendo otros posibles, de carácter privado y relativos a los intereses objetivos del conjunto de sus integrantes, como

grupo o colectivo sectorial concreto y no de la generalidad de los habitantes del término municipal.

No considerando por otra parte asimilable el presente supuesto con el de las Asociaciones de Vecinos, puesto que la regulación del uso de bienes municipales por parte de las mismas está expresamente regulada en el artículo **232** del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, y reconocimiento no obstante que la cuestión planteada, no carece de dificultad y que en todo caso no está plenamente resuelta al no existir una disposición legal expresa, por lo que se ha tenido que acudir a las distintas interpretaciones doctrinales existentes las cuales es posible que lleven a soluciones dispares; **NO podemos establecer un criterio legal estricto, y entendemos que resulta dudoso, si estas entidades entrarían o no dentro del concepto de entidades privadas sin animo de lucro, que postula el artículo 110 1) del Reglamento de Bienes o en el de entidades cooperativas o de carácter benéfico o social sin animo de lucro que postula el artículo 93.c) de la LEXOTEX; e igualmente si los fines que se persiguen (...que han de ser además usos de interés social según lo exigido en el artículo 93.C) de la LESOTEX) redundaran en beneficio de los habitantes del término municipal, pues con excepción de los que la el Planeamiento le imponga expresamente, estarían destinados a defender los intereses sectoriales de su integrantes.**

*Por otra parte y además de los precedentes de denegación ya mencionados, hay que tener en cuenta que la misma problemática se plantearía con respecto a otras Corporaciones de similar naturaleza ( Comunidades de Regantes, Comunidades de Propietarios de cualquier clase de bienes ... etc., u cualquier otras organizaciones que asocien a un colectivo profesional o sectorial concreto...); por lo que entendemos que debiera valorarse también el **precedente** que se establecería, y que conllevaría que*

*cualquier colectivo corporativo, pudiese con similares argumentos solicitar la cesión gratuita de parcelas para el cumplimiento de sus fines.*

#### **CONCLUSION:**

1.- *El régimen jurídico que sería aplicable a la posible disposición de dicha parcela, es el establecido en la Ley 15/ 2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; así como el resultante de lo establecido en relación con los requisitos legales exigidos para la cesión gratuita de bienes en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, siendo entre ellos fundamental el de la acreditación del carácter público o privado sin ánimo de lucro de la entidad o institución solicitante; así como que los **finés** que persiguen redundarán en beneficio de los habitantes del término municipal; así como en la LEXOTEX, ( Art. 93.c) en relación con la CESIÓN para otros USOS DE INTERES SOCIAL, que **puede ser por cualquier título, pero no gratuita, sino al menos en régimen de precio tasado de venta o alquiler.***

2.- En cuanto a los fines a lo que se destinarían los terrenos, y si los mismos redundaran o no en beneficio de los habitantes del término municipal, habrá de ser la Corporación la que valore los mismos y el beneficio o no que entienden representan dichos fines para el conjunto de los habitantes del termino municipal y el interés social que los mismos representan, teniendo en cuenta que en principio se refieren a un **grupo sectorial concreto** y no a la generalidad de los habitantes del término municipal.

3.- No discutiéndose que las denominadas Corporaciones Sectoriales de Base Privada por su propia naturaleza, desarrollen algunas funciones de interés general, ni cuestionamos tampoco la falta de animo de lucro de las mismas, sino que dudamos sobre si los fines de los mismos, con excepción de los que les impongan expresamente el Planeamiento, benefician al conjunto de los habitantes del termino municipal, o preferentemente a un grupo concreto, como puede ser cualquier otro colectivo profesional, sectorial o de propietarios de cualesquiera bienes de la Ciudad.

En consecuencia es por lo que sometemos el presente expediente a conocimiento de la Corporación; a fin de que se decida lo que proceda en relación con la petición formulada; haciendo constar que en caso de admitirse la misma, habría de tramitarse el correspondiente expediente con arreglo a los requisitos exigidos en el art. 110.1, apartados a) al f), del Reglamento de Bienes, según lo que al efecto se señala en el apartado segundo, del ANEXO I, al presente informe. “

Y la Comisión, a la vista de los anteriores informes, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar la petición de la JUNTA DE CONSERVACIÓN “PARQUE EMPRESARIAL MEJOSTILLA DE CÁCERES”, de fecha 10 de abril de 2012, de cesión gratuita de la parcela de propiedad municipal, destinada a Equipamiento Social, en el Parque Empresarial Mejostilla de Cáceres, al no ser posible legalmente tal cesión de conformidad con lo previsto en el artículo 93, c de la LSOTEX, que exige que sea en régimen de precio tasado de venta o alquiler, y no acreditarse el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo.

**14º.- RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN DE D. SATURNINO TOBIÁS RODRÍGUEZ CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2012 DE ENAJENACIÓN DE**

**SOLAR SITUADO EN EL CARNERIL POR DESACUERDO EN SU VALORACIÓN. -**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 10º.- RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN DE D. SATURNINO TOBIÁS RODRÍGUEZ CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2012 DE ENAJENACIÓN DE SOLAR SITUADO EN EL CARNERIL POR DESACUERDO EN SU VALORACIÓN.-

El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión, que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2012, aprobó el otorgamiento de escritura pública de compraventa del solar núm. 15 de la manzana J, al sitio del Carneril, a favor de D. SATURNINO TOBIÁS RODRÍGUEZ por el precio de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (2.895,07), cantidad que deberá ser abonada a este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de dicho acuerdo.

Por el interesado se ha interpuesto recurso de reposición contra dicho acuerdo, en particular, con la valoración de dicho solar en 28.950,74 euros, en el que alega que el coeficiente multiplicado aplicable al valor catastral para estimar el valor real de los bienes inmuebles urbanos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de Liquidación de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados para la calles Salvador de Cáceres es de 3,56, y que aplicado dicho coeficiente multiplicador al valor catastral del suelo da un valor real de 17.686,36 euros, y entiende que este último valor del suelo, se ajusta más a la realidad actual del mercado inmobiliario de Cáceres y de la zona del Carneril; dicha afirmación la sustenta, con la información de que se recientemente se han efectuado compraventas de algunas casas en la zona y el valor del suelo de estos inmuebles ha variado en una horquilla de 350 euros a 400 euros/m2, lo

que es coincidente con la valoración obtenida por la Orden de 14 de diciembre de 2009.

A efectos de resolver dicho recurso, el Sr. Jefe de la Unidad Administrativa de Edificación ha emitido informe en el que se ratifica en la valoración realizada por los técnicos de dicho servicio.

Y la Comisión, a la vista de dicho informe, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. SATURNINO TOBIÁS RODRÍGUEZ, de fecha 31 de mayo de 2012, contra el acuerdo plenario de 19 de abril de 2012, de otorgamiento de escritura pública de compraventa del solar núm. 15 de la Manzana J, al sitio del Carneril, por el precio de 2.895,07; que es significativamente inferior al valor actual del mercado de dicha parcela, tanto estimado por los técnicos municipales, como del indicado por el propio interesado. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo.

#### **15º.- APROBACIÓN PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECAS. -**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:



“DICTAMEN.- 2.- DICTAMEN APROBACIÓN PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.-

Por la Presidencia se da cuenta del expediente tramitado para el establecimiento del precio público del servicio de ludotecas del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, que se justifica en la reducción significativa de ingresos corrientes, el aumento de los gastos y la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de estos servicios a los ciudadanos. A tal efecto, una vez incoado el expediente, se solicitó del Sr. Jefe de Rentas y Exacciones el proyecto de Ordenanza, acompañado de un informe propuesta; una vez redactado dicho borrador, se solicitó de la Intervención Municipal, el preceptivo informe técnico económico, a que hace referencia el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004. En dicho informe de 31 de mayo de 2012, la Intervención Municipal sostiene que la prestación del servicio de ludotecas no se puede considerar de solicitud o recepción obligatoria al no venir impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, ni resultar imprescindible este servicio para la vida privada o social del solicitante, y además, este servicio se presta por el sector privado. En consecuencia, al no concurrir ninguno de los anteriores requisitos, de conformidad con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, informa que esta prestación tiene la consideración de precio público y no de tasa, con la consecuencia inherente de que el importe de aquel deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado, salvo que existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que permitirá a la entidad fijar precios públicos por debajo del límite previsto legalmente.

Dicho informe contiene el estudio económico del coste del servicio, que sería el siguiente:

- Coste por temporada durante dos días semanales: 23,40 euros.
- Coste por temporada durante cuatro días semanales: 46,80 euros.

- Cuota trimestral, dos días a la semana: 7,80 euros.
- Cuota trimestral, cuatro días a la semana: 15,60 euros.

La Secretaría General, en su informe jurídico de 4 de junio de 2012, tras analizar la doctrina jurisprudencial que analiza la diferencia entre tasa y precios públicos, sostiene que en este caso *“siguiendo el informe de la Intervención Municipal, nos encontramos que la contraprestación que se pretende percibir por las ludotecas reúne todos los requisitos para considerarlo un precio publico, regulado en el artículo 41 del TRLHL, al no concurrir las circunstancias exigidas en el artículo 20, 1 b) de dicha Ley para considerarla como tasa: se trata de un servicio de solicitud o recepción voluntaria por parte de los administrados y se presta por el sector privado en esta ciudad”*.

En dicho informe jurídico, se señala que corresponde al Consejo Rector del IMAS, al estar dicho servicio adscrito a este Organismo Autónomo, formular al Pleno la preceptiva propuesta de establecimiento del precio público.

En cumplimiento de lo preceptuado en los Estatutos del Organismo Autónomo del IMAS, el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2012, aprobó dicha propuesta de establecimiento del precio publico, que es la contenida en el borrador de Ordenanza redactado por la Secretaría General, salvo en el apartado de las bonificaciones, que estarán en función de los ingresos de las unidades familiares.

Por último, dando cumplimiento al vigente Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana, se dio traslado del expediente, mediante copia, al Concejal Delegado de Participación Social y Ciudadana, para que proceda a abrir un proceso participativo con la ciudadanía, entidades y colectivos afectados, cuyo resultado es el indicado en el informe de la Dirección del IMAS de fecha 21 de septiembre de 2012.

Se abre un turno de intervenciones:

Y la Comisión, por cuatro votos a favor del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida y tres en contra: ACUERDA DICTAMINAR

FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, aprobar el establecimiento de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ludotecas del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, cuyo texto íntegro es el siguiente:

*ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.*

---

**Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

*De conformidad con el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la presente ordenanza de/precio público por la prestación del servicio de Ludoteca del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.*

**Artículo 2º.- Hecho imponible.**

*Constituye el hecho imponible de este precio público, la prestación del servicio de actividad de Ludoteca que consiste en la puesta a disposición de los usuarios del servicio de un espacio provisto de juguetes y materiales lúdicos y educativos junto a profesionales que promueven la educación y entretenimiento de los menores en el tiempo libre y contribuyen al desarrollo cognitivo, psicomotor, afectivo y social de forma saludable.*

**Artículo 3º.- Obligados al pago.**

*1.- Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza, aquellos que soliciten la inscripción en las ludotecas descritas en el artículo anterior de la presente ordenanza que promueva el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, a través del Instituto Municipal de Asuntos Sociales o Concejalía de Participación Ciudadana.*

2.- Las cuotas liquidas por la efectividad de estos precios público recaerán sobre los/las padres/madres, tutores/as o encargados/as participantes menores de edad.

3. El obligado al pago deberá:

a.- Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se les exijan para cada precio público.

b.- Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que les sean solicitados.

**Artículo 4º.- Obligación al pago.**

La obligación de pagar el precio público regulador **en** la presente ordenanza, nace en el momento de la inscripción o matriculación en la actividad que se vaya a realizar.

**Artículo 5º.- Tarifa o Precio.**

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza, será el que a continuación se relaciona:

<b>Duración</b>	<b>Días a la semana</b>	<b>Cuantía en €</b>
Temporada	Dos	23,40
Temporada	Cuatro	46,80

**Artículo 6º.- Bonificaciones.**

1.- De conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas indicadas en el artículo anterior, quedarán bonificadas en los siguientes casos:

- 50 por 100 en los casos de unidades familiares que no superen los ingresos totales mensuales reflejados en la siguiente tabla:

<b><u>Número de miembros</u></b>	<b><u>Cantidades</u></b>
2	Más el 10% del S.M.I
3	Más el 20% del S.M.I

4	Más el 30% del S.M.I
5	Más el 40% del S.M.I
6	Más el 50% del S.M.I
7	Más el 60% del S.M.I
8	Más el 70% del S.M.I
9	Más el 80% del S.M.I

*En todo caso, con independencia de los ingresos, las familias numerosas tendrán derecho a una bonificación del 50%.*

- 50 por 100 para el segundo y demás hermanos
- 100 por 100 para las familias cuyos ingresos mensuales sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

*2.- Las bonificaciones previstas en este artículo no son acumulables.*

*3. Los interesados en obtener dichas bonificaciones deberán aportar a la solicitud de inscripción la documentación acreditativa de la concurrencia de las situaciones y circunstancias expresadas en el apartado anterior y consistiría en la siguiente:*

- *Para la acreditación de situación económica de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:*
  - o *Nómina (si trabaja)*
  - o *Vida Laboral*
  - o *Certificado de SEXPE*
  - o *Certificado de pensión (positivo o negativo)*
  - o *Declaración de la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, modelo firmado de autorización para que la Administración pública pueda recabar datos tributarios en la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF)*
- *La condición de familia numerosa mediante copia compulsada del título de familia numerosa en vigor.*
- *Para el segundo y demás hermanos: Fotocopia compulsada del libro de familia.*

- En caso de familia monoparental, fotocopia del convenio regulador".

**Artículo 7º.- Normas de gestión.**

1.- El plazo para presentación de solicitudes se realizará el que oportunamente indique el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Los interesados en ser beneficiarios de los servicios mencionados presentarán en la oficina del Instituto Municipal de Asuntos Sociales o en la Concejalía de Participación Ciudadana, la solicitud de inscripción en los modelos oficiales. Igualmente deberán comunicar a dicho Instituto, cualquier variación que se produzca posteriormente.

2.- El importe del precio público deberá ser ingresado en la entidad bancaria que se determine al efecto.

3.- En ningún caso se procederá a la devolución del importe ingresado, salvo que no se preste el servicio por causa imputable a la propia administración municipal

4.- Las normas reguladoras de las ludotecas en general se aplicarán a todos los efectos.

5.- La deuda podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

**Disposición final.**

La presente ordenanza entrará en vigor una vez efectuada la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO: Ordenar la inserción del texto íntegro de dicha Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su entrada en vigor. POR LA COMISIÓN".

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, dieciséis, de los Concejales del Grupo Popular-

Extremadura Unida; votos en contra: nueve, siete de los Concejales del Grupo Socialista y dos de los Concejales del Grupo de Izquierda Unida-Verdes; abstenciones, ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor, nueve votos en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo, y en consecuencia, aprobar el establecimiento de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ludotecas del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

**16º.- APROBACIÓN TECHO DE GASTO PARA EL EJERCICIO 2013, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA Nº 2/2012 DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. -**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 3º.- APROBACIÓN TECHO DE GASTO PARA EL EJERCICIO 2013 EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA Nº 2/2012 DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.-

El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión que los principios de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera establece son garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas; fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española; y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria, con la finalidad de contribuir a consolidar el marco de la política económica orientada al crecimiento económico y la creación del empleo.

De acuerdo con los expresados principios, todas las Administraciones Públicas deben presentar equilibrio o superávit en las cuentas públicas, sin

que puedan incurrir en déficit estructural. No obstante, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán presentar déficit estructural en las situaciones excepcionales tasadas en la Ley: Catástrofes naturales, recesión económica o situación de emergencia extraordinaria, situaciones que deberán ser apreciadas por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados.

A fin de garantizar los objetivos de estabilidad presupuestaria, el artículo 30 de la Ley establece la obligación a las Administraciones de adoptar una serie de medidas, entre las que se encuentra, una de carácter preventivo, como es la obligación presentar un límite o techo de gasto no financiero, que para la Administración del Estado y Comunidades Autónomas debe formularse con fecha límite de 1 de agosto de cada año, que en el caso de las Corporaciones Locales, debe entenderse al 1 de octubre de 2012, de acuerdo con el calendario que el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, establece para la elaboración de los Presupuestos Generales del ejercicio siguiente.

Dando cumplimiento a dicha Ley, la Sra. Presidenta propone la aprobación del siguiente techo de gasto, que se justifica de acuerdo con las previsiones de ingresos y gastos del Presupuesto consolidado para el año 2013, que a continuación se indica:

#### PREVISIONES PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2013

<u>Capítulo</u>	<u>Previsión 2013</u>
Impuestos Directos	30.139.501, 31€
Impuestos Indirectos	3.308.596,90€
Tasas y otros ingresos	9.284.188,00€
Transferencias corrientes	14.946.574,17€
Ingresos Patrimoniales	7.710.000,00€



<u>Capítulo</u>	<u>Previsión 2013</u>
Enajenaciones Patrimoniales	3.513.377,00€
Transferencias de Capital	0,00€
Activos Financieros	100.000,00€
Pasivos Financieros	0,00€
<b>TOTALES</b>	<b>69.002.237,38€</b>

<u>Capítulo</u>	<u>Previsión 2013</u>
Gastos de Personal	21.244.028,00€
Gastos en Bienes y Servicios	26.000.000,00€
Gastos Financieros	1.101.000,00€
Transferencias corrientes	9.073.832,38€
Inversiones reales	1.000.000,00€
Transferencias de Capital	0,00€
Activos Financieros	100.000,00€
Pasivos Financieros	7.970.000,00€
<b>TOTALES</b>	<b>66.488.860,38€</b>

<b>DIFERENCIA</b>	<b>2.513.377,00€</b>
	TECHO DE GASTO DE 57.618.860,38€

A continuación la Sra. Presidenta informa a la Comisión del sistema empleado para la obtención de dicho techo de gasto, para lo cual, se ha tenido en cuenta las propuestas realizadas por los diferentes Grupos políticos de esta Corporación.

Y la Comisión, por cuatro votos a favor del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida, dos en contra del Grupo Municipal Socialista y una

abstención del Grupo Municipal de Izquierda-Los Verdes, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar un límite de gasto no financiero para el próximo ejercicio de 2013 de 57.618.860,38 euros." POR LA COMISIÓN".

La Sra. González-Jubete manifiesta que su Grupo quiere cambiar el sentido de su voto que será negativo, porque en la Comisión Informativa no se abstuvo, sino que sencillamente no pudo acudir a la sesión; están en contra del techo de gasto, del déficit cero, porque consideran ilegítima la reforma de la Constitución que en su momento se hizo. Una ley tan grande es perversa, porque no solamente obliga al déficit cero sino impone graves sanciones a quien no lo cumpla, llegando incluso a la disolución de los órganos de las Corporaciones Locales elegidos democráticamente por los ciudadanos, lo que en sí mismo es una barbaridad democrática que no pueden apoyar.

Asimismo expone que las Administraciones Públicas no son familia, los Gobiernos deben saber cuáles son los gastos que tienen que acometer y establecer los mecanismos que permitan llevarlos a cabo y que realmente sirvan a los ciudadanos; a veces como ahora hay que gastar más ingresando menos, porque la Administración debe convertirse en el motor que impulse la recuperación económica de la sociedad, para iniciar un nuevo ciclo expansivo, que empiece a generar empleo, crecimiento económico y riqueza, como el Grupo Popular ha prometido en las pasadas elecciones.

Por ello, Izquierda Unida de Cáceres se declara insumisa ante esta Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, dictada por los burócratas del Banco Central Europeo y el Fondo Monetario Internacional. También el Servicio Militar es obligatorio, lo dice la Constitución, y sin embargo hoy nadie lo cumple y piden la exención de este Ayuntamiento.

El Sr. Valle Barbero manifiesta que su intervención va a ser corta, únicamente para explicar el sentido de su voto que va a ser negativo. Expone que ante la invitación de la Alcaldesa, han estado participando y colaborando, y han presentado una serie de propuestas que consideran necesarias para cumplir el Plan de Ajuste, con el que no están de acuerdo, pero aceptan al venir impuesto por una Ley Orgánica, indicando asimismo que el Equipo de Gobierno ha querido escucharlos. Durante el transcurso de las tres reuniones mantenidas se han puesto de manifiesto dos modelos muy diferentes, el que ellos representan y el que representa al Partido Popular.

Asimismo manifiesta que es evidente que los ciudadanos han elegido al Partido Popular para gobernar y el equipo de gobierno, por la vía de hecho, ha consumado y aplicado su modelo, un modelo de recortes, de creación y subida de impuestos y tasas, un modelo que el Partido Socialista no comparte. El Partido Popular, no ha querido tener en cuenta ninguna de las medidas que el Grupo Socialista ha propuesto y por ello no pueden apoyar el Plan que se presenta.

El Sr. Pacheco Polo manifiesta que hay cuestiones en las que no va entrar y se refiere a lo manifestado por la Sra. González-Jubete, dirigiéndose a ella le indica que una Ley en sí misma, por definición, es una premisa correcta, y se podrá o no estar de acuerdo con ella. Si el tuviera que manifestar su opinión particular no estaría de acuerdo con esa norma, pero se somete a la Ley en un Estado social y democrático de Derecho. Asimismo indica que la Sra. González-Jubete ha hecho alusión a la Constitución y le parece bien que pueda tener la idea de insumisión, pero le ruega que no se lo pida a los demás, porque no se trataría de insumisión sino de un delito.

Continúa su intervención indicando que se está ante una situación que viene determinada por Ley y existe la obligación de establecer un techo de gasto, para lo cual se han mantenido conversaciones entre los distintos Grupos Políticos Municipales; no obstante, discrepa con lo manifestado por el Sr. Valle Barbero, cuando se ha referido a que se trata de “una cuestión de

modelo”, porque considera que es una cuestión de gestión. Manifiesta, sin intención de crítica, que el modelo que el Partido Socialista Obrero Español tiene en España es el de querer más Administración, que se ofrezcan más servicios y que cuesten lo menos posible al ciudadano, lo que conlleva o la subida de impuestos o al endeudamiento de la Administración Pública.

Asimismo considera que el Partido Popular está dentro del modelo que ha defendido siempre, el de menos Administración, siendo las Entidades Privadas las que deben potenciar más la economía y, consecuentemente, habrá menos impuestos.

Insiste en que no se trata de un debate ideológico, ni de modelo, sino de gestión. Cuando se están gestionando los servicios de un Ayuntamiento, lo que hay que procurar es que lleguen a todos los ciudadanos. Manifiesta que cuando en la Ley se establece una tasa, no se hace porque sí, sino que tiene una razón de ser; la tasa además se establece a favor del individuo que pide que se le ofrezca un servicio y se tiene que pagar por ello; su Grupo Político considera que la Administración debe procurar el mejor servicio al menor coste posible, pero esto tiene que tener un equilibrio, aludiendo, como ejemplo, al coste que conlleva que cualquier niño/a acuda a una Entidad deportiva privada, o al hecho de que la libertad que tiene una persona para casarse no debe implicar que el resto de los ciudadanos tengan que pagar más de lo que aportan con sus impuestos para ese acto voluntario e individualizado; considera más lógico que esa persona pague ese algo más, porque además se trata de equilibrar el servicio. Asimismo, se refiere a que según los informes técnicos, por la celebración de los matrimonios civiles se podrían estar cobrando hasta 300 euros, pero este Ayuntamiento ha establecido una tasa media de 100 euros, por lo que se asumen 200 euros más.

Continúa su intervención indicando que el modelo que propone el Partido Socialista es inviable, considerando que muchas de estas medidas se tenían que haber adoptado en el mandato pasado, porque no son descabezadas, ni desproporcionadas; sin embargo no se hizo nada y muchas

veces es peor no hacer nada, que hacer algo aunque pueda ser equivocado. Recuerda que al Grupo Socialista ya le han evaluado y asume que al Partido Popular se le evaluará, pero no están aquí por un puñado de votos, sino para cumplir con lo que creen que deben hacer; y si para mantener el equilibrio económico del Ayuntamiento y ser ajustados en lo que se ofrece y tener unos buenos servicios públicos hay que cobrar ese algo más, lo van a hacer.

No va a entrar en más consideraciones sobre el techo de gasto. El Partido Socialista hizo muchas propuestas, alguna de ellas como la reversión de las expropiaciones, pero según los informes técnicos y jurídicos del Ayuntamiento, esto no era factible.

Para finalizar, manifiesta que si en el mandato pasado se hubieran hecho muchas de las cosas que se están haciendo ahora, posiblemente no se encontrarían en la situación en la que se está en este momento.

La Sra. González-Jubete se dirige al Portavoz del Partido Popular para indicar que no tiene duda de que conoce las Leyes mejor que ella, pero le recuerda que la Ley no es más que normas que nos imponemos para nuestra convivencia y le repite el mismo ejemplo del Servicio Militar, desconoce si el Sr. Pacheco ha hecho la "mili", pero se refiere a que su hijo posiblemente no la hará si no le da la gana, gracias a que muchos jóvenes perdieron su libertad por ser insumisos. Vivimos en un momento en que socialmente tenemos un problema importante y ha llegado el momento de dar ese paso al frente.

El Sr. Valle Barbero manifiesta que sí son modelos, y en la propia intervención del Portavoz del Partido Popular se ha dicho que el Partido Socialista siempre ha defendido más Servicios Públicos y más Administración, todas sus propuestas han ido en ese sentido. Sin embargo, la propuesta del Partido Popular, se centra en recortes, subida de tasas y de impuestos, por lo que en consecuencia, sí son dos modelos diferentes los que se han tenido encima de la mesa.

En lo referente a compartir los gastos, considera que el dinero público no sale de debajo de las piedras, sino de los impuestos, los tributos y las tasas que ya pagan todos los ciudadanos; la pregunta es ¿cómo se reparte ese dinero?, lo que se discute es si se va a dar entre los más necesitados o si va a gravar precisamente a estas personas.

Indica, asimismo, que tienen diferente manera de entender los informes, porque no ha habido ninguno que diga lo contrario a las propuestas que el Partido Socialista ha formulado, ni siquiera el de la reversión, puesto que el informe lo deja en duda y decidieron estudiar el caso de la Diputación de Teruel, donde se está aplicando.

El Sr. Pacheco Polo quiere apuntar sólo dos detalles y se dirige a la Sra. González-Jubete para aclararle que una cosa es la objeción de conciencia y otra la insumisión.

Asimismo se dirige al Sr. Valle Barbero para indicar que el Partido Socialista ha seguido la política de “todo es gratis” lo que ha llevado a la situación actual. No acaba de entenderle y manifiesta que, sin querer ser frívolo, todos nacemos y morimos y la tasa del Cementerio no grava a las clases más pobres, otra cosa es que siempre le va a doler más al que tiene menos que al que tiene más, eso es una evidencia, aclarando que las tasas, por definición, van dirigidas al individuo que hace uso del Servicio, rogando al Sr. Valle que no diga que el Partido Popular está haciendo una política que castiga a las clases más pobres.

Repite que el Partido Popular no está aquí por un puñado más de votos, sino para hacer lo que creen que deben hacer y lo que Partido Socialista debería haber hecho en su momento y no hicieron.

Para finalizar indica con relación a las tasas, que existen muchas bonificaciones: para familias numerosas, para personas que carecen de ingresos, etc.; de manera que no sólo se bonifica sino que los más necesitados no pagan. Por lo tanto la manifestación del portavoz del Grupo Socialista no se ajusta a la realidad.

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; votos en contra, nueve, siete de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes; abstenciones, ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor, nueve votos en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo y en consecuencia aprobar un límite de gasto no financiero para el próximo ejercicio de 2013 de 57.618.860,38 euros.

**17º.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA  
SOBRE REDUCCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES ANUALES  
CORRESPONDIENTES AL AÑO 2012, DE LOS CONCEJALES DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES CON DESEMPEÑO DEL  
CARGO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Alcaldía Presidencia, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo artículo 87, del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 15 de abril de 2008 (B.O.P. número 72); esta Alcaldía-Presidencia tiene el honor de elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, la siguiente Moción Ordinaria:

El apartado 1 del artículo 2 del Real Decreto Ley 20/2012, “Paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público”,

establece la obligación de reducir las retribuciones anuales de 2012 del personal al servicio del sector público, en el importe correspondiente a la paga extraordinaria a percibir en el mes de diciembre, en los siguientes términos:

*“En el año 2012 el personal del sector público definido en el artículo 22, uno de la Ley 2/2012 de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, verá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponde percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional del complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes”.*

Adicionalmente, el artículo 22 de la Ley 2/2012, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, establece en su apartado Dos, que:

*“En el año 2012, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes al 31 de diciembre de 2011 en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.”*

La obligación de lo dispuesto en dichas normas obliga a las Entidades Locales, al igual que resto del sector público, a cumplir con una triple obligación en relación a las retribuciones a percibir, en el presente año 2012, pero el personal a su servicio:

1). Supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento destino o equivalentes, correspondientes al mes de diciembre.

2). Reducción de las retribuciones anuales previstas, en el importe correspondiente a las citadas pagas.

3). Que los importes de las retribuciones a percibir por el personal en el presente año, no superen, en ningún caso, y en términos de homogeneidad, los abonados en el año 2011, minorados en la cuantía de las pagas a suprimir.

Y CONSIDERANDO que a todos los cargos públicos les debe mover el objetivo fundamental de la recuperación económica tomando en



consideración la necesidad de colaborar en la reducción del déficit público que precisan las Administraciones públicas bajo las premisas fundamentales de la igualdad en la exigencia de los sacrificios, la solidaridad con los empleados públicos en el esfuerzo que se precisa y la coherencia en la aplicación de las medidas, esta Alcaldía, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobar la reducción de las retribuciones anuales de 2012 de los Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres que desempeñen el cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial en el importe correspondiente a la paga extraordinaria a percibir en el mes de diciembre de dicho ejercicio. En Cáceres, a 12 de septiembre de 2012. EL ALCALDE. Fdo. Valentín PACHECO POLO”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por la Alcaldía Presidencia, quedando la misma elevada a acuerdo.

**18º.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA  
SOBRE DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DE LA  
CIUDAD DE CÁCERES PARA EL AÑO 2013. –**

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta manifiesta que la Moción que se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, ha sido consensuada en la Junta de Portavoces y responde al acuerdo de todos los Grupos Políticos aquí representados.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Alcaldía Presidencia, del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito remitido por la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María de los Ángeles MUÑOZ MARCOS, Directora General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura, por el que se comunica a este Excmo. Ayuntamiento el deber de proponer las dos fiestas locales correspondientes al año 2013, debiendo constar en dicha Dirección General el certificado que acredite la adopción del acuerdo por el que se fijen las mencionadas fiestas locales antes del día 15 de octubre de 2012.

Esta Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo artículo 87, del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 15 de abril de 2008 (B.O.P. número 72), tiene el honor de elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, la siguiente Moción Ordinaria:

*Proponer la determinación de las siguientes Fiestas Locales para el año 2013:*

- *Festividad de San Jorge: Día 23 de abril de 2013, martes.*
- *Festividad de San Fernando: Día 31 de mayo 2013, viernes.*

Cáceres, 24 de septiembre de 2012. LA ALCALDESA. Fdo.: Elena Nevado del Campo”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por la Alcaldía Presidencia quedando la misma elevada a acuerdo.

**19º.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A PARTICIPACIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS REINA SOFÍA 2012, DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE MUNICIPIOS.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Alcaldía Presidencia, del siguiente tenor literal:

“Vista la Resolución de 10 de julio de 2012, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 16 de agosto de 2012, del Real Patronato sobre discapacidad, del Ministerio de Sanidad, Servicio Sociales e Igualdad, por el que se convoca la concesión de los Premios Reina Sofía 2012, de accesibilidad universal de municipios.

Y visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de septiembre de 2012, por el que se resuelve mostrar su conformidad con la participación de este Excmo. Ayuntamiento en la Convocatoria del referido premio.

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo artículo 87, del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 15 de abril de 2008 (B.O.P. número 72), tiene el honor de elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, la siguiente Moción Ordinaria:

Participar en la convocatoria de concesión de los Premios Reina Sofía 2012, de Accesibilidad Universal de Municipios. Cáceres, 24 de septiembre de 2012. LA ALCALDESA. Fdo.: Elena Nevado del Campo”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por la Alcaldía Presidencia quedando la misma elevada a acuerdo.

**20º.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A: “MODIFICACIÓN RESTRICCIONES AL PLAN PREPARA DIRIGIDO A LAS PERSONAS QUE AGOTEN SU PRESTACIÓN POR DESEMPLEO”.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROF de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal Socialista solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN: “MODIFICACIÓN RESTRICCIONES AL PLAN PREPARA DIRIGIDO A LAS PERSONAS QUE AGOTEN SUS PRESTACIÓN POR DESEMPLEO” en el Orden del Día del próximo Pleno. Cáceres, 19 de septiembre de 2012. Fdo.: Vicente Valle Barbero. Portavoz Grupo Municipal Socialista.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El paro es el principal problema de los españoles. La actuación del gobierno agrava día a día este problema y sus consecuencias más negativas para los ciudadanos. La última encuesta de población activa pone de manifiesto el dramático aumento del desempleo, el incremento del número de parados de larga duración y el de los hogares con todos sus miembros en paro. La encuesta refleja los aumentos del paro que ya mostraban las cifras desestacionalizadas de los meses de abril, mayo, junio y julio del presente año.

Las políticas desarrolladas por el gobierno lejos de atajar el problema del paro lo agravan y cada nueva previsión del gobierno establece un nuevo récord de parados.

La reforma laboral, al abaratar y facilitar el despido en tiempos de crisis, está provocando una sangría insoportable en términos de empleo.

Los presupuestos generales del estado han significado el recorte drástico de las políticas activas de empleo, especialmente las transferencias a las CCAA, con reducciones de más de 1.700 millones de Euros, un 54%. Estos recortes se llevan por delante las políticas de ayuda a los desempleados en su búsqueda de empleo, pues afectan a los programas de

orientación, formación y recualificación. Todo ello en contra de las recomendaciones del Consejo Europeo.

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria de fomento de la competitividad cercena de forma descomunal la protección de los desempleados al suprimir subsidios especiales para los mayores de 45 años, al elevar la edad de 52 a 55 años, y expulsa de la Renta Activa de Inserción a prácticamente el 90% de sus beneficiarios. Cientos de miles de desempleados se verán sin protección alguna en los próximos meses.

Las políticas del gobierno están provocando la fractura social de España: más paro, menos protección, menos derechos, y contra toda recomendación comunitaria, menos políticas activas para favorecer el empleo de los parados.

En este contexto, el Gobierno se ha visto obligado por la presión popular a aprobar un Real Decreto que prorroga la ayuda de los 400 euros, pero con muchas restricciones que hacen que el Real Decreto no sea una prórroga del anterior programa PREPARA ya que deja fuera a la inmensa mayoría de los jóvenes, a todos los parados de larga duración con un solo hijo, a todo parado sin familia aunque esté en la indigencia. De igual forma, deja fuera a los parados que han tenidos contratos temporales y a las mas de 583.000 familias con todos sus miembros en paro que no reciben ninguna prestación.

Por eso la continuidad del programa PREPARA, tal como fue aprobado por el anterior Gobierno socialista, es una necesidad de primer orden. Este programa ha mostrado largamente su eficacia y ha propiciado la mejora de la empleabilidad de más de 450.000 desempleados. Este programa se apoya en una combinación de medidas activas de orientación, formación y recualificación al tiempo que facilita una ayuda de renta a la persona desempleada.

No podemos permitir que el Plan PREPARA se desvirtúe en las circunstancias actuales, porque es la única fuente de subsistencia de los

ciudadanos que agotan el desempleo y que no tienen nada más que esos 400€ para poder vivir.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente MOCIÓN

Instar al Gobierno de España a que, con el fin de garantizar la transición al empleo, alcanzar una mayor coordinación entre las políticas activas de empleo y las ayudas económicas de acompañamiento y evitar la exclusión social:

Anule las restricciones introducidas al Plan Prepara en el REAL DECRETO-LEY 23/2012, de 24 de agosto, y prorrogue el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero hasta, al menos, el 15 de agosto de 2013”.

El Sr. López Guerrero manifiesta que el paro es el principal problema de los españoles, de los extremeños y de los cacereños, considerando dramático el aumento del desempleo, el incremento del número de parados de larga duración, el 53% de los mayores de 55 años, y de los parados mayores de 55 años que se han multiplicado por cuatro desde que se inició la crisis, en Extremadura más del 60% en un solo año.

Facilita algunos datos importantes: en primer lugar en cuanto a la población activa manifiesta que la tasa de actividad en el ámbito nacional se encuentra en el 60,08%, mientras que en el ámbito extremeño es del 54,25%, y en segundo lugar, en cuanto a la tasa de paro, en el ámbito nacional se sitúa en el 24,63% y en el ámbito de Extremadura en el 33,38%, con más de 164.000 parados; considera alarmante que nos encontremos a más de nueve puntos de la tasa a nivel nacional.

Continúa su intervención indicando que en Cáceres el paro ya ha alcanzado la cifra de 10.998 personas. La política desarrollada por el Gobierno del Partido Popular, en poco menos de un año, agrava la situación, considerando que su reforma laboral, que abarata y facilita el despido, es una sangría contra los trabajadores, contra los derechos de los ciudadanos y de los más desfavorecidos. El nuevo Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, que

viene a modificar el Programa Prepara, cercena la protección a los desempleados, al suprimir subsidios especiales para los mayores de 45 años, colectivos con especial dificultad de inserción en el mercado de trabajo, al elevar la edad de 52 a 55 años para acceder a este programa y expulsa de la renta activa de inserción al 95% de la población sujeta a recibir esta prestación. Recuerda que las personas que acceden a esta renta, han terminado la prestación y el subsidio por desempleo y no tienen ningún otro tipo de prestaciones.

Asimismo, expone que la política de recortes del Partido Popular está llevando a la ruina a este país, hay más paro, menos protección social, menos derechos para los trabajadores y ciudadanos y menos políticas activas de empleo, pero sí más impuestos, tasas y precios públicos.

Quiere hacer constar que el Partido Popular, en el caso del Programa Prepara, no da continuidad al programa anterior tal y como fue diseñado por el Gobierno Socialista que mejoró la empleabilidad de más de 450.000 desempleados; significando que dicho programa estaba orientado a combinar medidas activas de orientación, formación y recualificación, al tiempo de facilitar una ayuda de renta al desempleo; e insiste en que este programa será la única fuente de subsistencia de quienes agotan el desempleo y no tienen nada de ingresos, por eso, asegura que 4 de cada 10 parados en la actualidad ya no cobran ningún tipo de ayuda económica, más de dos millones de españoles no perciben ninguna prestación ni subsidio.

Por ello presentan esta Moción y piden al Partido Popular que la acepte, que se retire el Real Decreto y se presente uno nuevo que dé continuidad al Decreto anterior.

Solicita a los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular manifestando que, por sensibilidad política, aprueben esta Moción, que se trata, simplemente, de una petición al Gobierno de España que va a favorecer a las capas más desfavorecidas de la sociedad, a los que ya no tienen ningún ingreso.

El Sr. Pacheco Polo manifiesta que en la exposición de motivos de esta Moción se dice que *“la última encuesta de población activa pone de manifiesto el dramático aumento del desempleo, el incremento del número de parados de larga duración y el de los hogares con todos sus miembros en paro. La encuesta refleja los aumentos del paro que ya mostraban las cifras desestacionalizadas de los meses de abril, mayo, junio y julio del presente año; Las políticas desarrolladas por el gobierno (añade él del Partido Popular), lejos de atajar el problema del paro lo agravan y cada nueva previsión del gobierno establece un nuevo récord de parados”*.

Se dirige al Sr. López y procede a dar lectura al siguiente texto: *“la consecuencia más grave de la crisis económica y financiera en nuestro mercado laboral, es el importante aumento de las personas en situación de desempleo. La encuesta de población activa cifra la tasa de paro en el 20,33%, 12 puntos por encima de las existentes a finales del año 2007. Este nivel de desempleo que afecta a 4.700.000 personas constituye un coste personal y social para muchos trabajadores/as y sus familias”*.

A continuación, manifiesta que algunos pueden pensar que el texto corresponde al Partido Popular, pero aclara que figura en la exposición de motivos del Real Decreto Ley 1/2011, de 11 de febrero, del Plan Prepara del Partido Socialista Obrero Español. Ha comparado el número de parados en España en el año 2004, y la cifra ascendía a 1.711.487 personas, con ello quiere decir que podría admitir que en una Moción se solicite el apoyo a aquellas personas más desfavorecidas, o que indique el problema del paro es el más importante que hay en España, pero no admite que se diga que la sangría del paro se produce en este país con el Gobierno del Partido Popular y manifiesta igualmente su desacuerdo con la idea de que con el nuevo Plan Prepara se está dejando poco menos que en la indigencia a familias en España.

Añade que el nuevo Plan Prepara, que modifica en algunos aspectos el Real Decreto Ley 1/2011 de 11 de febrero, intenta que las cuantías



económicas que se pagan a las personas paradas, lleguen realmente a las que lo necesitan.

Continúa exponiendo que una de las cosas que dice la Moción y que es cierta, es que se suprimen los subsidios especiales para mayores de 45 años, pero no quiere que se olvide que en España está también el subsidio ordinario para mayores de 45 años, por lo que no se está dejando a tantas personas en esa situación. También indica que es posible irse al RAI, a partir de haber terminado con el subsidio de desempleo en 6 meses para aquellas personas que no tienen cargas familiares, o de 30 meses para la que tengan cargas familiares, pueden llegar hasta 33 meses y si además el parado tiene una edad que pueda asumir el subsidio de 55 años puedes tener hasta 144 meses más.

El Programa que ha preparado el Partido Popular incrementa la cuantía de la ayuda hasta el 85% del IPREM, para aquellos beneficiarios con tres o más personas a su cargo y mantiene el 75% de la cantidad para el resto de los casos; refuerza el grado de seguimiento del compromiso de la actividad de las personas que lo están cobrando, con la finalidad de que busquen empleo, garantiza el cumplimiento del principio de equidad y revisa aquellas situaciones que realmente lo necesitan. En definitiva, con las medidas que se han tomado, se trata no de perjudicar los derechos de los trabajadores, sino de controlar y de que esas cuantías que se pagan de subsidio, lleguen a las personas que realmente lo necesitan.

Continúa su intervención indicando que el Plan Prepara del Partido Socialista Español, fue un auténtico fracaso porque lo que pretendía era que los parados de larga duración encontraran un trabajo, y aporta los siguientes datos manejados por el propio partido en su momento: el 67% de los beneficiarios no trabajó ni un solo día durante los 6 meses que duraba la ayuda, el 18% accedió a un puesto de trabajo durante más de dos meses, el 67% de los beneficiarios no estuvieron ocupados durante la duración del programa ni un solo día, el 8% ocupado menos de un mes y sólo el 18% accedió a un puesto de trabajo de más de dos meses, la gran mayoría no

consiguió una ocupación. Asimismo manifiesta que el Plan Prepara no tiene como finalidad solamente ayudar económicamente a las personas que se han quedado sin un subsidio, sino que se les busque una ocupación, y fue un auténtico fracaso, y ahora se van a adoptar las medidas para que ese resultado se mejore y las personas que están dentro del Plan Prepara puedan acceder a un trabajo, porque comparte que el gran drama de España en este momento, es el número de parados que existe, y no es precisamente el Gobierno del Partido Popular el máximo responsable.

Finaliza su intervención indicando que el Partido Popular no va a apoyar la Moción.

El Sr. López Guerrero, dirigiéndose al Sr. Pacheco, le pregunta por qué no da cifras de paro actuales, manifestando que con el Partido Popular en el Gobierno, la última encuesta de población activa ha dado una cifra de 5.693.000 parados.

Asimismo indica que, naturalmente, hay modelos distintos; considera que el del Partido Popular es entender la Administración como una empresa privada, con recortes en sanidad y en educación, en los grandes pilares del sistema de bienestar social. Entiende que es muy fácil recortar, lo difícil en el arte de la política es prestar servicios sin gravar a los ciudadanos más desfavorecidos, o poner impuestos inversamente proporcionales, con los que se grave a los que más tienen.

Afirma que no ha sido un fracaso el anterior Programa Prepara, pero sí lo va a ser el nuevo, porque no se trata de un programa de recualificación profesional de los que han agotado la prestación, como el anterior; afirma que más de dos millones de españoles no tienen ningún tipo de prestación y ningún tipo de subsidio, a pesar de lo cual, el programa del Partido Popular excluye sustancialmente a la mayoría, porque endurece las medidas, que lo son para reducir el número de potencial beneficiario, aumentando y endureciendo los requisitos para acceder a la ayuda. El Gobierno del Partido Popular más que renovar el Plan Prepara crea un nuevo instrumento que

difiere notablemente de la versión y naturaleza del programa anterior, porque se trata de un conjunto de medidas que endurecen el acceso a este tipo de prestación; aumenta los requisitos para acceder a la ayuda, es necesario tener cargas familiares o ser parado de larga duración; se reduce drásticamente el número de beneficiarios al exigir que lleven inscritos doce meses los últimos dieciocho meses en demanda de empleo; hay dos tipos de beneficiarios, uno con menos derechos que recibirán el 75% del IPREM y otros con más de tres miembros en la unidad familiar que recibirán el 85%; no es cierto que si hay cargas familiares se incremente en todos los casos la ayuda al 85%, que son 450,00 euros más, basta con que un miembro de la unidad familiar tenga ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional para que no se conceda la ayuda de los 450,00 euros; hay que demostrar que se busca activamente empleo durante 30 días y se debe justificar, en el plazo de dos meses a la finalización de la prestación o subsidio, esta búsqueda. Se están abriendo las puertas a las ETT, en detrimento de los Servicios Públicos de empleo, porque en los últimos presupuestos se han reducido las partidas presupuestarias destinadas a ellos.

Continúa su intervención indicando que se trata de un programa restrictivo que reduce los beneficiarios, introduce medidas regresivas y deja a los jóvenes desempleados en una situación de desprotección, no se potencian las políticas activas ni los servicios públicos, por tanto insiste y demanda que esto se convierta en una prestación estable.

Pregunta si mientras no se regenere la economía, se cree empleo y haya actividad económica, se va a dejar a los desempleados a su suerte; insistiendo en que habrá que facilitarles algún tipo de protección y eso es lo que el Partido Socialista pide.

Manifiesta que su intervención no debe producir risa, porque se trata de un drama social y pide que la prestación tenga un nivel económico digno y que su cuantía sea similar al IPREM (532,00.- euros) y que no se excluya a ningún beneficiario con arreglo a recortar los requisitos del Programa

anterior, en definitiva solicitan que se anulen las restricciones del Real Decreto 23/2012, de 24 de agosto, por el que se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, nueve, siete de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes; votos en contra, dieciséis, de los Concejales del Grupo Popular-Extremadura Unida; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor, dieciséis votos en contra y ninguna abstención; acuerda desestimar la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta manifiesta que antes de pasar al punto siguiente quiere señalar que estas Mociones de instar al Gobierno a hacer determinadas cosas, lo que pretenden es echar en cara *“y tú más”*, porque no tienen ninguna virtualidad, puesto que para eso están las Cortes Generales. Considera que los ciudadanos están hartos de reproches, que es para lo que sirven estas Mociones, y les insta a que juntos busquen soluciones al drama del desempleo, en lugar de echarse en cara las cifras que ya en sí son suficientemente dramáticas; manifiesta asimismo que los ciudadanos reclaman un entendimiento e insta nuevamente a toda la Corporación a sumarse al Gobierno para buscar soluciones y no echarse en cara el número de parados como consecuencia de un Gobierno Socialista o de un Gobierno del Partido Popular.

**21º.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE: “MANTENIMIENTO Y COHESIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA CON LA CIUDAD DE CÁCERES EN LOS PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA 2012. -**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROF de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal Socialista solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN: “MANTENIMIENTO Y COHESIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA CON LA CIUDAD DE CÁCERES EN LOS PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA 2013” en el Orden del Día del próximo Pleno. Cáceres, 21 de septiembre de 2012. Fdo.: Vicente Valle Barbero. Portavoz Grupo Municipal Socialista.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, según modificación publicada en el DOE en enero de 2011, recoge en su artículo 2.1. los límites territoriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acotados en los municipios de las provincias de Cáceres y Badajoz. El mismo Estatuto de Autonomía, en su artículo 7.3. insta a los poderes públicos regionales a impulsar activamente la equidad territorial y la cohesión social en sus políticas internas. Ambas referencias de nuestro Estatuto, nuestra Constitución autonómica, son las que ponen de manifiesto la obligación de ser consecuente con el mismo y de responder, por ello, a un equilibrio regional del que a día de hoy carecemos.

La llegada a la presidencia de la Junta de Extremadura de José Antonio Monago ha supuesto un claro retroceso en las aspiraciones y en el

progreso de nuestra ciudad, pues hemos visto cómo muchos proyectos regionales se han paralizado, ya sea en su fase inicial o en algunos casos en etapas más avanzadas. Incluso algunas iniciativas en funcionamiento no cuentan a día de hoy con el respaldo e impulso necesarios desde el gobierno regional, que parece no creer ni querer en el progreso de la ciudad de Cáceres ni en la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos.

El exceso de conformidad del equipo de gobierno local, y la falta de compromiso con la ciudad de la alcaldesa, agudizan una sensación que está en la calle, de ahí que la queramos reivindicar en este pleno, de que “Cáceres se muere” sin que los poderes públicos quieran hacer nada por evitarlo.

Somos la segunda ciudad con mayor población de Extremadura; una de las dos capitales de provincia; la localidad de España con el término municipal más extenso; una de las tres localidades Patrimonio de la Humanidad; la ciudad de la región más visitada por los turistas (aunque hayamos perdidos nada menos que veinte mil visitantes en un año); la sede de uno de los dos campus universitarios... Somos, en definitiva, una parte importante para nuestra autonomía, y queremos contribuir decididamente a su desarrollo. No queremos sentirnos apartados de este avance y no queremos que nadie tenga la sensación de ser extremeño de segunda clase.

Los proyectos públicos paralizados o bloqueados desde la llegada a la alcaldía de Cáceres de Elena Nevado y a la presidencia de la Junta de José Antonio Monago no han sido pocos. La falta de acompañamiento desde lo público al sector privado, asimismo, también ha sido notoria. En ambos casos, las repercusiones negativas para nuestra economía, para nuestra riqueza, para nuestro progreso, para nuestro empleo y para nuestros ciudadanos han sido muchas, tanto de forma directa como indirecta.

La falta de financiación de la segunda fase del proyecto Helga de Alvear; la indefinición en la apertura del Hospital; la ausencia de apoyo real con la Ciudad de la Salud; la vaguedad en el apoyo económico al Consorcio de la ciudad de Cáceres; la pérdida de transporte ferroviario emblemático,

como el Lusitania y la incertidumbre del AVE en los próximos presupuestos del gobierno central; la negativa a la licitación de las Rondas Este y Sur o el nulo compromiso por el desdoblamiento de vías como la carretera a Casar de Cáceres o la autovía Cáceres-Badajoz ; el cierre de las piscinas de la Ciudad Deportiva; el escaso aporte presupuestario a la Factoría Joven o la ausencia de alternativas al Módulo de Atletismo cubierto.

Todos estos son iniciativas públicas paralizadas, bloqueadas o ninguneadas por los gobiernos local y regional. Todo esto son medidas que, amparadas en la difícil situación económica, hacen que en nuestra ciudad el aumento de la riqueza o el fomento de la actividad empresarial sean entelequias.

Por todo ello, y ante la situación terminal de nuestra ciudad, necesitada del estímulo público para poder incentivar la actividad privada, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

Solicitar al gobierno local la defensa de todos y cada uno de los proyectos paralizados o bloqueados por el gobierno regional durante 2012, exigiendo a la Junta de Extremadura la activación de partidas presupuestarias suficientes para su puesta en marcha e instando al gobierno regional a que en el próximo Consejo de Gobierno Extraordinario que se celebrará en la ciudad de Cáceres los días 28 y 29 aclare cuál es su compromiso real con nuestra población y sus habitantes”.

El Sr. Valle Barbero inicia su intervención manifestando que *“Cáceres se encuentra inmersa en un proceso de planificación y redimensión de sí misma”*, indicando que estas palabras están escritas por D. Juan Ramón Civantos, Presidente de la Fundación “Cáceres Capital”, en el prólogo del libro Cáceres Creativa, por lo que no son, por tanto, palabras interesadas para construir una intervención que defienda una Moción que versa sobre los intereses de esta ciudad. Considera que son unas palabras que muestran un sentir ciudadano más allá del afán de acompañamiento que supone la acción desde las instituciones públicas, desde las propuestas e iniciativas políticas.

Continúa indicando que desde entonces pocas cosas han sucedido en nuestra ciudad. La Moción que hoy presenta el Grupo Municipal Socialista es una consecuencia de lo que pudimos ser, del espejo donde muchos cacereños y muchas cacereñas han querido mirarse, de la evidencia de quién ha tenido realmente un proyecto de Ciudad dentro de una región como la nuestra. Considera que frente a ello, estamos en una etapa de absoluta inacción, una etapa donde el interés general y el proyecto de Ciudad han dejado paso al interés particular, y se refiere al interés de alguno que, asumiendo aquello de *en río revuelto, ganancia de pescadores*, ha sido capaz de concitar el desarrollo de una parte de Extremadura en perjuicio de otra parte, la que representa nuestra Ciudad, hurtando el proyecto y el compromiso que con el Grupo Socialista existía.

Asimismo manifiesta que quieren referirse a la dejadez y a la permisividad del Gobierno Local a la hora de consentir la involución de nuestra Ciudad, a la hora de retrotraernos a niveles de desempleo de otros tiempos; a la hora de asumir, resignados, que los presupuestos regionales o nacionales, rehúyen de Cáceres porque quienes nos representan en Madrid, no hacen nada por evitarlo.

Indica que el Presidente de la Junta de Extremadura, habla muchas veces en extremeño, por lo que para defender esta Moción, el Grupo Socialista quiere hablar en cacereño; quieren ser un cacereño más, pegado a la realidad, que necesita cambiar su planteamiento y su diccionario. Ahora, el cacereño habla de paro, de resignación, de inmovilismo, de falta de inversiones, de parálisis comercial, de crisis... en el Grupo Socialista se hacen eco de ello y de ahí que pidan a través de esta Moción al Equipo de Gobierno Municipal que asuma sus errores y sobre todo que hagan un frente común en la lucha por nuestros derechos como Ciudad y como extremeños.

Considera que no hacerlo es plegarse al Sr. Monago y al Sr. Rajoy, pero sobre todo es seguir condenando a nuestra Ciudad a ser ciudadanos de segunda fila.

Continúa manifestando que el Partido Popular, en repetidas ocasiones



en campañas electorales, con discursos populistas, ha alzado la voz ante lo que consideraban una discriminación en las inversiones con respecto a nuestra ciudad, y no tenían razón. Cáceres era un lugar preferente en las inversiones regionales y nacionales. Ahora que tienen mayoría absoluta en este Ayuntamiento, esperamos que asuman algo que está en la calle: nuestra ciudad carece de proyecto y sobre todo de inversiones tanto privadas como públicas, que garanticen su dinamización y la garantía de afrontar el futuro y el progreso en igualdad de condiciones al resto de lugares similares de nuestro entorno, especialmente de dentro, pero también de fuera de nuestra región.

Continúa refiriéndose al Presidente de Extremadura, y manifiesta que parece que en ocasiones sólo es Presidente de una parte de Extremadura, la de su mentor político, Miguel Celdrán, y tiene una oportunidad de reconciliarse con Cáceres; este fin de semana celebran un Consejo de Gobierno extraordinario en nuestra Ciudad, y quieren, coloquialmente hablando, *ponérselo en bandeja* con esta Moción; que deje clara su posición de compromiso firme con la Ciudad, ya que conocen sus necesidades, los ciudadanos nos hacen llegar sus quejas y sus puntos de vista. Por ello creen que deben cumplirse los compromisos con todas las cuestiones que incluimos en nuestra moción, y con alguna más.

Se refiere a la falta de financiación de la segunda fase del proyecto Helga de Alvear; la indefinición en la apertura del hospital; la ausencia de apoyo real con la ciudad de la salud; la vaguedad en el apoyo económico al Consorcio de Cáceres Ciudad Histórica; la pérdida de transporte ferroviario emblemático, como el Lusitania, la incertidumbre del AVE en los próximos presupuestos del Gobierno Central; la negativa a la licitación de las rondas este y sur o el nulo compromiso por el desdoblamiento de vías como la carretera a Casar de Cáceres, la autovía Cáceres-Badajoz; el cierre de las piscinas de la Ciudad Deportiva; el escaso aporte presupuestario a la Factoría Joven o la ausencia de alternativas al módulo de atletismo cubierto.

Indica que todo esto, son iniciativas públicas paralizadas, bloqueadas

o ninguneadas por los Gobiernos Local y Regional que, amparados en la difícil situación económica, hacen que en nuestra Ciudad el aumento de la riqueza o el fomento de la actividad empresarial sean entelequias.

Por todo ello, y ante la situación terminal de nuestra ciudad, necesitada del estímulo público para poder incentivar la actividad privada, presentan esta Moción, solicitando el apoyo de todos los Grupos.

La Sra. González Jubete manifiesta que si bien discreparían en la letra pequeña de cada uno de los Proyectos que ha nombrado el Partido Socialista, van a apoyar el espíritu de esta Moción porque entienden la necesidad de inversión pública de la Ciudad de Cáceres que este año ha estado abandonada, no sólo por la política regional, sino también por la estatal, y eso a pesar de que la Alcaldesa es Senadora.

El Sr. Pacheco Polo manifiesta, dirigiéndose al Sr. Valle Barbero, que esta es una Moción oportunista, por cuanto hay un Consejo de Gobierno mañana en nuestra Ciudad. Considera que el Presidente de la Junta de Extremadura ha venido más veces en el último año y medio que el Sr. Vara en los cuatro años anteriores.

Continúa su intervención indicando que en febrero del año 2002, el Presidente de la Junta de Extremadura anuncia que se construirá un nuevo Hospital en Cáceres y que las obras comenzarían en el año 2002 y concluirían en el 2004; el Sr. Vicepresidente de la Junta, entonces el Sr. Sánchez Polo, en noviembre de 2002 manifestó que estaría terminado en el año 2005; en febrero del año 2003 se anuncian las obras para el año 2004 y su finalización en treinta meses; en enero de 2004 se anuncia que en el año 2005 se colocará la primera piedra del Hospital para Cáceres; en noviembre de 2004, se habla de su conclusión en el año 2006 o en el 2007; en el año 2005, se anuncia que se han presupuestado tres anualidades para los años 2006, 2007 y 2008; en abril del año 2006, se inician las obras con los movimientos de tierra pero no se empieza a trabajar hasta el mes de mayo

del año 2007, coincidiendo con las elecciones, poniéndose entonces la primera piedra que había sido anunciada en el año 2005; nos encontramos en el año 2012, por lo que le ruega al Sr. Valle que no se refiera al Hospital de Cáceres en la Moción que presenta el Partido Socialista.

A continuación, en referencia a los antecedentes de la Ciudad de la Salud, manifiesta que se trata de un proyecto ambicioso, de 200 hectáreas, una supercomputación para dar servicio a industrias de investigación, de ideotecnologías, de la salud, surgiendo hace una década la idea del Centro de Mínima Invasión, con el propósito de generar cinco mil puestos de trabajo, creándose como Sociedad en enero de 2009, con un desembolso inicial de 2,7 millones por SOFIEX, y quiere saber dónde están. Eso es lo que ha hecho el Partido Socialista con el Hospital que menciona en su Moción y con la Ciudad de la Salud.

Con respecto a la Ronda, informa que se ha sometido a información pública el estudio informativo de la Ronda Sureste en Cáceres, indicando que la variante será de casi siete kilómetros y la inversión prevista de 4,1 millones de euros, mientras que hasta ahora y en veintiocho años, el gobierno del Partido Socialista no ha hecho absolutamente nada.

En relación al Centro de Excelencia en la Gestión de la Innovación, la Sede del AEOL, informa que estará en Cáceres, se trata de un Centro de referencia para la formación, consolidación empresarial, fomento de la innovación e internacionalización y creación de nuevas empresas; significando que tampoco el Partido Socialista había hecho nada.

Añade que se va a inaugurar el punto de activación empresarial que se ubicará en el Edificio Embarcadero.

Se ha conseguido que la “Fundación para el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología, FUNDECIT”, haya abierto una Sede en Cáceres, algo que tampoco existía hasta que ha llegado el gobierno del Partido Popular.

Se ha habilitado para la instalación de INSA, el Parque Tecnológico de Cáceres, donde se van a instalar cuatrocientos Ingenieros, que han sido cedidos por la Junta de Extremadura.

“GPEX” también se ha instalado en el Edificio Embarcadero, con lo cual se ha conseguido que muchos de sus trabajadores no tengan que desplazarse todos los días a Mérida.

Asimismo recuerda que se ha creado el Consorcio “Cáceres Ciudad Histórica”, con la inversión de este Ayuntamiento, la Junta de Extremadura y el Ministerio de Cultura.

También se ha llevado a cabo la declaración del Palacio de Carbajal como Bien de Interés Cultural y se está intentando lo mismo con el Barrio Judío.

Con referencia al Deporte manifiesta que se han traído algunos campeonatos internacionales de gimnasia rítmica, de voleibol.

Continúa su intervención indicando que el Sr. Valle se ha referido también a la Autovía Cáceres-Badajoz, recordando asimismo que el Sr. Ibarra no hizo nada; significa que el Gobierno de Extremadura ya ha dado un impulso definitivo a esta actuación, adjudicando el Proyecto de trazado de los cuatro tramos en que se ha dividido la infraestructura, por un importe de 520.300,00.- euros.

También quiere referirse a la construcción de seis viviendas para mujeres maltratadas y a la reparación de los desperfectos del bloque nº 5 de la calle Ródano de la capital cacereña, que se recoge en los presupuestos para el año 2013, por importe de 102.542,00.- euros.

Por todo ello, agradecería al Sr. Valle que le enumerara todas aquellas grandes infraestructuras a las que el Grupo Socialista se refiere y que consideran paralizadas por el Grupo Popular.

No cree que el Gobierno de Extremadura tenga a la Ciudad de Cáceres abandonada, sino todo lo contrario, afirmando que el compromiso del equipo de gobierno y de la Sra. Alcaldesa, es total y absoluto por la Ciudad de Cáceres.

El Sr. Valle Barbero, antes de empezar su réplica, manifiesta que es lamentable que el Partido Popular hable de las fechas del “Hospital Ciudad

de Cáceres”, y se le olviden siempre dos fechas importantes, que son las de mayo de 2001 y noviembre de 2001, donde todos los Grupos de esta Corporación, aprobaron el apoyo del Hospital de Cáceres, mientras que el Partido Popular votó en contra de la Moción que el Partido Socialista presentó el año pasado.

Continúa su intervención indicando que en relación con todos los servicios que ha nombrado el portavoz del Partido Popular en el Edificio Embarcadero, que terminó el Partido Socialista, es cierto que se ha convertido en un nuevo Servicio Público.

Considera que una vez más, el Partido Popular confunde el sentido y la finalidad del trabajo de la oposición. Indica que el Grupo Municipal Socialista reclama a los grupos de este Pleno que apoyen esta Moción para que nuestra Alcaldesa, cuando se entreviste institucionalmente con el Presidente Monago, pueda exigirle que priorice a Cáceres en los acuerdos de ese Consejo de Gobierno extraordinario, que cumpla con esta Ciudad finalizando todos sus grandes proyectos pendientes y anunciando otros nuevos; respaldada con un acuerdo plenario que significa que toda la Corporación exige a la Junta que incorpore a los presupuestos regionales dotaciones suficientes para finalizar los proyectos que hemos citado y cuya materialización se traduce en que esta Ciudad tiene futuro.

Indica que mientras otras ciudades de España y de la región se afanan en buscar un espacio, una oportunidad para situarse en el mundo global y generar oportunidades para sus ciudadanos, el Partido Popular sigue en su modelo impositivo (como hemos visto en este pleno), sólo dedican sus esfuerzos a buscar qué nuevo tributo subir, qué nueva tasa imponer, realizando unos recortes que no tienen fin; entretanto, Cáceres está perdiendo un tiempo precioso para alcanzar la identidad de vanguardia empresarial, tecnológica, universitaria y comercial que todos quisieron darle.

Considera que tienen en esa actitud un cómplice inapreciable: el Presidente Monago, quien, a falta de una Alcaldesa reivindicativa y luchadora por el espacio de Cáceres en la región, bascula descaradamente en todas

sus políticas hacia Badajoz, donde está su granero de votos y su casa.

Asimismo, manifiesta que tradicionalmente, los Consejos de Gobierno extraordinarios de la Junta de Extremadura han tenido siempre una triple finalidad, por su carácter itinerante, perseguían potenciar mediáticamente la localidad en la que se celebran (como Hervás, Granja de Torrehermosa, Mérida...) y poner en el centro de los medios regionales por dos días los problemas, las necesidades y las virtudes de esas Ciudades a las cuales se presta especial atención en los acuerdos de ese Consejo; de otra parte, se articulaban en ellos políticas públicas nuevas que se ejecutarían en el año siguiente y que necesitaban de singularidad propia fuera de los Consejos de Gobierno extraordinario. Por último, se evaluaban los proyectos y las políticas puestas ya en marcha, asumiendo compromisos presupuestarios para su finalización y desarrollo.

Con esa tradición, pregunta si el Partido Popular sabe si el Sr. Monago traerá para esta Ciudad algún proyecto que la saque del letargo en el que esta sumida; afirmando que los socialistas se conformarían con que asuma compromisos presupuestarios para terminar todos los proyectos estratégicos que los Gobiernos Socialistas pusieron en marcha en nuestra Ciudad. Sólo eso, supondría dinamizar esta Ciudad lo suficiente para superar esta depresión.

Considera que si desde este Ayuntamiento no nos reivindicamos ante su gobierno, Cáceres a lo sumo será con el tándem Nevado-Monago, la capital extremeña de los mercadillos en declive, o la Ciudad Extremeña del recorte, mientras que Badajoz será, como algunos miembros de su Partido predicen, la Valladolid de Extremadura, la capital industrial, comercial y cultural, único motor del desarrollo urbano regional y único espacio urbano que tirará del precio interior bruto de esta comunidad.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, votación que da el siguiente resultado: votos a favor,

nueve, siete de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes; votos en contra, dieciséis, de los Concejales del Grupo Popular-Extremadura Unida; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor, dieciséis votos en contra y ninguna abstención; acuerda desestimar la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta manifiesta que como en la Moción presentada por el Partido Socialista ha hecho constantes alusiones y referencias a la Alcaldía, quiere indicar que Cáceres es la mejor Ciudad del mundo, indicando que le duele el alma cuando alguien habla mal de ella, aunque se trate de Concejales del Ayuntamiento.

Indica que no hace falta que solicite una entrevista institucional con el Presidente del Gobierno de Extremadura, D. José Antonio Monago, porque tiene una relación fluida, directa y constante, y en numerosas ocasiones se ha desplazado a la Ciudad de Mérida para atender asuntos de interés para la Ciudad, al igual que el Sr. Monago ha venido a este Ayuntamiento siendo el primer Presidente que ha estado en este Salón de Plenos nada más tomar posesión en su cargo, asumiendo los compromisos con los cacereños, con los extremeños y con la Ciudad de Cáceres.

Tiene que señalar que el Partido Socialista, tras haber gobernado en Extremadura veintiocho años, ha dejado las cuentas con un déficit inasumible por los extremeños y en consecuencia no están legitimados para reclamar inversiones que no han hecho.

Se dirige al Sr. Valle para indicar que al defender su Moción lo que ha hecho es una magnífica relación de las inversiones que el Partido Socialista dejó pendientes con la Ciudad de Cáceres y se ha dejado muchas otras en el camino, porque recuerda la magnífica "Ciudad de las Artes", defendida por la entonces Consejera del Partido Socialista D<sup>a</sup> Leonor Flores, o la "Ciudad de la Salud", vinculados a proyectos urbanísticos y especulativos.

Pide el compromiso de todos los Concejales, y manifiesta que reclamará al Presidente de la Junta de Extremadura y al Gobierno Extremeño uno de los Proyectos más importantes para la Ciudad de Cáceres, en la nueva definición que ha hecho el Gobierno del Partido Popular en Extremadura y es el impulso a la “Ciudad de la Salud”, esperando el apoyo del Partido Socialista, pero en el nuevo modelo de crear un Semillero de Empresas, donde Cáceres sea referencia en la biotecnología.

Informa que va a tener lugar en nuestra Ciudad un Consejo de Gobierno extraordinario, por lo que el Presidente estará una vez más con los cacereños y le reclamarán ese impulso a ese Proyecto generador de empleo, pero sobre todo generador de un futuro de calidad para nuestra Ciudad, y recuerda que el Edificio Embarcadero no es un semillero de enchufados sino un semillero de empresas donde se trabaja, se paga por el uso de las instalaciones y donde se está generando un cultivo de innovación y progreso.

Para finalizar manifiesta que a pesar del déficit que el Partido Socialista ha dejado en las arcas públicas no solamente de Extremadura sino también de este Ayuntamiento, el Partido Popular va a seguir trabajando para que Extremadura y Cáceres estén en el lugar que se merecen.

**22º.- MOCIÓN ORDINARIA DE LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS POPULAR Y SOCIALISTA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DEL SECTOR 1.03 (O) “ANTIGUO CAMPO DE AVIACIÓN”. -**

Por el Secretario General de la Corporación, se da cuenta del escrito del Portavoz del Grupo Político Partido Popular-Extremadura Unida, del siguiente tenor literal:

“Conforme a lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y atendiendo al escrito en el que se solicita



que por parte de este Grupo Municipal se nombre a un representante para la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 1.03 (O) “Antiguo Campo de Aviación”, mediante el presente venimos a designar a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eugenia GARCÍA GARCÍA.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos. Cáceres a 24 de septiembre de 2012. Fdo. Valentín Enrique Pacheco Polo”.

La Ilma. Sra. Alcaldesa solicita del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, facilite el nombre de su representante.

El Sr. Valle Barbero manifiesta que el representante designado por el Partido Socialista es D<sup>a</sup> Ana María Garrido Chamorro.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda nombrar representantes municipales en la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 1.03 (O) “Antiguo Campo de Aviación” a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eugenia García García y D<sup>a</sup> Ana María Garrido Chamorro.

En estos momentos se ausenta de la sesión la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista D<sup>a</sup> Carmen Heras Pablo.

**23º. – MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ ADJUNTO DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA – VERDES SOBRE: RECURSO AL CANON DEL AGUA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA”. -**

A continuación, por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, del siguiente tenor literal:

“D. Manuel Cruz Moreno, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal de Izquierda Unida–Verdes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, conforme al artículo 97.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de este escrito se formula la siguiente MOCIÓN: “RECURSO AL CANON DEL AGUA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA”. En Cáceres, a 24 de septiembre de 2012 Fdo.: Manuel Cruz Moreno.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego creo un canon de saneamiento como un impuesto indirecto que grava la utilización del agua, que entro en vigor el 1 de julio.

Este impuesto viene a subir los recibos del agua que pagamos los/as cacereños/as entorno al 20%.

Según el texto del decreto, la finalidad de este impuesto es posibilitar la financiación de las infraestructuras hidráulicas de cualquier naturaleza correspondientes al ciclo integral del agua, apelando también al fin de desincentivar y penalizar los usos que no responden al principio de utilización racional y solidaridad, fomentándose así el ahorro de agua.

Sin embargo desde el Grupo Municipal de IU – Verdes consideramos que este impuesto solo tiene un carácter recaudatorio, y en el caso de Cáceres, en el que se está pagando este impuesto, es una doble imposición, se pretende cobrar dos impuestos por el mismo servicio,

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida – Verdes en el Ayuntamiento de Cáceres propone al Ayuntamiento – Pleno para su aprobación la siguiente MOCIÓN:

1.- El Ayuntamiento-Pleno acuerda instar a la Alcaldesa-Presidenta de Cáceres que presente alegaciones al Canon sobre el agua de la Junta de Extremadura.

2.- En el caso de que la Junta de Extremadura resuelva negativamente las alegaciones presentadas, el Ayuntamiento Pleno mandata al Gobierno Local presente ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura un recurso contra la aplicación del Canon”.

La Sra. González Jubete manifiesta que Izquierda Unida ha recogido el guante que la Sra. Alcaldesa lanzó a la prensa y va a contar con su apoyo en todo ello.

El Sr. Pacheco Polo informa que ya se han presentado alegaciones por parte de la Empresa concesionaria del Servicio; se trata de un recurso contencioso-administrativo que es complicado que prospere, y si lo hiciera tendría efectos “erga omnes”, manifestando que personalmente también está en contra de esto.

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta explica el sentido negativo del voto del Partido Popular, motivando que en la Moción se acuerda instar a la Alcaldía (y se da por instada), para que presente alegaciones (que ya se han presentado), indicando en segundo lugar que en cuanto al recurso contencioso-administrativo, van a esperar a que se resuelvan las alegaciones, significando que algún Ayuntamiento ya ha anunciado que va a acudir a los Tribunales y como la Sentencia es “erga omnes”, esperarán el resultado que señalen los Tribunales de Justicia; de no prosperar, se exigirá a la Empresa concesionaria un esfuerzo para que este nuevo canon no recaiga exclusivamente en los vecinos y se comparta con cargo al beneficio industrial.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Izquierda Unida – Verdes, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, ocho, seis de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes; votos en contra, dieciséis, de los Concejales del Grupo Popular-Extremadura Unida; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor, dieciséis votos en contra y ninguna abstención; acuerda desestimar la Moción presentada por el Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Izquierda Unida - Verdes.

**24º.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ ADJUNTO DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA – VERDES SOBRE: SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE CENTROS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES**. -

A continuación, por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, del siguiente tenor literal:

“D. Manuel Cruz Moreno, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal de Izquierda Unida–Verdes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, conforme al artículo 97.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de este escrito se formula la siguiente MOCIÓN: “SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE CENTROS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES”. En Cáceres, a 24 de septiembre de 2012 Fdo.: Manuel Cruz Moreno. Portavoz Adjunto del GM de IU - Verdes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El municipalismo, en teoría, lo defendemos el conjunto de los partidos políticos integrantes de la Corporación local de la ciudad de Cáceres, pero es solo en teoría, porque después, los partidos que vienen gobernando en la ciudad en los últimos 30 años, a la hora de defender la autonomía e independencia de la Administración Local, se han plegado a los dictados de las direcciones autonómicas y estatales de sus partidos y, estos, a las dictados y recomendaciones de los poderes económicos nacionales y extranjeros.

Desde el grupo municipal de Izquierda Unida, reclamamos el cumplimiento constitucional de la autonomía e independencia del Ayuntamiento de nuestra ciudad, en el cumplimiento de sus fines, que no pueden ser otros que la defensa de los intereses generales de la sociedad cacereña.

El equipo de Gobierno se mueve en una esquizofrenia política para cumplir con las directrices de Mérida y Madrid, aunque sea consciente de que sus políticas perjudicarán a la mayoría de cacereños y cacereñas.

La intención del grupo municipal de Izquierda Unida es que se produzca una rectificación en la forma de hacer política en el Ayuntamiento de Cáceres, implicándonos todos los grupos en la defensa de la autonomía local y la solución de los problemas del pueblo cacereño. Por ello presenta la siguiente MOCIÓN:

1.- Al estar próximo el vencimiento de la concesión del Servicio de Limpieza de los centros escolares de primaria y dependencias municipales, proponemos al Ayuntamiento Pleno que, antes del 30 de noviembre del año en curso, en la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación se redacte una propuesta de consenso para que no se destruya ni un solo puesto de trabajo del citado Servicio.

2.- Pedir los informes técnicos necesarios que expresen con claridad las diferencias económicas y laborales entre la gestión directa y la indirecta del Servicio.

3.- Remitir dicha propuesta al Gobierno Autonómico de Extremadura para solicitar que participe en la financiación de los costes del Servicio”.

El Sr. Cruz Moreno recuerda que, según el mandato de la Constitución Española (Título VIII Capitulo II arts. 140 y 141), tendría que haberse desarrollado el municipalismo; actualmente, no solamente el municipalismo no se ha desarrollado, sino que se le va vaciando cada vez más de contenido; consecuentemente, los representantes municipales, elegidos por los cacereños, no pueden responder a las necesidades que tienen los ciudadanos, frente a los ataques a la libertad, independencia y autonomía del municipalismo que se están realizando.

Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida, reclaman esa autonomía y esa independencia, pues, desde su punto de vista, los Partidos que han gobernado esta Ciudad después de la entrada en vigor de la Constitución, no han defendido ese municipalismo. Considera que todos están obligados a solucionar los problemas de todos los cacereños y todas las cacereñas, y ahora parece que hay una oportunidad de hacerlo entre todos en bien de ese grupo de trabajadores y trabajadoras que hay hoy en la concesión del servicio de limpieza de centros educativos y dependencias del Ayuntamiento, que se contrató en el 2008.

Recuerda que en otros momentos pidió que todos los Grupos participaran en la elaboración, de una manera consensuada, de las modificaciones en el servicio del transporte urbano, se votó por unanimidad; pero luego, el partido de gobierno, ha ido haciendo lo que ha creído conveniente sin contar con aquel acuerdo plenario. No quiere que ocurra lo mismo con este tema, porque tiene la intención de que se tomen en cuenta todas las ideas y aportaciones de todos, para antes de adjudicar nuevamente el contrato, poner encima de la mesa una solución consensuada, con el fin de que estos trabajadores y trabajadoras sigan teniendo sus puestos de trabajo.

Espera contar con el apoyo de todos los Grupos y que se pondrán a trabajar todos juntos.

El Sr. Pacheco Polo, manifiesta que antes de intervenir le gustaría que por parte del Sr. Cruz, le explicara exactamente qué es lo que quiere decir con el primer punto de la Moción, pues no acaba de entender lo que pretende.

El Sr. Cruz Moreno contesta que al estar próximo el vencimiento del servicio de limpieza de los centros escolares de primaria y dependencias municipales, proponen al Ayuntamiento Pleno que, antes del 30 de noviembre del año en curso, en la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación se realice una propuesta de consenso para que no se destruya ni un solo puesto de trabajo de citado servicio, puesto que, al parecer, hay una incertidumbre por parte de los trabajadores y trabajadoras, en el sentido de que este Ayuntamiento desea quitarse la obligación de mantener este servicio.

El Sr. Pacheco Polo no sabe no se quien crea esas incertidumbres y esas cuestiones que pone de manifiesto el Sr. Cruz. Afirma que si se refiere a que con el proyecto de reforma de la Ley de Bases de Régimen Local, aquello que se refiere a la vigilancia y mantenimiento de los colegios públicos, sería una competencia impropia de los Ayuntamientos y por tanto pasarían a depender de la Junta de Extremadura; en ese caso, entiende que, evidentemente, poco puede hacer o decir el Ayuntamiento sobre ese particular, porque vendría impuesto por una Ley. Si de lo que se está hablando es de que en un momento determinado el Ayuntamiento pudiera sacar nuevamente a concurso, hipotéticamente, esta contrata; cuando llegue su momento el equipo de gobierno se plantearía lo mismo que han hecho en parques y jardines, estableciendo en el pliego de prescripciones la obligatoriedad de la empresa que se pueda quedar con el servicio de subrogarse con el fin de que todos los trabajadores continúen en la misma empresa, cuando llegara ese momento, caso de que esa situación se llegara

a producir. Sin embargo, afirma que si se trata de que el equipo de gobierno diga ahora que van a alcanzar un consenso para que si, mañana, la Junta de Extremadura asume estas competencias, esos trabajadores continúen, entiende que eso es, desde el punto de vista jurídico, absolutamente inviable e imposible.

Continúa manifestando que con respecto a que se elaboren los informes técnicos para que se expresen con claridad las diferencias económicas y laborales entre la gestión directa o indirecta del servicio, no hay ningún inconveniente, puesto que también se ha realizado un estudio de esta cuestión con el contrato de parques y jardines, llegándose a la conclusión de que era mucho más beneficiosa la fórmula que se venía haciendo hasta ahora.

En consecuencia, afirma que si el Sr. Cruz Moreno quiere que se vote cada uno de los puntos individualizadamente, no tiene ningún inconveniente que se pida y se lleve a cabo un estudio sobre esas diferencias.

Sin embargo afirma que, volviendo otra vez sobre el modelo de gestión, además hay una serie de cuestiones, que no se pueden reflejar en los costes económicos de la gestión de un servicio, que son imposibles de valorar. Partiendo de esta afirmación, está dispuesto a debatir sobre todas las cuestiones que el Sr. Cruz quiera. Manifiesta que, llegado el momento, se debatirá sobre el modelo de prestación del servicio, por supuesto.

Con respecto a la solicitud de se elaboren los informes oportunos, recuerda que se deben hacer, y de hecho cuando se preparan los pliegos, se piden cuantos informes son absolutamente necesarios.

Por lo tanto si no tienen inconveniente en que se vote cada uno de los puntos, por separado, respecto del primero, no es capaz de saber exactamente qué se pide. Respecto del segundo, le repite, que no tienen ningún inconveniente en que se pidan esos informes, porque de hecho se hace. Respecto al tercero, la financiación de los costes del servicio le corresponde al Ayuntamiento y si la competencia se considerara impropia y pasara a depender de la Junta de Extremadura, pues sería la Junta de



Extremadura la que tuviera que abonarlo; por lo tanto a ese punto, también le dirían, lógicamente que no.

Afirma que en el caso de que Izquierda Unida no quiera que se vote individualizadamente, el Grupo Municipal del Partido Popular, tendría que votar en contra de la Moción.

El Sr. Cruz manifiesta que ha dicho el Sr. Pacheco que hay una posible reforma de la Ley de Bases y que en esa posible reforma se le van a quitar competencias a los Ayuntamientos. Pues bien, afirma que justamente lo que viene a defender la Moción es todo lo contrario.

Entiende que en este país ha habido una descentralización del Estado hacia las Comunidades Autónomas, pero no se ha producido la descentralización de las Comunidades Autónomas hacia los Municipios.

Asimismo, el Sr. Pacheco ha dicho que es imposible que el Ayuntamiento tenga una gestión directa, y se pregunta por qué, puesto que hay miles de Ayuntamientos en este país que tienen servicios gestionados de forma directa. Considera que lo que ocurre es que detrás de la gestión indirecta hay siempre lo que hay, asegurarle a una empresa los beneficios. Los ciudadanos quieren que sea el Ayuntamiento el que gestione los servicios.

El art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, en su punto 2º, letra n) dice con claridad que el Ayuntamiento debe participar "...en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos..."; pero, según el Sr. Pacheco, ya está seguro que el 30 de marzo, va haber una reforma de esta Ley que retirará esa competencia a los Ayuntamientos.

Manifiesta que pueden votar a favor o en contra de la Moción, como estimen conveniente; pero entiende que están utilizando la democracia de manera distorsionada. Es cierto que tienen una mayoría absoluta, pero también lo es que tienen el treinta y siete por ciento de los apoyos de esta

Ciudad nada más; el sesenta y tres por ciento restante se reparte entre la oposición y la abstención, que también tienen sus derechos; el equipo de gobierno tiene la obligación de gobernar también para ellos.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Izquierda Unida – Verdes, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, ocho, seis de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes; votos en contra, dieciséis, de los Concejales del Grupo Popular-Extremadura Unida; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor, dieciséis votos en contra y ninguna abstención; acuerda desestimar la Moción presentada por el Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Izquierda Unida - Verdes.

La Excma. Sra. Alcaldesa manifiesta que pondrá a disposición del Sr. Cruz los informes elaborados por la FEMP, relativos a la propuesta de modificación, consensuada, en algunos puntos, por los distintos Grupos Políticos; donde se plantea de manera unánimemente la modificación de los artículos 25 y 26, en el sentido de que este tema del mantenimiento de colegios y limpieza es una competencia impropia que debe asumir la Comunidad Autónoma; y en caso de que tengan que asumirlas los ayuntamientos deben venir acompañadas de la correspondiente financiación para hacerles frente. Pone al servicio de todos los Grupos Políticos estos informes. Entiende que se está trabajando en la dirección correcta.

**25º.- MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR SOBRE ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE SANTA MARTA, PUERTA ENRIQUE Y DE ARROYO HERRERUELA. CESIÓN DE**

**TERRENOS PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS, A LA  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO  
AMBIENTE Y ENERGÍA. -**

El Sr. Valle Barbero recuerda a la Excm. Sra. Alcaldesa que este punto no ha pasado por Junta de Portavoces, no tienen ni siquiera documentación de la misma. De acuerdo con lo establecido en el art. 80.3 del ROM, se puede solicitar que un expediente quede sobre la mesa, “...*al efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes...*”. Por lo tanto, solicita que se deje el expediente sobre la mesa, máxime de un punto como este que no ha pasado por la Comisión de Patrimonio.

La Excm. Sra. Alcaldesa otorga la palabra al Sr. Secretario para que informe sobre la inclusión de esta Moción, que podría haber sido de la Alcaldía. En cualquier caso el Portavoz del Grupo Popular puede presentar dos Mociones como hacen en los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida.

Afirma que este punto se ha incorporado y lo que no es admisible es que no esté en la carpeta, por lo que le da la palabra al Sr. Secretario, porque ese argumento ya es manido, desde luego, si está en el Orden del Día de la convocatoria del Pleno, el expediente esta aquí, está a disposición de todos los Grupos Políticos.

El Sr. Pacheco Polo quiere recordar al Sr. Valle que la Sra. Alcaldesa comentó, en la Junta de Portavoces, que se ponían a trabajar los Técnicos para hacer el informe, si fuera necesario esa misma tarde. Recuerda que el Sr. Valle Barbero estaba presente cuando se hizo ese comentario, de que en aquel momento no se tenían los informes y que se iba a tratar de que estuvieran para que pasaran por la Comisión, en su caso, o pudieran venir al Pleno.

El Sr. Valle Barbero afirma que la Excm. Sra. Alcaldesa quiso, en la Junta de Portavoces, que este punto pasase a la Comisión de Patrimonio

urgentemente para poderlo traer al Pleno; y recuerda que el Sr. Secretario General del Ayuntamiento dijo que los Técnicos del Ayuntamiento no tenían una varita mágica para llevar este punto a la Comisión pertinente para que llegase al Pleno; la Sra. Alcaldesa en ningún momento se refirió a incluirlo en el Orden del Día del Pleno como Moción, sino como convocatoria de la comisión permanente; de hecho no están ni registrados los documentos en el registro del Ayuntamiento como todos los grupos tienen que hacer para presentar sus Mociones.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que tratarán de entenderse. En primer lugar, se verá la inclusión de la Moción, si es procedente o improcedente, porque en cualquier caso lo que quiere el equipo de gobierno es aprobar en este Pleno que la Junta de Extremadura, que quiere arreglar los caminos, que están reclamando los vecinos hace un montón de años, que se proceda al acuerdo de Pleno que posibilite que se pongan a su disposición para que se pueda llevar a cabo las obras. Afirma que es necesario el acuerdo de Pleno, pues sobre ello habló personalmente con el Director General, se lo trasladé también al Sr. Valle Barbero.

entiende que si hay voluntad de que esos dos caminos se arreglen o se acuerda en este Pleno, o no se arreglan. En cualquier caso considera que la Moción se puede presentar *"in voce"* porque entiende que esto es necesario. Incluso les da la opción y la oportunidad de presentarlo ellos Mismos, si así lo consideran; pero cree que sería un error por parte de esta Corporación perder la oportunidad de llevar unas obras a cabo necesarias para la Ciudad y que la Consejería de Desarrollo Rural, Agricultura y Medio Ambiente tan sólo solicita la cesión.

Solicita al Sr. Secretario que asesore a todos sobre cuál es el trámite legal para que se pueda aprobar en este Pleno, este punto del Orden del Día.

El Sr. Secretario informa que la convocatoria al Pleno se produjo el día 24, lunes, por la tarde y el último informe que figura en el expediente es

de fecha 25, el día posterior; dicho informe desde el día 25 está en la carpeta del Pleno, por lo tanto, el expediente completo estaba desde ese día. La intención de la Sra. Alcaldesa, en principio, fue que fuese a la Comisión que se celebraba el día 25, pero no se pudo incluir en el orden del día, porque la convocatoria de la Comisión Informativa ya estaba realizada y la Comisión era extraordinaria, por lo tanto no había ninguna posibilidad de incluir ningún asunto de urgencia.

La Excma. Sra. Alcaldesa pregunta sobre el procedimiento que hay que seguir para tratarlo en este Pleno, si cabe esa Moción *"in voce"*, si lo permite el ROM.

El Sr. Secretario General informa que cabe una Moción de carácter extraordinario o de urgencia en las sesiones del Pleno que tengan carácter ordinario, luego sí es posible, si la Sra. Alcaldesa así lo decide, presentar esta Moción en este Pleno con carácter de urgencia o Moción extraordinaria.

La Excma. Sra. Alcaldesa pide el consenso de los Grupos Políticos para sacar adelante esta Moción y, en consecuencia, dejar de discutir sobre lo insustancial y debatir lo sustancial. Solicita al Partido Socialista y a Izquierda Unida que, en lugar de buscar una fórmula para dejar el expediente encima de la mesa, si quieren se levanta la sesión durante cinco minutos, se examina, se debate y se reinicia la sesión con una solución. En caso contrario, la presentarán *"in voce"*, como ha informado el Sr. Secretario.

La Excma. Sra. Alcaldesa retira la Moción dentro del Orden del Día del Pleno y comunica que se presentara como Moción de Urgencia; espera que merezca el apoyo del resto de los Grupos Políticos para que se pueda sacar adelante esta obra.

## **26°.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. -**

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por esta Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

## **27°.- ETIQUETA. -**

La Sra. Garrido Chamorro solicita que conste en acta la felicitación de la Corporación a tres deportistas extremeños que, en su afán de superación, han conseguido llevar el deporte de la región hasta las más altas cotas. Se trata de los paralímpicos José María Pámpano, Isabel Yinghua Hernández y Enrique Floriano que han competido para demostrar que las dificultades se superan, si las voluntades y el sacrificio están por encima de los obstáculos. Acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. López Guerrero manifiesta que el pasado mes de agosto fallecieron dos personas muy importantes en la región, por su relevancia política. Solicita que conste en acta el pésame de la Corporación por el fallecimiento de D. Adolfo Díaz-Ambrona Bardají, que fuera Presidente y Portavoz del Partido Popular en la Asamblea de Extremadura; asimismo, que conste en acta el pésame de la Corporación por el fallecimiento de D. Antonio Jiménez Manzano, que fue Alcalde de Malpartida de Cáceres. Que se reconozca explícitamente a estos dos valores políticos, así como el traslado del sentir de la Corporación a sus familiares; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

La Sra. Elviro Amado solicita que conste en acta las condolencias de la Corporación por el fallecimiento de D. Juan José Pérez Regadera, que fue Diputado en la primera legislatura; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

La Sra. Elviro Amado solicita que conste en acta el pesar de la Corporación por el fallecimiento de dos personas muy importantes en la vida democrática de este país, D. Gregorio Peces-Barba y D. Santiago Carrillo, y que se haga llegar a sus familiares; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

La Sra. Elviro Amado solicita que conste en acta la felicitación de la Corporación al Banco de Alimentos, por haber conseguido el premio Príncipe de Asturias de la Concordia 2012; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

La Excma. Sra. Alcaldesa informa que el Ayuntamiento, cada vez que hay un lamentable fallecimiento, manda a las familias el pésame de la Corporación; asimismo, se ha felicitado al Banco de Alimentos por ese reconocimiento.

#### **28º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA. -**

No habiendo nada que informar por parte de la Alcaldía Presidencia, se pasa al siguiente punto del orden del día de la sesión.

#### **MOCIÓN IN VOICE DEL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR SOBRE ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE SANTA MARTA, PUERTA ENRIQUE Y DE ARROYO HERRERUELA. CESIÓN DE TERRENOS PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS, A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA. -**

(...)

Seguidamente, por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Extraordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular-Extremadura Unida, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo dispuesto en la letra b) del apartado 4º del artículo 87 del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 15 de abril de 2008, esta Alcaldía, tiene el honor de elevar al Excmo. Ayuntamiento para su aprobación, previa declaración de urgencia, de la siguiente MOCION:

“La puesta a disposición del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, la franja de dominio público consistente en el trazado existente de los caminos de Santa Marta, Puerta Enrique y de Arroyo Herrerueta, con la anchura y longitud actual. Cáceres a 25 de septiembre de 2012. Fdo. Valentín Enrique Pacheco Polo”.

El Sr. Valle Barbero informa que su Grupo va a apoyar la Moción, pero recuerda que el Sr. Secretario ha informado que este tipo de Mociones sólo tienen cabida, según el art. 130 del ROM, en las sesiones ordinarias. Espera que en sucesivas ocasiones, la Sra. Alcaldesa sea tan permisiva con el Grupo Socialista como lo es ahora.

El Sr. Pacheco manifiesta que esta Moción propone que por este Pleno se autorice la puesta a disposición del Servicio de Infraestructura de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, de la franja de dominio público del trazado existente de los caminos de Santa Marta, Puerta Enrique y Arroyo Herrerueta con la hechura y longitud actual, para que se lleve a cabo su arreglo.

El Sr. Cruz Moreno manifiesta que la Junta de Extremadura cuando decide emplear fondos públicos para arreglar caminos, hará una



convocatoria, con sus plazos correspondientes. Entiende que este Ayuntamiento ha llegado tarde, porque según se dice en la Moción, si no se aprueba hoy, el camino se queda sin arreglar.

Pregunta por qué estos caminos y no otros, pues es posible que existan otros en peores condiciones. Por lo tanto, como no lo saben cierto, no pueden apoyar la Moción; en primer lugar porque no ha pasado por la Comisión, porque no conocen los informes emitidos, si esos caminos son o no prioritarios. No se niegan, por supuesto a que se arreglen los caminos, pero no de esta manera.

El Sr. Valle Barbero manifiesta que su Grupo han querido facilitar al equipo de gobierno que se apruebe esta Moción, aunque no deberían aceptarla. Afirma que no van a votar afirmativamente la Moción, ya que no la conocen, no conocen el expediente, sería una irresponsabilidad votar algo sin conocerlo. Cuando se dictamine el expediente en la Comisión correspondiente, entonces se pronunciarán. Manifiesta, asimismo, que tampoco les cuadra el título que ponía el Orden del Día, con lo que se ha leído, por un lado se alude a una cesión y por otro lado se dice otra cosa.

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal Popular – Extremadura Unida; votos en contra: ocho, seis de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor, ocho votos en contra y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, que queda elevada a acuerdo.

## **29º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS. -**

La Excm. Sra. Alcaldesa da cuenta de una solicitud de intervención en el Excmo. Ayuntamiento Pleno, presentada por D. Fernando García Polo, en representación de la Asociación de Libreros de Cáceres; asimismo informa que dicha solicitud se refería al Pleno Ordinario de día 20; no obstante, y dado que no se iba a celebrar sesión ordinaria este mes, se le dio la opción de participar en el Pleno Extraordinario.

El Sr. García Polo manifiesta: “Buenas tardes, Señorías, en primer lugar, agradecer sinceramente a la Sra. Alcaldesa su disposición a admitir la tramitación que hemos hecho una serie de ciudadanos cacereños, para resolver, en la parte que nos corresponde, el grave problema que tiene nuestra ciudad en el abastecimiento de agua.

Solicitamos, si es posible, que se haga un Pleno extraordinario para solicitar al Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente lo que ellos ya conocen; tiene expediente el Presidente del Gobierno, tiene expediente el Sr. Ministro de Agricultura y Medio Ambiente; y la Sra. Alcaldesa tuvo la gentileza de transmitir al Presidente de la Junta de Extremadura un dossier que se había elaborado en base a la situación que está nuestra ciudad en el problema del agua.

Yo les pediría a todos ustedes que nos olvidemos quiénes somos, dónde estamos, nuestras ideas y que, por el bien de Cáceres, aprueben ustedes un Pleno solicitando, vuelvo a repetir, al Ministerio de Agricultura que se tome en consideración el nuevo proyecto de la presa de Cáceres sobre el río Almonte.

Dicho esto, paso al segundo punto, donde en el mes de julio la Asociación de Libreros de Cáceres solicita por escrito que se le facilite el acta de mi participación en un Pleno de Cáceres. Automáticamente, a los poquitos días, recibo una notificación diciéndome que no se me puede enviar porque no ha sido todavía redactado el acta. En esto quiero hacer una pequeña

crítica que me parece muy largo el tiempo desde el mes de julio hasta el mes de septiembre, para redactar un acta.

Y tercero y último punto, de las cosas más importantes que Cáceres tiene, y lo saben ustedes todos, es el problema de los ruidos y las denuncias. Saben ustedes que estamos en un trámite judicial y nos parece la postura muy transigente del Ayuntamiento en ciertas ocasiones. Por ejemplo, se nos dice en una comunicación a través de los propietarios del Dr. Fléming, 9, que son parte de la Asociación de Cacereños contra el ruido, donde hay una propiedad de un establecimiento dedicado a la hostelería que ha incumplido repetidamente todas las normativas que legalizan cualquier actividad de esta familia. Estos señores han cambiado como cinco veces la titularidad del establecimiento y ustedes saben que cada vez que se cambia de una actividad, es necesario crear un nuevo expediente; bueno, pues la paradoja la dicen mismo ustedes. Dicen *la Alcaldía en virtud del expediente acuerda iniciar expediente de caducidad (ininteligible) de la licencia de aperturas y funcionamiento del establecimiento dedicado a bar especial, categoría f, denominada actualmente 'Sasa', antes 'Póker', después 'Copas', después 'La Cancha', después 'Tacones', y así sucesivamente; sito en la calle Santa Teresa de Jesús..., y conceder a los interesados un plazo de diez días durante los cuales podrán aportar cuantas alegaciones, documentos, informaciones estimen pertinentes, en defensa de sus derechos.* Efectivamente, la Ley de Procedimiento Administrativo ve la posibilidad de que cualquier persona que está involucrada en el expediente sancionador, puede aportar datos, pero datos no para lo que tiene, los datos que tiene que aportar es la solicitud de nuevo expediente de apertura de establecimiento, porque ha venido sistemáticamente incumpliendo todas las normas de la ordenanza municipal sobre aperturas de establecimiento.

Sra. Alcaldesa, agradecerle nuevamente su actitud y yo les pido nuevamente y repito, que le agradecería muchísimo, por el bien de Cáceres, que llegaran ustedes a un acuerdo en la petición que hemos hecho al Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente”.

La Excma. Sra. Alcaldesa manifiesta que ha trasladado al Gobierno de esa petición y la dificultad, en este momento radica, en que retomar en este momento el proyecto de Portaje es perder mucho tiempo y mucho dinero. No obstante, repite, esa documentación obra en las Administraciones competentes, por si ellos consideraren que tiene la competencia para volver a analizar ese tema.

Por lo que se refiere al acta, espera que esté en su poder lo antes posible.

El Sr. Figueroa contesta que ya la ha recibido.

La Sra. Alcaldesa continua recordando que tiene que tener en cuenta que estaba el verano en medio y los funcionarios de esta casa, también cogen vacaciones y es un período donde todo se dilata, pero le asegura que, normalmente, las actas están redactadas con mucha más premura.

En cuanto al tema de los ruidos, les llama la atención que, como miembro de la Asociación de Libreros, este tema preocupe a dicha Asociación, pero en definitiva así lo plantea quien es hoy, en este salón, su representante. Con respecto al problema de este expediente, le recuerda que se le ha dado traslado de todos y cada uno de los pasos, por lo tanto tiene conocimiento de la imposibilidad que ha tenido el Ayuntamiento de notificar al interesado el curso del procedimiento, ya que se han producido numerosos cambios; y, además, cuando se intentaban las notificaciones de denuncias, eran infructuosas porque no se podía practicar la notificación al titular de la licencia, ya que estaba ausente. Reitera que los datos los tiene el Sr. Figueroa en el expediente y por eso lo va a omitir, además de que pueden ser de carácter personal. Informa que en este momento, como ha señalado el Sr. Figueroa, está en curso el expediente de caducidad, es decir, la pérdida de efectos de esa licencia, porque los servicios técnicos han comprobado que esa reapertura del local, efectivamente podría estar afecta por ese plazo de 6 meses; espera que se culmine el expediente, que se pueda efectuar la notificación al titular de esa licencia y se pueda dar por concluido el expediente de manera satisfactoria.

El Sr. Figueroa toma nuevamente la palabra y manifiesta: “Voy a abusar nuevamente de su benevolencia, sé que no es posible la réplica,... le voy a hacer a usted una aclaración. El documento que le aporta a usted el Presidente de la Junta de Extremadura me parece correcto, pero me parece que es una actitud política. Escúcheme, Sra. Alcaldesa, nosotros, se ha hecho un estudio exhaustivo del costo de la obra de la traída de agua desde Portaje y le digo a usted, con sinceridad, que es mucho más económica para la Ciudad. Acaba de poner ahora un canon de agua la Junta de Extremadura, ¿sabe usted en el año 2016, que es cuando se pretende que llegue el agua a Cáceres, nos va a costar a los cacereños el agua? Pues, mire usted, sobre la base de la que hoy tenemos tarifa, nos va a costar el trescientos por cien; a parte de que vamos a tener cuatro años con la incertidumbre, ya ha visto usted la climatología cómo está y las situaciones en que está.

Yo le agradezco a usted, de verdad, insisto nuevamente, que trate usted con la mayor agilidad el grave problema. Nada más, muchas gracias”.

La Excma. Sra. Alcaldesa contesta que así se hará.

### **30º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. -**

La Excma. Sra. Alcaldesa informa que este punto se contestará por escrito dado que este Pleno se celebra por la tarde.

La Sra. González-Jubete Navarro manifiesta que su Grupo ha tenido conocimiento de que ha habido una reunión con los vecinos de Cáceres Golf, que tienen graves problemas desde hace quince años. Solicita que se les haga llegar las conclusiones de esa reunión y cómo piensa el Ayuntamiento abordar este problema.

El Sr. Cruz Moreno solicita que se informe sobre lo que costarán al Ayuntamiento los privilegios colaterales del cargo, se refiere al protocolo: entradas de toros, de conciertos... Desea saber si hay coste o no.

La Excm. Sra. Alcaldesa informa que el coste es cero, pues las entradas de protocolo las regalan los promotores y se hacen llegar a los distintos Grupos Municipales, como bien sabe el Sr. Cruz.

El Sr. Cruz Moreno entiende que sería mejor sortearlas a los ciudadanos.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que ella las regala, también se han enviado algunas a la radio para sortearlas; no obstante el Sr. Cruz puede hacer lo que estime conveniente con las suyas.

La Sra. Lillo Marqués afirma que se ha publicado en prensa que el gasto de los móviles de la Policía Municipal es de noventa mil euros, a su Grupo ha llegado que no es cierto, sino que esa cantidad corresponde a la instalación de esa telefonía móvil, pero que el gasto anual es de tres mil euros. Pregunta que si sabiendo que la cantidad es esa, se les quitarán los móviles a la Policía, o bien se va a volver al "Walkie Talkie". Entiende que cuando se da traslado de una noticia a la prensa, hay que ser estricto, precisos y conocer bien el tema, para evitar malentendidos.

La Excm. Sra. Alcaldesa afirma que es posible que la Sra. Lillo se lleve una sorpresa. Se le contestará documentadamente.

El Sr. Valle Barbero, en primer lugar, que ya que en el punto 16 del Orden del Día, sobre el Techo del gasto, no hay informe de Intervención, ruega que si existiese ese informe o si se emite, que se les remita.

En segundo lugar, plantea otro ruego de índole más personal, dado el buen papel institucional de la Excm. Sra. Alcaldesa, ruega que cada vez que le vea leer se lo vuelva a recordar.

La Excm. Sra. Alcaldesa informa, con relación al techo de gasto, el documento está elaborado por el propio Interventor; no obstante, la instrucción de desarrollo de esa orden aún no se ha dictado. En el momento en que se dicte, aparecerán los datos en la página del Ministerio; pero, en todo caso, si se elabora el documento lo tendrá.

El Sr. López Guerrero recuerda que en el último tramo de la anterior legislatura, se mantuvieron al menos dos reuniones con los vecinos y representantes del Residencia Ceres Golf, que, en primer instancia, les informaron de un grave problema en cuanto a pérdidas importantes en el abastecimiento de agua; así como al importante incremento en el pago del recibo del agua. Los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, tras realizar un análisis del tema, comprobaron que se les estaba pasando una tarifa posiblemente inadecuada y se hicieron los ajustes necesarios para rebajarla.

Posteriormente han tenido conocimiento, a través de la prensa, que los vecinos también han detectado un gravísimo problema en cuanto al saneamiento y depuración de aguas residuales, es decir, no se hace pues la depuradora no ha llegado a funcionar nunca.

Pregunta si, al margen del recorte de la línea de autobús, la Excm. Sra. Alcaldesa va a hacer algo para solucionar el grave problema de falta de depuración, que es un atentado al medio ambiente y un presunto delito ambiental que a todos debe preocupar.

La Excm. Sra. Alcaldesa se sorprende de que sea el Sr. López el que le haga esa pregunta, pues fue, durante cuatro años, el Concejal responsable de Infraestructuras y Desarrollo Local. Está convencida de que alguna solución articulará el equipo de gobierno, cosa que no hizo el anterior equipo del Partido Socialista. El Sr. López conoce, al igual que ella, la situación de este Residencial; sabe perfectamente que se trata de una urbanización de carácter privado, que jamás se tramitó como una urbanización pública pues, en tal caso, y aprovecha para contestar también a la Sra. González-Jubete, la ciudad tendría que haber recibido, a la entrada en

vigor de la Ley del Suelo de Extremadura, una serie de compensaciones que jamás se han recibido. Por lo tanto, no ha habido cesión de suelo a favor del Ayuntamiento, como ocurre cuando se organiza cualquier otra parcela de la ciudad. Se ha perdido esa opción, porque en aquel caso, precisamente el Partido Socialista al frente de la Junta de Extremadura, al amparo del Decreto de Alojamientos turísticos, que resultó ser nulo, permitió que se acometiera ese proyecto y ahora los vecinos viven en una urbanización privada, donde tienen que asumir los costes del alumbrado público, del viario, etc.; porque adquirieron sus parcelas a una empresa particular que parceló y vendió al amparo de aquel decreto de alojamientos turísticos.

Manifiesta que es cierto que actualmente tienen serios problemas con la depuradora, porque no funciona, vierten ilegalmente lo cual es imputable a la empresa constructora que no acometió las obras a su debido tiempo. El problema ahora es que los vecinos, que tenían un plazo para reclamar a la empresa para que cumpliera con el proyecto de ejecución, no lo han hecho y ahora sus pretensiones han prescrito.

Esto no quiere decir, afirma, que se va a dejar a los vecinos sin solución; sin embargo habrá que articular alguna fórmula para solucionarlo sin que la ciudad pierda. Se trata de unas obras de elevado coste y los cacereños que no recibirán ninguna aportación de aquel proyecto no deben asumirlas. Por lo tanto, considera que la solución es muy compleja; se trata de una zona y de unas viviendas muy particulares. Habrá que compensar al resto de los ciudadanos si se asume este problema que es privado.

Informa que en la reunión se ha acordado en que los vecinos presentarán un escrito con el fin de que se compruebe si el proyecto de ejecución se ajusta a la licencia. Recuerda que el actual equipo de gobierno se lo ha encontrado así. Se tratará, si los plazos lo permiten, realizar los requerimientos necesarios. En todo caso, están dispuestos a dialogar con los vecinos, porque es cierto que este problema está suponiendo un desembolso importante, pero que no se puede trasladar a toda la ciudad.



Por otra parte, entiende que el Gobierno de Extremadura también tendrá algo que decir en este tema, si al Ayuntamiento se le exige que una urbanización privada sea recepcionada sin compensación.

La Sra. Garrido Chamorro manifiesta que el Consejero de Fomento y la Excm. Sra. Alcaldesa realizaron una rueda de prensa para anunciar que la Junta de Extremadura ha invertido cien mil euros en espacios comunes en unas viviendas sociales. En esa rueda de prensa el Consejo hizo unas declaraciones calificando las actitudes de los ocupantes de estas viviendas. Recuerda que el día doce de julio se publicó en el D.O.E. el Decreto que regula los programas de atención a la familia, estableciendo las bases para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos.

Pregunta por qué el Ayuntamiento de Cáceres no se ha acogido a estas ayudas para dar continuidad a los programas de familias en situación de riesgo, así como dónde está la responsabilidad de la administración para apoyar a las familias con programas sociales que minimicen su situación y garanticen la convivencia.

La Excm. Sra. Alcaldesa afirma que esos programas se van a desarrollar con recursos propios y no con cofinanciación.

La Excm. Sra. Alcaldesa anuncia que mañana se lleva dentro del Orden del Día de la Comisión Informativa de Urbanismo la recepción de "El Junquillo", invitando a todos al acto de recepción que tendrá lugar sobre las doce de la mañana, informando que asistirá el Consejero de Fomento.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Excm. Sra. Alcaldesa se declara levantada la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General, doy fe.